

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 20 de junio del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 116

72 páginas

¡Esto le interesa!

Haga valer sus derechos como:



PERSONA ADULTA MAYOR



PERSONA CON DISCAPACIDAD



EMBARAZADA

En la Imprenta Nacional
le brindamos atención preferencial.

CONTÁCTENOS:



2296-9570 ext. 140



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



contraloria@imprenta.go.cr



www.imprentanacional.go.cr/contactenos/



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría
de Servicios

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	7
PODER JUDICIAL	
Acuerdos	44
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos	45
Avisos	45
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Resoluciones	45
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	46
REMATES	52
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	52
RÉGIMEN MUNICIPAL	56
AVISOS	57
NOTIFICACIONES	68
FE DE ERRATAS	72

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 899-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 139 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016, Ley N° 9411 del 12 de diciembre de 2016 y el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos y sus reformas.

ACUERDA

Artículo 1°—Autorizar a la señora Geannina Dinarte Romero, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento cincuenta y uno-novecientos veinticinco, Ministra de Economía, Industria y Comercio, para que participe en reuniones y forme parte de la delegación oficial que acompañará al señor Presidente de la República y a la señora Primera Dama, en visita oficial al Reino de España, actividades que tendrán lugar en Madrid, España, del día 7 al día 10 de mayo del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, alimentación y hospedaje, serán financiados por el programa 21500 “Actividades Centrales”, subpartida 10503 “Transporte al Exterior” y subpartida 10504 “Viáticos en el exterior”, correspondiéndole la suma de novecientos diecisiete dólares con ochenta y cuatro centavos (\$917,84). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—La señora Dinarte Romero, en un plazo de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra, nombrar como Ministro a. i., al señor Carlos Mora Gómez, portador de la cédula de identidad número uno-novecientos tres-ochocientos ochenta y seis, Viceministro de Economía, Industria y Comercio, de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil diecisiete y hasta las catorce horas con cincuenta minutos del día diez de mayo de dos mil diecisiete.

Artículo 5°—Rige a partir de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil diecisiete y hasta las catorce horas con cincuenta minutos del día diez de mayo de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de mayo de año dos mil diecisiete

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 31437.—Solicitud N° 20880.—(IN2017141141).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 037-MEIC-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades y regulaciones establecidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; en los artículos 25, inciso 1) y 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 mayo de 1978; la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 de 14 de junio de 1977; la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 de 2 de mayo de 2002; y la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley N 8279 de 02 de mayo de 2002.

Considerando:

I.—Que le corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por mandato legal, ser el Ente Rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas.

II.—Que de conformidad con la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley N 8279 de 02 de mayo de 2002, el fin del Sistema Nacional para la Calidad es el ofrecer un marco estable e integral de confianza que, por medio del fomento de la calidad en la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, propicie el mejoramiento de la competitividad de las actividades productivas, contribuyendo a elevar el grado de bienestar general de los ciudadanos.

III.—Que es de gran importancia para el Gobierno de la República, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del país, mediante un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y seguro para todos los habitantes de la República.

IV.—Que conforme a los enunciados señalados en el considerando anterior, le corresponde por consiguiente al Estado promover y tomar las medidas que correspondan, para garantizar las correctas y seguras instalaciones eléctricas, con la finalidad de garantizar la vida y la seguridad de las personas; asimismo, el patrimonio tanto de estas como de las instituciones y/o empresas públicas o privadas.

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

V.—Que en nuestro país se celebrará del 09 al 11 de agosto del año en curso, tanto el “Segundo Congreso de Fotometría e Iluminación 2017”; así como el “Congreso Protección Integral de la Vida y las Edificaciones VIED-2017”; ambas actividades organizadas por el Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales (CIEMI), miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA).

VI.—Que los referidos Congresos tiene como objetivo, entre otros: Promover el uso de la norma nacional INTE-IS0-8995 “Iluminación de los lugares de trabajo”. Educar en el uso de la iluminación para la vida diaria. Informar al público en general del proyecto de confección de Reglamentos de Eficiencia energética en equipos de iluminación; así como la protección contra incendios, la seguridad de la vida y la propiedad en Costa Rica; etc. **Por tanto,**

ACUERDAN

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LOS CONGRESOS DENOMINADOS “SEGUNDO CONGRESO DE FOTOMETRÍA E ILUMINACIÓN 2017” Y “CONGRESO PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA VIDA Y LAS EDIFICACIONES VIED-2017”

Artículo 1°—Se declara de Interés Público los Congresos denominados “Segundo Congreso de Fotometría e Iluminación 2017” y “Congreso Protección Integral de la Vida y las Edificaciones VIED-2017”, cuyas actividades son dirigidas por el Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales (CIEMI), miembro del Colegio Federado Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA); las cuales se realizarán del 09 al 11 de agosto de 2017, en San José de Costa Rica.

Artículo 2°—Se insta a todas las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco legal respectivo apoyen la realización de la actividad indicada.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—O.C. N° 31856.—Solicitud N° 20909.—(IN2017141121).

N° 046—MEIC-2017

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley No. 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en la reunión del Comité Regional de Gerentes y Referentes Pyme, que se realizará en la ciudad de San Salvador, El Salvador del día 24 al día 25 de mayo de 2017.

II.—Que dicha reunión tiene como objetivo avanzar en la coordinación técnica con las instituciones Mípyme Centroamericanas, presentación de informes y puesta en común y nivelación de información de temas con incidencia regional.

III.—Que dicha actividad, es organizada por el Centro Regional de Promoción de la MIPYME (Cenpromype). **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Esteban Villalobos González, portador de la cédula de identidad número 1-996-044; Rosa Elena Monge Rojas, cédula de identidad número 3-236-808 y Gabriela León Segura, cédula de identidad N° 1-1206-810, funcionarios de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participen en la Reunión del Comité Regional de Gerentes y Referentes Pyme, actividad que se realizará en ciudad de San Salvador, El Salvador, del día 24 al día 25 de mayo de 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el Centro Regional de Promoción de la MIPYME (Cenpromype).

Artículo 3°—Rige a partir del día 24 de mayo de 2017 y hasta su regreso el día 25 de mayo del mismo año, devengando los funcionarios el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, al ser los veintidós días del mes mayo de dos mil diecisiete.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O.C. N° 30857.—Solicitud N° 11443.—(IN2017141193).

N° 048-MEIC-2017

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, Ley N° 9411 del 30 de noviembre de 2016; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el Foro de Cooperación Corea-América Latina 2017, cuyo objetivo es fortalecer la cooperación de la República de Corea con la región latinoamericana, en áreas clave de cara a la Cuarta Revolución Industrial.

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo en la Ciudad de Seúl, República de Corea, del día 28 al día 30 de junio de 2017.

III.—Que la participación del Viceministro en esta actividad tiene como finalidad intercambiar experiencias y discutir sobre cooperación en los campos de calidad en pequeñas y medianas empresas, inversión, recursos e infraestructura, servicios médicos, TIC, industria ambiental, entre otros. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Carlos Mora Gómez, portador de la cédula de identidad número 1-903-886, viceministro del MEIC, para que participe en el Foro de Cooperación Corea-América Latina 2017, que se llevará a cabo en la Ciudad de Seúl, República de Corea, del día 28 al día 30 de junio de 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo y hospedaje serán financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Corea, los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por medio de la partida 21500 “Actividades Centrales”, subpartida 1.05.04 “Viáticos en el exterior”, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, correspondiéndole al funcionario la suma de trescientos catorce dólares con cuarenta centavos (\$314,40). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 26 de junio y hasta su regreso el día 01 de julio del 2017, devengando el señor Carlos Mora Gómez el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José, al primer día del mes de junio de dos mil diecisiete.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O.C. N° 21437.—Solicitud N° 20879.—(IN2017141131).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MEP N° 007-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año

2017 (Ley N° 9411 del 12 de diciembre de 2016) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

Artículo 1°—Designar a la señora Alicia Eugenia Vargas Porras, cédula de Identidad N° 103620899, Viceministra Académica de Educación Pública, para que participe en la “IX Reunión Interamericana de Ministros de Educación de la Organización de los Estados Americanos” que se realizará en Nassau, Commonwealth de las Bahamas los días 09 y 10 de febrero del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de alojamiento y manutención, serán cubiertos por el Gobierno de Bahamas.

Los gastos correspondientes de transporte aéreo de ida y regreso serán cubiertos por la subpartida presupuestaria 10503 del Programa Presupuestario 550-00, de por un monto de ochocientos setenta dólares con cero centavos (\$870,00). Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 3°—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos e impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados por el Programa Presupuestario 550-00 mediante la subpartida presupuestaria 10503. Además se cubrirán todos aquellos gastos por hospedaje y alimentación del 08 al 11 de febrero que estén no previstos, que serán cubiertos por subpartida presupuestaria 10504 del mismo Programa. Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 4°—La señora Alicia Vargas Porras en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del día 08 al 11 de febrero de 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—
1 vez.—O.C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11387.—(IN2017141307).

N° MEP 029-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Diana Marcela Borrás Porras, cédula de identidad N° 01-0967-0649, funcionaria del Ministerio de Educación Pública destacada en la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO, para que participe en la International Conference of the UNESCO Associated Schools Network: Contributing effectively to the implementation of SDG 4”, que se realizará en la República Popular China del 08 al 10 de abril del 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 3°—La señora Borrás Porras en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 06 al 11 de abril de 2017, en que se autoriza la participación de la señora Diana Marcela Borrás Porras en la “International Conference of the UNESCO Associated Schools Network: Contributing effectively to the implementation of SDG 4”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 06 al 11 de abril de 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—
1 vez.—O.C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11387.—(IN2017141308).

MEP 030-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política, el artículo 47) inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico correspondiente al año 2016 (Ley N°9341 del 10 de diciembre de 2015) y en el artículo N° 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, cédula de identidad N 401011074, Viceministro de Planificación y Coordinación Regional, para que participe en la 21ava Sesión del Comité de Política de Educación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que se realizará en la Ciudad de París, Francia los días 06 y 07 de abril de 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso,

alojamiento y manutención, serán cubiertos por el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX).

Artículo 3°—Se incluye los cánones por concepto de los traslados internos e impuestos de salida del país sede del evento, que serán reembolsados por el Programa Presupuestario 550-00 mediante la subpartida presupuestaria 10503. Además se cubrirán todos aquellos gastos por hospedaje y alimentación no previstos, que serán cubiertos por subpartida presupuestaria 10504 del mismo Programa. Todo lo anterior sujeto a la liquidación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 4°—El señor Gutiérrez Rodríguez en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del día 04 al 08 de abril de 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—
1 vez.—O.C. N° 340031154.—Solicitud N° 11387.—(IN2017141309).

MEP 032-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Antonio Alberto Calvo Leiva, cédula de identidad N° 3-0269-0088, Asesor Nacional de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, para que participe en la “Reunión del equipo de coordinación (PMT) del Proyecto HICA” que se realizará en Ciudad Guatemala-Guatemala los días 19 y 20 de abril de 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el Proyecto HICA.

Artículo 3°—El señor Calvo Leiva en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 18 al 21 de abril de 2017, en que se autoriza la participación del señor Antonio Alberto Calvo Leiva en la “Reunión del equipo de coordinación (PMT) del Proyecto HICA”, devengarán el 100% de sus salarios.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 18 al 21 de abril de 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—
1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11387.—(IN2017141310).

N° MEP 033-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1°—Designar a la señora Mónica de Santana Parra Brenes, cédula de identidad N° 1-0810-0167, Asesora Nacional de Química del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada, para que participe en el “Fortalecimiento de capacidades para el acceso a financiamiento en educación sobre el cambio climático para países SICA”, que se realizará en República Dominicana del 05 al 07 de abril del 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el Proyecto Nacionales de Consolidación de los Recursos Humanos y Mejora de las Capacidades para abordar el Cambio Climático- UNCC: Learn.

Artículo 3°—La señora Parras Brenes en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 04 al 08 de abril de 2017, en que se autoriza la participación de la señora Mónica de Santana Parra Brenes en el “Fortalecimiento de Capacidades para el acceso a financiamiento en educación sobre el cambio climático para países SICA”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 04 al 08 de abril de 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—
1 vez.—O.C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11387.—(IN2017141311).

N° 034-2017 MEP

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a los señores Anger Smith Castro, cédula de identidad N° 109620516, Asesor Nacional de Estudios Sociales del Departamento de Educación Intercultural de la Dirección de Desarrollo Curricular; Olivier Hernández Gómez, cédula de identidad N° 204310959, Asesor Regional de Estudios Sociales de la Dirección Regional de Educación de San Carlos y la señora Vilma Patricia Brenes Ulloa, cédula de identidad N° 107470691, Asesora Regional de Estudios Sociales de la Dirección Regional de Educación de Cartago, para que participen en el “Encuentro Regional: Del olvido a la memoria para la enseñanza del legado de las poblaciones de ascendencia africana en Centroamérica”, que se realizará en Ciudad de Colón, Panamá del 28 al 30 de abril del 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 3°—Los señores Smith Castro, Hernández Gómez y la señora Brenes Ulloa en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 27 de abril al 01 de mayo de 2017, en que se autoriza la participación de los señores Anger Smith Castro, Olivier Hernández Gómez y la señora Vilma Patricia

Brenes Ulloa en el “Encuentro Regional: Del olvido a la memoria para la enseñanza del legado de las poblaciones de ascendencia africana en Centroamérica”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 27 de abril al 01 de mayo del 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—
1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11387.—(IN2017141312).

MEP 039-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Luis Andrés Loría Calderón, cédula de identidad N° 110110241, Profesor de Biología del Liceo Nocturno Julián Volio Llorente y la señora Marisol Cubero Cárdenas, cédula de identidad N° 203810595, Asesora Nacional del Departamento de Especialidades Técnicas de la Dirección Técnica y Capacidades Emprendedoras, para que participen en la “Feria internacional de ciencia e ingeniería”, que se realizará en California, Estados Unidos del 14 al 19 de mayo del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, serán cubiertos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y los gastos correspondientes a la manutención y hospedaje serán cubiertos por el Intel Costa Rica.

Artículo 3°—El señor Loría Calderón y la señora Cubero Cárdenas en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 13 al 20 de mayo del 2017, en que se autoriza la participación del señor Luis Andrés Loría Calderón y la señora Marisol Cubero Cárdenas en la “Feria internacional de ciencia e ingeniería”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 13 al 20 de mayo del 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—
1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11388.—(IN2017141313).

N° MEP 040-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1°—Designar a la señora Lilliam Mayela Mora Aguilar, cédula de identidad N° 106360173, Directora de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, para que participe en la “Reunión de la Red Centro de Información para Mejora de los Aprendizajes (Red CIMA)”, que se realizará en Quito, Ecuador del 06 al 08 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3°—La señora Mora Aguilar en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 05 al 09 de junio del 2017, en que se autoriza la participación de la señora Lilliam Mayela Mora Aguilar en la “Reunión de la Red Centro de Información para Mejora de los Aprendizajes (Red CIMA)”, devengará el 100% de su salario.

Artículos 5°—El presente acuerdo rige a partir del 05 al 09 de junio del 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11388.—(IN2017141314).

N° MEP 041-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Diana Marcela Borrás Porras, cédula de identidad N° 01-0967-0649, funcionaria del Ministerio de Educación Pública destacada en la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO, para que participe en la “Internacional training of trainers on the whole-institution approach to climate change”, que se realizará en Marruecos del 10 al 12 de mayo del 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 3°—La señora Borrás Porras en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 08 al 13 de mayo de 2017, en que se autoriza la participación de la señora Diana Marcela Borrás Porras en la “Internacional training of trainers on the whole-institution approach to climate change”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 08 al 13 de mayo de 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11388.—(IN2017141315).

N° 043-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1°—Designar a la señora Ileana Araya González, cédula de identidad N° 01-0869-0503, Docente de Educación Preescolar en la Escuela Nueva Laboratorio Emma Gamboa, para que participe en la “Internacional training of trainers on the whole-institution approach to climate change”, que se realizará en Marruecos del 10 al 12 de mayo del 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 3°—La señora Araya González en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 08 al 13 de mayo de 2017, en que se autoriza la participación de la señora Ileana Araya González en la “Internacional training of trainers on the whole-institution approach to climate change”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 08 al 13 de mayo de 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11388.—(IN2017141316).

MEP 044-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA

Artículo 1°—Designar a la señora Guiselle Alpízar Elizondo, cédula de identidad N° 1-0786-0203, Jefa del Departamento de Educación Preescolar de la Dirección de Desarrollo Curricular, para que participe en el “Seminario y jornadas de cooperación en primera infancia con motivo del lanzamiento del Instituto Iberoamericano de Primera Infancia”, que se realizará en Santiago de Chile, Chile del 03 al 05 de mayo del 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

Artículo 3°—La señora Alpízar Elizondo en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 02 al 06 de mayo del 2017, en que se autoriza la participación de la señora Guiselle Alpízar Elizondo al “Seminario y jornadas de cooperación en primera infancia con motivo del lanzamiento del Instituto Iberoamericano de Primera Infancia”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 02 al 06 de mayo del 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11388.—(IN2017141317).

MEP 045-2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jerry Quintero Figueroa, cédula de identidad N° 602470663, Asesor Nacional de Informática de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, para que participe en el “Academy Conference Latinoamérica y el Caribe” en el marco del proyecto Jóvenes Administradores de Redes, que se realizará en Ciudad México-México los días del 23 al 25 de mayo de 2017.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el interesado.

Artículo 3°—El señor Quintero Figueroa en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 22 al 26 de mayo de 2017, en que se autoriza la participación del señor Jerry Quintero Figueroa en el “Academy Conference Latinoamérica y el Caribe”, devengarán el 100% de sus salarios.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 22 al 26 de mayo de 2017.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 11388.—(IN2017141318).

MINISTERIO DE SALUD

DM-FP-1444-17

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Dr. Guillermo Torres Alvarado, cédula de identidad N° 2-0436-0287, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “Taller de Capacitación de análisis Intermedio de datos en un registro de cáncer de base provisional”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Quito, Ecuador, del 29 de mayo al 02 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario el funcionario, estará saliendo del país el día 28 de mayo y regresando el 03 de junio del 2017.

Artículo 5°—Rige a partir del 28 de mayo al 03 de junio del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud. San José a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18151.—(IN2017142172).

N° DM-FP-1698-17

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; 25 párrafo 1 y 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la Dra. Hilda Salazar Bolaños, cédula de identidad N° 2-0291-1071, funcionaria de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la actividad denominada “7° Reunión de la Comisión Regional para la Certificación de la Fase Final de Erradicación de la Polio en la Región de las Américas (RCC)”, que se llevará a cabo en Ciudad de Brasilia, Brasil, del 06 al 08 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria, por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

Artículo 3°—Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación de la funcionaria en la actividad, estos devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Para efectos de itinerario la funcionaria, estará saliendo del país el día 05 de junio y regresando el 09 de junio del 2017.

Artículo 5°—Rige a partir del 05 de junio al 09 de junio del 2017.

Dado en el Ministerio de Salud.—San José a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Publíquese.—Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 340031658.—Solicitud N° 18151.—(IN2017142173).

DOCUMENTOS VARIOS**HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN****AVISO**

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede

a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “*Modificación a la resolución sobre la renta líquida presunta de empresas no domiciliadas de transporte y comunicaciones internacionales con establecimientos permanente en Costa Rica*”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: “caballerosvr@hacienda.go.cr”, o a la Dirección de Tributación Internacional, Centro Corporativo Internacional, Torre B, séptimo piso, Administración Tributaria San José Oeste, calle 26 y 28, avenida 8, de Piza Hut Paseo Colón 400 metros sur y 100 al este y 50 al norte, Barrio Don Bosco, San José.

Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: “http://www.hacienda.go.cr” en la sección “propuestas en consulta pública”.—San José, a las diez horas del trece de junio del dos mil diecisiete.—Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General a. i.—O. C. N° 87473.—Solicitud N° 87473.—(IN2017144168). 2 v. 2

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 13, asiento 22, título N° 59, emitido por el Colegio del Valle, en el año dos mil uno, a nombre de Soto Arias Ariadna, cédula N° 1-1190-0308. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017143166).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 61, título N° 384, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado Ejecutivo, inscrito en el tomo I, folio 40, título N° 445, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Vázquez de Coronado, en el año dos mil quince, a nombre de Meneses López Raquel, cédula número 1-1686-0912. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017143691).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 14, asiento 18, título N° 41, emitido por el Liceo Pacto del Jocote, en el año dos mil trece, a nombre de Brenes Solís Paula Daniela, cédula N° 2-0746-0098. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017143741).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 03, folio 16, asiento N° 23 emitido por el Colegio Técnico Profesional Nataniel Arias Murillo, en el año dos mil cinco, a nombre de Campos Guzmán María Lizbeth, cédula N° 1-1324-0338. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José,

a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil catorce.— Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2017143826).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, título N° 326, emitido por el Colegio Tuetal Norte, en el año dos mil doce, a nombre de Villagra Pereira Daniela María, cédula N° 2-0738-0453. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017143636).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 203, título N° 1115, emitido por el Liceo Ricardo Fernández Guardia, en el año dos mil siete, a nombre de Leitón Cascante Jeffry Rolando, cédula N° 1-1283-0626. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017143906).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 83, título N° 3531, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año dos mil nueve, a nombre de Retana Ríos Margie Julita, cédula N° 1-1437-0564. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017143993).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 228, título N° 2841, emitido por el Colegio Santa María de Guadalupe, en el año dos mil cinco, a nombre de Canales Apú Fernando, cédula N° 5-0362-0395. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017144394).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 17, título N° 2054, emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado Twigh, en el año dos mil tres, a nombre de Rodríguez González Milena de los Ángeles, cédula N° 3-0410-0604. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017144507).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, asiento 26, título N° 506, emitido por el Liceo Chachagua, en el año dos mil quince, a nombre de Villalobos Fallas Raquel Carolina, cédula N° 2-0783-0529. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017143954).

CULTURA Y JUVENTUD

MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO

Resol. N° 018-2017.—Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, Junta Administrativa. San José a las diez horas del diez de mayo del dos mil diecisiete. Resolución de delegación de firmas en los procesos de contratación administrativa referentes a las adquisiciones de bienes y servicios que requiere el Museo para el cumplimiento de sus fines, en la señora Susana Cascante Díaz, cédula de identidad N° 1-1066-0222.

Resultando:

1°—Que la Ley N° 7758, Ley de Creación del Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, del 19 de marzo de 1998, creó a dicho Museo como un órgano con desconcentración mínima, del Ministerio de Cultura y Juventud (antes de Cultura, Juventud y Deportes) cuya finalidad es la colecta, conservación, exposición, investigación, difusión y estímulo tanto de las artes visuales, nacionales e internacionales, con énfasis en las últimas décadas del siglo XX y las primeras del siglo XXI, como de la historia y las expresiones de los campos del diseño gráfico, industrial y vernáculo, entre otros. Además de proyectarse hacia el futuro, pero en referencia al pasado reciente, donde se preparen y anuncien las expresiones artísticas actuales.

2°—Que el Museo de Arte y Diseño Contemporáneos cuenta con una Junta Administrativa, como superior jerárquico, cuyas funciones son las establecidas en el artículo 5° de la supracitada Ley.

3°—Que es función de dicho Órgano Colegiado, aprobar, con observancia de las normas de contratación administrativa, los contratos de obras y compras de bienes y servicios que se requieren para la consecución de los fines, para lo que fue creado el Museo de Arte y Diseño Contemporáneos.

4°—Que la Junta Administrativa del Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, atendiendo los principios de eficiencia y celeridad que entre otros rigen el ejercicio de la Administración Pública, debe procurar agilizar los trámites internos de la organización, con la finalidad de no ocasionar atrasos en su gestión.

Considerando:

I.—Que los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, regulan la delegación, estableciendo el numeral 92 la delegación de firmas, en la que el delegante será el único responsable de resolver, limitándose el delegado a firmar lo resuelto por aquel.

II.—Que es de interés de la Junta Administrativa del Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, delegar la firma en la señora Susana Cascante Díaz, cédula de identidad No. 1-1066-0222 la firma de los actos vinculados a los procedimientos de contratación de obras, bienes o servicios, incluyendo los relativos al inicio de dichas contrataciones, su adjudicación y la resolución de recursos que en estos procedimientos se planteen, que hayan sido aprobados y resueltos por la Junta Administrativa.

III.—Que por tratarse de una delegación referida a los actos generales, tiene como requisito indispensable de eficacia, la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

IV.—Que por acuerdo firme N° 07 de la sesión ordinaria N° 07-2017, celebrada el día 5 de abril del 2017, adoptado por la Junta Administrativa del Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, se aprobó la delegación descrita en el considerando segundo de la presente resolución. **Por tanto,**

LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEOS, RESUELVE:

1°—Delegar en la señora Susana Cascante Díaz, cédula de identidad N° 1-1066-0222, las firmas de los actos que se requieran en los procedimientos para la contratación de obras, bienes servicios que se demande el Museo para sus actividades artísticas y ordinarias.

Esta delegación incluye comprende la facultad de firmar actos iniciales de adjudicación, y de resolución de recursos en dichos procedimientos de contratación administrativa, una vez aprobados y resueltos por la Junta Administrativa.

2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Sylvie Durán Salvatierra, Presidenta Junta Administrativa.— 1 vez.—O. C. N° 004-2017.—Solicitud N° 10208.—(IN2017141289).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ana Lorena Cortez Vargas, cédula de identidad N° 401450140, con domicilio en San Miguel de Santo Domingo, 50 metros sur de la carnicería La Migueleña, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FRAC**, como marca de fábrica en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Confección de prendas de vestir de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017140397).

Adolfo Luis Goldberg, casado una vez, cédula de residencia 103200032426, en calidad de apoderado especial de Marcos con Imaginación Ag Arte S. A., cédula jurídica 3101319210, con domicilio en Escazú 75 este de la Ferretería El Marca casa N° 19, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AG GALLERY**



como nombre comercial en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de obras de arte, decoración, artículos diversos para decoración de interiores, venta de esculturas. Reservas: De colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017140405).

Bruno Vivas Torres, casado una vez, cédula de residencia 186200321503, en calidad de apoderado generalísimo de Uruka Point S. A., cédula jurídica 3101736963, con domicilio en Rohrmoser Pavas, Torre Cordillera, nivel uno, 300 metros al sur del Centro Comercial Plaza Mayor, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **URUKA POINT** como marca de servicios en clase(s): 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Gestión de negocios comerciales y administración comercial, de un condominio en específico situado en San José, del Centro Comercial San José Dos Mil situado frente al puente Juan Pablo Segundo, cien metros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017140442).

Jairol Josué Obando Chavarría, soltero, cédula de identidad 115400226, con domicilio en 300 m sur de Scotiabank Paseo Colón, casa portón blanco a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase(s): 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017140473).

José Marcos Mendoza López, soltero, cédula de identidad 504060602, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Discográfica, Faith And Hope Sociedad Anónima con domicilio

en Filadelfia, de la delegación policial, 200 metros este 75 metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FHR FAITH & HOPE RECORDS GUANACASTE, CR**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a producción discográfica, ubicado en Filadelfia, de la Delegación Policial, 200 metros este 75 metros norte. Reservas: De los colores: púrpura y verde turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017140495).

Carlos Francisco Mata Rojas, divorciado una vez, cédula de identidad 204610040, con domicilio en El Roble, Urbanización Las Vegas, casa 185, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Wa-Li**



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proteger dispositivo receptor de señal radial o celular. Proteger dispositivo transmisor de señal radial o celular. Proteger aplicación exclusiva para dispositivos radial o celular. Reservas: De los colores azul, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017140497).

Yerlin Figueroa Vargas, casada una vez, cédula de identidad 113930692, en calidad de apoderada generalísima de Gejaz Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-709672, con domicilio en Fátima de Desamparados, 350 m este y 20 m oeste, a mano derecha, a la para de la farmacia de Fátima, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GeJaz Internacional s.a.**



como nombre comercial en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de cigarrillos. Ubicado en Fátima de Desamparados, 350 m este y 20 m oeste, a mano derecha, a la par de la farmacia de Fátima, casa celeste con terracota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017140498).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderada especial de Juan Manuel Vargas Arguedas, casado una vez, cédula de identidad 112610455, con domicilio en Barreal, Urbanización Pueblo Nuevo Calle Alcalá, casa 58-B, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOS SOLUCIONES**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a dar servicio de mantenimiento residencial e industrial, construcción y remodelaciones, ubicado en Barreal de Heredia, Urbanización Pueblo Nuevo calle Alcalá, casa 58-B. Reservas: De los colores: gris y café oscura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017140525).

Myriam Sagot Ruiz, divorciada una vez, cédula de identidad 105430058, en calidad de apoderada generalísima de Tecnosagot Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101077573, con domicilio en La Uruca 100 sur y 75 este de la antigua Renault, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TS TECNO SAGOT



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a asesoría a los clientes y comercialización de productos y servicios técnicos de ingeniería en mantenimiento industrial y rehabilitación de obra civil. Ubicado en San José, La Uruca, 100 metros sur y 75 al este de la antigua Renault. Reservas: De los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017140529).

Ronald Bonilla Elizondo, divorciado una vez, cédula de identidad 107010076, con domicilio en B° Dorotea, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 500 m este de Escuela Sinaí, Costa Rica, solicita la inscripción de: judá



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos alimenticios para personas. Reservas: Los colores verde, naranja, rojo, violeta, gris, negro, amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017140538).

Juan Carlos Agüero Arroyo, casado una vez, cédula de identidad N° 106550854, con domicilio en BLVD. Ernesto Rohrmoser, ave 27, transversal 98/calle 100, Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Happi Kt,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 8 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 8: herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, y clase 35: gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN20140553).

Juan Carlos Agüero Arroyo, casado una vez, cédula de identidad 106550854, en calidad de apoderado generalísimo de Innovaciones Tecnológicas Innotec J Y L S.A., cédula jurídica 3101340053, con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: INNOTEK



como marca de comercio en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017140554).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderado especial de Richter Gedeon Nyrt, con domicilio en Budapest, Gyömroi ÚT 19-21, H-1103, Hungría, solicita la inscripción de: BEMFOLA, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017140573).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Richter Gedeon Nyrt, con domicilio en Budapest, Gyömroi ÚT 19-21, H-1103, Hungría, solicita la inscripción de: AFOLIA como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017140574).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Caravan Ingredients, Inc. con domicilio en 7905 Quivira Road Lenexa, Kansas 66215, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AVANTA como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Conservantes de alimentos para uso en la industria de la preparación de carne. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003090. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017140575).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Genomma Lab Internacional S.A.B de C.V., con domicilio en Durango, número 332, oficina 102, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: CAPILGROSS como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Lociones capilares, champú, colorantes y tintes para el cabello, preparaciones para ondular y alaciar el cabello, lociones para después del afeitado, tintes para la barba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017140576).

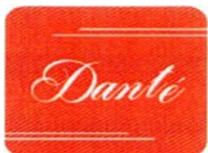
Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Genomma Lab Internacional S.A.B. de C.V., con domicilio en Durango, número 332, oficina 102, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: BIOPEPTIDE REGEN como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, gel para eliminar cicatrices (no medicinal), preparaciones con filtro solar, bálsamos que no sean para uso medicinal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017140577).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de CGTN C.V., con domicilio en Abraham de Veerstraat 2 Willemstad, Curacao, Países Bajos, solicita la inscripción de: **EYE-V** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos medicados de uso cosmético para el contorno de los ojos, a saber, cremas anti envejecimiento y cremas anti arrugas para el contorno de los ojos, máscaras para ojos y cremas para ojos, máscaras para los ojos; preparaciones para el cuidado de la piel del contorno de los ojos medicados, a saber, cremas, lociones, geles y sueros para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017140578).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderada especial de CGTN C.V., con domicilio en Abraham De Veerstraat 2 Willemstad, Países Bajos, solicita la inscripción de **EYE-V** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos para el contorno de los ojos, a saber, cremas anti envejecimiento, cremas anti arrugas para el contorno de los ojos; cremas cosméticas para el contorno de los ojos; máscaras para los ojos; cremas para los ojos; productos para el cuidado de la piel del contorno de los ojos; a saber, cremas, lociones, geles y sueros para uso cosmético en el contorno de los ojos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017140579).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderada especial de Genomma Lab Internacional S.A.B De C.V. con domicilio en Durango, N° 332, Oficina 102, Colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **CICATRICURE ACQUA DEFENSE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 cosméticos, jabones, preparaciones con filtro solar, cremas cosméticas, aceites de tocador, aceites para uso cosmético, pomadas para uso cosmético, productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos desoxidantes, colágeno de uso cosmético, crema para aclarar la piel, desmaquilladores, maquillaje, mascarillas de belleza, reafirmante en gel para el cuerpo de uso cosmético, suero hidratante cutáneo de uso cosmético, sueros faciales de uso cosmético, toallitas impregnadas de lociones cosméticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017140580).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderada especial de Joe Boxer Corporation, con domicilio en Calle C, Manzana 8, Edificio Nostrum, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: Danté,



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25: ropa, calzados y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 06 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000999. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017140581).

Edwin Segura Badilla, casado cuatro veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de apoderado especial de Mayalo Panamá Sociedad Anónima, con domicilio en calle 15 ave Santa Isabel Local 3 Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: DM 222



como marca de fábrica y comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas manuales e implementos e instrumentos de mano, operados o accionados manualmente; cubertería y cuchillería; tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar o rastrillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017140585).

Erika Porras Alfaro, casada en segundas nupcias, cédula de identidad 112320595, en calidad de apoderada generalísima de Nobesity Limitada, cédula jurídica 3102737344, con domicilio en Tibás, 200 al norte del cruce a Llorente, Edificio Sirius, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nobesity** como marca de servicios en clase(s): 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017140597).

José Manuel Araya Monge, casado una vez, cédula de identidad 112990804, con domicilio en Condominio Hacienda San Antonio 2, casa 58, Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: SALES CATCH



como marca de servicios en clase(s): 9; 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Software., en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, y en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, investigación y diseño, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017140637).

Roberto Retana Chinchilla, divorciado, cédula de identidad 104490538, en calidad de apoderado generalísimo de Retagri Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721398, con domicilio en Catedral, calles 21 y 23, avenida 10 Tercia, casa 2168, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Progreso in Agricultura (Progreso en Agricultura)** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017140651).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Jopco de Centroamérica S. A., cédula jurídica 31010485808, con domicilio en 200 metros norte, 800 metros noroeste, de la rotonda de Multiplaza Escazú, Complejo de Bodegas Attica, Bodega 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BioSense** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Champús, acondicionadores para el cabello, gel de baño, cremas corporales y jabones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017140775).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Huawei Technologies Co., Ltd, con domicilio en Administration Building Huawei Technologies CO., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **HONOR V9** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Módems. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017140779).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderado especial de Huawei Technologies Co., LTD., con domicilio en Administration Building Huawei Technologies CO., LTD. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **HONOR V10** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Módems. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017140780).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyll House 41°, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **Kadia Esika** como marca de fábrica y comercio en clase: 3, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017140781).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Aerorepublica S.A., con domicilio en carrera 103 N° 25F-12, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **WINGO**

WINGO como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 39 servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017140794).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, con domicilio en Avenida Nuevo León número doscientos cincuenta y cuatro interior trescientos uno colonia hipódromo, delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **BLACKSTAR by KROMASOL**

BLACKSTAR
by KROMASOL

como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16 y 35 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papelería y folletos y 35 Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017140795).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, con domicilio en avenida Nuevo León N° 254 interior 301 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **nox by KROMASOL BLACK**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es).

nox
by KROMASOL
BLACK

Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 otras preparaciones para preparar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017140796).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Hostels ECG, S. A., cédula jurídica 3101726970, con domicilio en Central, La Uruca, 125 metros al norte de las Oficinas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **F•A•U•N•A LUXURY• HOSTEL** como marca de servicios en clase(s): 35 y 43 internacional.

F•A•U•N•A

Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Gestión de negocios comerciales y administración comercial relacionados con servicios de restaurante y hostel, 43 Un hostel de lujo y servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017140797).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Hostels ECG, S. A., cédula jurídica 3101726970, con domicilio en cantón central, La Uruca, 125 metros al norte de las oficinas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FAUNA LUXURY HOSTEL**

F•A•U•N•A

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de restaurante y hostel, ubicado en San José, cantón central, La Uruca, 125 metros al norte de las oficinas de la Compañía

Nacional de Fuerza y Luz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017140798).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, con domicilio en avenida Nuevo León N° 254 Interior 301 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100 Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: grupo diamante by KROMASOL,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 16 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 papelería y folletos y 35 grupo publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, diamante agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017140799).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, con domicilio en avenida nuevo León número 254 interior 301 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **ROYAL by KROMASOL**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 y 35. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16: Papelería y folletos. y 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y Royal dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017140800).

Melissa Mora Martin, casada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Mayor Servicios Sociedad Anónima, con domicilio en 1 a. avenida 29-85 Zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MRT**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 12: motos, vehículos terrestres, repuestos y accesorios no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011580. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017140801).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106270794, en calidad de apoderada especial de Polímeros y Tecnología Sociedad Anónima, con domicilio

en 3ª avenida 0-60 zona 2, San José Villa Nueva, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: P Polytec,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, transformación, reciclaje, industrialización, maquila, comercialización, importación, exportación, compra y venta, de toda clase de productos plásticos, ubicado en Sabana Business Center, piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68, Sabana Norte, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017140821).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Polytec Internacional Sociedad Anónima, con domicilio en 3ª avenida 0-60 zona 2, San José Villa Nueva, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, Costa Rica, solicita la inscripción de: Polytec Internacional S. A.



como Marca colectiva en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, transformación, reciclaje, industrialización, maquila, comercialización, importación, exportación, compra y venta de toda clase de productos plásticos. Ubicado en Sabana Business Center, Piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68, Sabana Norte, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002199. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017140822).

Franklin Saborío Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 701120925, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Inquisa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667694, con domicilio en Oreamuno, San Rafael, de JASEC 300 metros sur, 500 metros al este y 500 metros al sur, Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANTORCHA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas, y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017140839).

José Pablo Castillo Ramos, casado una vez, cédula de identidad 701720309, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Inquisa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101677694, con domicilio en Oreamuno San Rafael, de JASEC 300 metros sur, 500 metros al este y 500 metros al sur, Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAIZATE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas, y preparaciones para destruir las malas hiervas y animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004988. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017140840).

Franklin Saborío Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 701120925, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Inquisa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101677694, con domicilio en Oreamuno, San Rafael, de JASEC 300 metros sur, 500 metros al este y 500 metros al sur, Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FULLNIL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente Clase: 5 Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017140841).

Liliana Alfaro Rojas, divorciada una vez, cédula de identidad 104990801, en calidad de apoderado especial de Seidy Orozco Vega, casada una vez, cédula de identidad 204520561, con domicilio en San Ramón, del Polideportivo 200 metros norte y 150 metros oeste, San Juan de San Ramón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FASiZ** como marca de comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para la comercialización de productos tales como: maquina eléctrica para corte de puntas abiertas de cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017140914).

Roberto Reyes Ochoa, casado una vez, cédula de identidad 800490122, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tucan** como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas, cepillos, escobas; materiales para fabricar cepillos materiales de limpieza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017140944).

Daniel Alonso Villalobos Rodríguez, soltero, cédula de identidad 206820036, con domicilio en Grecia, San Roque, 225 metros al oeste de la entrada a calle el Zapote, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D'VOGA** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la venta, comercialización y distribución de productos de limpieza y de tocador no medicinales, perfumería, maquillaje, pantalones, camisas, camisetitas, blusas, zapatos, joyería, bisutería, bolsos y todo tipo de prendas de vestir en general para hombres, mujeres, niñas y niños, así como artículos de cuero e imitación en cuero, bolsos, cartera, billeteras, maletines, baúles, maletas, paraguas, sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, ubicado en Alajuela, Grecia Centro, 150 metros este de la entrada de emergencias del Hospital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141015).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad 110760532, en calidad de apoderada especial de Delibra Sociedad Anónima, con domicilio en Juncal un mil trescientos cinco, oficina un mil doscientos uno, Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción de: **CONTRAVAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos analgésicos y/o para urología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017141079).

Oswaldo Jervis Quirós, casado una vez, cédula de identidad 108330142, en calidad de apoderado generalísimo de Terramercantil Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101406965, con domicilio en Escazú, Guachipelín, 1 kilómetro y 25 metros al norte de la sucursal de Banco San José, casa esquinera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIENVENIDO A CASA** como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar los servicios de desarrollos inmobiliarios, administración de condominios y venta de espacios físicos construidos para diversos fines menos alojamiento, relacionada a un nombre comercial denominado Verde Real, expediente: 2015-8291 registro: 249622. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0002146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141100).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Luis Miguel Colmenares Castro, pasaporte N° 13780218, y José Antonio Jiménez Mural, con domicilio en Av. Fuerzas Aérea, Edif. Los Cedros, Res. Bosque Alto, piso 4, Apt. 47. Urb. Bosque Alto, La Victoria, Aragua, Zona Postal 2102, Venezuela, República Bolivariana de y Calle Rómulo Gallegos casa N° 152, Sector La Coromoto Maracay Aragua, Zona Postal 2104, Maracay, Estado de Aragua, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: **PTK PEGATANKE BLANCA**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pegamentos para uso industrial, especialmente cola de epoxi con una finalidad general de unir y repara, en especial tanques y artefactos de materiales similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017141172).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de S.C. Johnson & Son Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Lysoform**,



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, raspar y abrasivas; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas para fines médicos; alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, materiales para apósitos; material para empastar los dientes; cera dental;

desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2015. Solicitud N° 2015-0012075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017141182).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Neo Farmaco del Ecuador Neofarmaco Cia. Ltda., con domicilio en: Atahualpa S/N y Noboa y Caamaño. Ambato, Ecuador, solicita la inscripción de: **NEO-FÁRMACO**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos naturales de uso medicinal, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141253).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado una vez, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Lenovo (Singapore) Pte. LTD., con domicilio en Lenovo (Singapore) Pte. LTD.151 Lorong Chuan 02-01 New Tech Park 556741 Singapore Singapore, Singapur, solicita la inscripción de: **THINKAGILE** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servidores de ordenadores; aparatos de almacenamiento informático; sistemas de almacenamiento de datos, a saber, sistemas electrónicos de servidor de almacenamiento de información para uso en aplicaciones de almacenamiento empresarial, almacenamiento en red, almacenamiento anexo a la red y redes de área de almacenamiento, que consisten en hardware informático, periféricos informáticos y software de sistemas operativos; módulos de interfaz de red para servidores, módulos de conmutación, transceptores y accesorios de ordenador; interruptores de computadora que permiten entradas / salidas mejoradas (e / s) para un rack entero de servidores de computadoras; interruptores para ordenadores que consisten en hardware y software y que pueden facilitar o habilitar servidores virtuales y computadoras virtuales mediante diseño de software o hardware; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, bases de acoplamiento y/o concentradores de red, estaciones de acoplamiento, interfaces y adaptadores para el uso con todos los productos antes mencionados; transceptores; dispositivos electrónicos digitales portátiles y programas informáticos conexos; bastidores para servidores; kits de montaje en bastidor; interruptores de ethernet; software de comunicaciones informáticas para conectar usuarios de redes informáticas y redes informáticas mundiales; software informático para la gestión de bases de datos; herramientas de desarrollo de software; software informático para la integración de aplicaciones y bases de datos; software y hardware para la gestión, control y conexión en red de servidores; software informático para uso con servidores informáticos, dispositivos de almacenamiento de datos y dispositivos de memoria de ordenador; software de sistemas operativos; software para la administración de sistemas; software para gestionar las configuraciones de red de una entidad de red en base a la ubicación de una entidad computacional en la red; software informático para la conmutación automática de comunicaciones en redes informáticas; software de virtualización e infraestructura; software para telecomunicaciones y comunicaciones a través de redes de comunicaciones locales o mundiales, incluidas internet, intranets, extranets, comunicaciones móviles, redes de comunicación celular y vía satélite; manuales de usuario en formato

electrónicamente legible, legibles por máquina o por computador para ser usado y vendido como una unidad con todos los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017141259).

Fuad Farach Caldera, casado una vez, cédula de identidad 800660448, en calidad de apoderado generalísimo de RC Inmobiliaria de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101419320, con domicilio en Escazú, San Rafael, 200 metros al sureste y 125 metros al este de Plaza Rolex, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sabana Urbano como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a servicios de desarrollo inmobiliario y comercial, relacionados con la venta, alquiler y comercialización de bienes inmuebles y los servicios de bienes raíces en general, centro comercial y de entretenimiento. Ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Plaza Rolex, 200 metros sur y 100 metros este, casa N° 99. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141295).

Fuad Farach Caldera, casado una vez, cédula de identidad 800660448, en calidad de apoderado generalísimo de RC Inmobiliaria de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101419320, con domicilio en Escazú, San Rafael de Escazú, 200 metros al sureste y 125 metros al este de Plaza Rolex, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bulevar Sabana** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de desarrollo inmobiliario y comercial, relacionados con la venta, alquiler y comercialización de bienes inmuebles y los servicios de bienes raíces en general, Centro Comercial y de entretenimiento, ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Plaza Rolex, 200 m sur y 100 m este, casa N° 99. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141296).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Ridley USA Inc con domicilio en 111 West Cherry Street, Suite 500, Mankato, Minnesota 56001, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CRYSTALYX** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Suplementos alimenticios para animales y 31: Productos alimenticios animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141449).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Wework Companies Inc. con domicilio en 115 West 18th Street, New York, New York 10011, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WEWORK** como marca de servicios en clase(s): 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de

suministro de comidas y bebidas; alojamiento temporal; provisión de alojamiento temporal; servicios hoteleros; cafetería, bar, cafetería y restaurante; servicios de banquetería; proporcionar centros comunitarios para reuniones y reuniones sociales; servicios de conferencias, exposiciones y reuniones; alquiler de instalaciones y salas de reuniones para eventos empresariales y sociales; prestación de servicios de guardería; servicios de cuidado diurno para mascotas; servicios de reserva y reserva de alojamiento temporal, hoteles, bares de restaurantes, servicios de catering y para realizar pedidos de entrega y recogida de alimentos; alquiler de ropa de cama y de baño; alquiler de ropa de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0003685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017141450).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la Fábrica de Calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACTIVA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141451).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la fábrica de calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CASCADA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas; agua embotellada; agua carbonatada; y en general todo tipo de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141452).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la Fábrica de Calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOLEI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004657. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141453).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la Fábrica de Calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CYCLONE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141454).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Industrial de Oleaginosas Americanas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058770, con domicilio en La Uruca, de la fábrica de calzado Adoc, 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRIMARINA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielos; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141455).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Consumer Care AG, con domicilio en Peter Merian STR., 84, 4052 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **CLARICARE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3; 5; 9; 10 y 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Gel nasal hidratante no medicado para hidratar la piel alrededor de la nariz para calmar; toallitas impregnadas con un limpiador para la piel; preparaciones para el cuidado de los ojos no medicinales, a saber, cremas para los ojos, geles para los ojos, lociones para los ojos y compresas para los ojos con fines cosméticos, y lavados no medicinales para los ojos; preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales., 5 Aerosol nasal no medicado; aerosol nasal salino; preparaciones para el cuidado nasal no medicinales, a saber, preparaciones para pulverización nasal, preparaciones para pulverización nasal en polvo y preparaciones para inhaladores nasales que son aerosoles nasales descongestionantes; gotas para los ojos no medicadas; preparaciones para el cuidado de los ojos no medicinales, a saber, gotas para los ojos y compresas oculares para uso médico; pastillas para la garganta; parches transdérmicos para uso en el tratamiento de síntomas de alergia y resfriado; gel tópico para el tratamiento médico y terapéutico de los síntomas de alergia y resfriado; suplementos dietéticos; suplementos nutricionales; toallitas medicinales prehumedecidas; suplementos de hierbas; preparaciones medicinales a base de hierbas, 9: Aparatos de análisis de aire; instrumentos basados en electrónica para identificar y medir los parámetros ambientales, incluyendo humedad, temperatura ambiente, humo, moho, polen, caspa de mascotas, gases nocivos e irritantes en el aire que afectan las alergias y la calidad del aire y que transmiten estos datos a teléfonos inteligentes y dispositivos

portátiles de computación; instrumentos electrónicos portátiles para identificar y medir los parámetros ambientales, incluyendo el moho, el polen, la caspa de mascotas y los irritantes en el aire que afectan las alergias y la calidad del aire y para transmitir estos datos a teléfonos inteligentes y dispositivos portátiles de computación, 10: kits de pruebas médicas para alergias para uso doméstico; filtros para uso médico, a saber, filtros nasales que encajan dentro de la nariz para filtrar bacterias y alérgenos; aparatos médicos, a saber, un dispositivo electrónico portátil de inhalación que emite una fina niebla de vapor para hidratar, aliviar y lubricar los conductos respiratorios; inhaladores vendidos llenos de aceites esenciales, no para uso médico o terapéutico y 11: Aparatos y equipos purificadores de aire. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141457).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GmbH, con domicilio en Alfred-Nobel-STR.10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **VERAVIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones veterinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141458).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gyotrex, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101317003, con domicilio en Paseo Colón, Edificio Torre Mercedes, octavo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREMY**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas preparaciones para hacer sopas. y 30 Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielos; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141459).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gyotrex Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101317003, con domicilio en Paseo Colón, edificio Torre Mercedes, octavo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPA** como marca de fábrica y comercio en clases: 30 y 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Café, todo tipo de café, té, todos los tipos de té, todos los tipos y sabores de té, así como emulsión no líquido, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar,

sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielos; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. y 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas; agua embotellada; agua carbonatada; y en general todo tipo de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004651. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141460).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CANOLI** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004679. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141461).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PALMA TICA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, todas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielos; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004676. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141462).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Neo Farmaco del Ecuador Neofarmaco Cia. Ltda. con domicilio en Atahualpa S/N y Noboa y Caamaño. Ambato, Ecuador, solicita la inscripción de: **APETITOL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos naturales de uso medicinal, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

4 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141484).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Neo Fármaco del Ecuador Neofarmaco Cia. Ltda., con domicilio en Atahualpa S/N y Noboa y Caamaño. Ambato, Ecuador, solicita la inscripción de: **MATICO DEL DR. PEÑA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; productos naturales de uso medicinal, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141486).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de representante legal de HGST Netherlands B.V., con domicilio en Herikerbergweg 238, Luna Arena, Ámsterdam, Netherlands 1101 CM, Países Bajos, solicita la inscripción de: **ULTRASTAR** como marca de fábrica y servicios, en clases: 9 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: computadoras, hardware y software de computadora; programas de computadora; hardware de computadoras para cargar, almacenar, recuperar, descargar, transmitir y entregar contenido digital; hardware de computadoras para cargar, almacenar, recuperar, descargar, transmitir y entregar contenido de red, dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades de disco duro, unidades de disco digitales, reproductores multimedia, unidades de estado sólido, soportes de almacenamiento digital vírgenes, unidades híbridas y periféricos informáticos; dispositivos de almacenamiento de redes informáticas, a saber, almacenamiento y copia de seguridad de datos electrónicos, ya sea localmente o a través de una red de telecomunicaciones; dispositivos de almacenamiento informático, a saber, dispositivos de almacenamiento conectados en red para compartir archivos y copias de seguridad en la nube; hardware para cargar, almacenar, recuperar, descargar, transmitir y entregar contenido digital; unidades de disco de computadoras; memorias electrónicas; memorias de disco; discos duros; discos de estado sólido; tarjetas de memoria; interfaces para computadoras; adaptadores para computadoras; componentes y periféricos para computadoras; memorias informáticas; equipo de procesamiento de datos; circuitos integrados; circuitos impresos; discos magnéticos; unidades de disco; dispositivos de almacenamiento para almacenar y recuperar datos; discos compactos; cintas magnéticas; grabadoras de cassette; máquinas calculadoras; grabadoras de vídeo; cintas de vídeo; dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades de disco duro, unidades de disco digital, reproductores de multimedia, unidades de estado sólido, soportes de almacenamiento digital vírgenes, discos duros híbridos y periféricos informáticos; documentación y manuales de instrucciones grabados en soportes legibles por máquina y relativos a computadoras o programas informáticos. Clase 42: proporcionar información técnica en los campos de hardware informático, almacenamiento de datos informáticos, almacenamiento de información, redes de ordenadores e interfaces de red, unidades de disco, unidades de disco de computadora y memorias electrónicas; servicios de soporte técnico, a saber, administración técnica de servidores para terceros y análisis y solución de problemas en el servidor; servicios de soporte técnico, a saber, migración de aplicaciones de centros de datos, servidores y bases de datos; servicios de asistencia técnica, a saber, análisis y solución de problemas de software informático. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141489).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Agricultural Services & Development (ASD) International, Inc, con domicilio en Scotia Plaza, pisos 9, 10 y 11, Avenida Federico Boyd N° 18 y calles 51 Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **RHYNKO LURE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Una feromona de agregación para la captura del insecto “Rhyngophorus Palmarum”, transmisor de la enfermedad de anillo en palma aceitera; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004672. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141499).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Agricultural Services & Development (ASD) International, Inc, con domicilio en Scotia Plaza, pisos 9, 10 y 11, Avenida Federico Boyd N° 18 y calles 51 Panamá, República de Panamá, solicita la inscripción de: **ASD** como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Semillas y clones de palma aceitera; productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004681. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141500).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa, 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MI RECETA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141501).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa, 50 metros al oeste, San

José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas; agua embotellada; agua carbonatada; y en general todo tipo de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004677. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141502).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVO** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 32: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas de té, refrescos de té, bebidas deshidratadas; agua embotellada; agua carbonatada; y en general todo tipo de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004677. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141503).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639 con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORTE** como marca de fábrica y comercio en clase: 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 4: Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo, así como compuestos para eliminar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; preparación de aceite de almendra de palma y estearina de palma africana para usar como materia prima en fabricación de velas, cera para pisos, recubrimientos para papel encerado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004668. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141504).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustria Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en San José distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DELICREM** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004650. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141505).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIMAR** como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 39: Servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; así como servicios de distribución, desalmacenaje y almacenaje de: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, loción para el cuero cabelludo y dentífricos, vajillas plásticas, bolsas de basura, tés, condimentos, salsitas para cocinar, patees, aderezo; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, con geladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, mantecas, aceites, mayonesa, mermeladas, jaleas, alimentos enlatados, encurtidos y mostazas, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas; panadería, pastas, bizcochos, galletas, crema batida, pasteles y lustres, café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jara be de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, (con excepción para ensaladas), especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos; vajillas plásticas, bolsas de basura, tés, patees, aderezos; productos alimenticios y materias primas, aceites, mantecas, margarinas, y mayonesas para consumo humano, materias primas y subproductos para industrias de jabonerías, alimentos para animales y velas; así como todos los productos comercializados por mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004654. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141506).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639 con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KIOTO** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004660. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141507).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Corsini** como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones

para hacer sopas. y 30: Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas, aditivos de gluten para uso culinario, alcapparras, alimentos a base de avena, anís estrellado, aromatizantes de vainilla para uso culinario, avena molida, barras de cereales, azúcar de palma. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004661. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141508).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en: 300 park avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE TOTAL 12 SALUD VISIBLE** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pastas de dientes y enjuagues bucales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017141509).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa, 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREMELADO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, atún, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles, aceite de coco para uso alimenticio, aceite de girasol para uso alimenticio, aceite de linaza para uso culinario, aceite de maíz para uso alimenticio, aceite de oliva para uso alimenticio, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas: grasa vegetal, grasas vegetales comestibles, buñuelos de papa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141510).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa, 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SHORTCAKE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004671. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017141514).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101173639, con domicilio en: distrito tercero Hospital, barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste; San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CRECYPAN** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos, lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141515).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Ropar-Fabrico de Calcado Ortopédico S. A., con domicilio en Travessa Santa Eufémia, 851, 4485-060 Canidelo VCD, Portugal, solicita la inscripción de: **ARCOPEDICO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141563).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad N° 108840675, en calidad de apoderada especial de Selectpharma S. A., con domicilio en: kilómetro 16.5, carretera a San Juan Sacatepéquez, lote 24 Complejo Industrial de Mixco Norte, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SELECTORAL**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restauradores electrolíticos orales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141567).

Jéssica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **HEETS AMBER LABEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el

tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; extintores para cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017141570).

Hazel Barahona Gutiérrez, casada una vez, cédula de identidad 107920383, en calidad de apoderada generalísima de B & B Asepreña Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101251665, con domicilio en La Unión, 500 este del Walmart de Curridabat, 300 sur, casa 10D, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANÉtSO COMUNICACIÓN DIGITAL** como marca de servicios en clase(s): 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017141625).

José Pablo Sánchez Hernández, casado una vez, cédula de identidad 108950867, en calidad de apoderado especial de Ken's Foods, Inc., con domicilio en 1 D' Angelo Drive, Marlborough, Massachusetts 01752, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SWEET BABY RAY'S** como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Salsas para condimentar alimentos, condimentos; saborizantes de alimentos distintos de los aceites esenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141668).

Clementina Mayorga Corea, casada una vez, cédula de residencia 155800533410, en calidad de apoderada especial de Industrias Nacionales C. por A S. A., con domicilio en carretera de Villa Mella, Zona Industrial La Isabela, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: **SONACA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141703).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Glen Raven, Inc., con domicilio en 1831 North Park Avenue, Glen Raven, North Carolina 27217, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DESIGN + PERFORMANCE** como marca de fábrica y comercio en clase: 24. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tejidos de pieza. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/219,835 de fecha 28/10/2016 de

Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000259. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017141738).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de 3M Company, con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, ST. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RED DOT** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Electrodo para propósitos médicos, instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141815).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de 3M Company, con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, ST Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MPIRICO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clases: 9 Software de computador para uso en el análisis, la medición y optimización de pantallas digitales, anuncios y otros contenidos de comunicación digital y para uso con la automatización, manejo y monitoreo de pantallas digitales, redes de rótulos electrónicos y otros medios; software de computadora para uso en la creación, selección y control de contenido digital para pantallas digitales y otros medios y para distribuir contenido digital a redes de rótulos digitales; software de computadora para uso en el análisis de datos de negocio, incluyendo datos de transacciones de compra en relación con el diseño, implementación y optimización de redes de pantallas digitales y clase 42: Proveer software en línea no descargable para el análisis, la medición y optimización de pantallas digitales, anuncios y otros contenidos de comunicación digital y para automatizar, manejar y monitorear pantallas digitales, redes de rótulos electrónicos y otros medios; proveer software en línea no descargable para crear, seleccionar y controlar contenido digital para pantallas digitales y otros medios y para distribuir contenido digital a redes de rótulos digitales; proveer software en línea no descargable para analizar datos de negocio, incluyendo datos de transacciones de compra en relación con el diseño, implementación y optimización de redes de pantallas digitales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017141816).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Cirsa Gaming Corporation S. A., con domicilio en: CTRA. de Castellar 298, 08226 Terrassa, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **CIRSA** como marca de fábrica y servicios en clases 28 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras o aparatos de juegos de apuestas electrónicos con o sin posibilidad de premio; máquinas recreativas con o sin premio que funcionan mediante previo pago; máquinas automáticas de apuestas; máquinas automáticas de juego trabajando en red; juegos recreativos electrónicos; juegos de previo pago para máquinas recreativas y en clase 41: esparcimiento; servicios de casino; servicios de salas de juego; servicios de juegos de azar o apuestas; servicios de juegos en línea desde una red informática; explotación de salas de juego y casinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017141817).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories con domicilio en 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIMILAC**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones de leche en polvo; leche y productos de leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141818).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Victor Mestre, con domicilio en 799 Crandon Boulevard, N° 1201 Key Biscayne, Florida 33149, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OCO** agua de coco,



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agua de coco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141830).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 10679060, en calidad de apoderada especial de Chubb Limited, con domicilio en: Bärengasse 32, 8001 Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **WORLDVIEW**, como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros; servicios de reaseguro; servicios de corretaje de seguros; servicios de suscripción de seguros; proporcionar un sitio portal de web/red de internet en el campo de seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017141834).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790060, en calidad de apoderada especial de Chubb Limited, con domicilio en Bärengasse 32, 8001 Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **CRAFTSMEN OF INSURANCE**, como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros; servicios de reaseguro; servicios de corretaje; servicios de suscripción de seguros; servicios financieros; asuntos financieros; asuntos monetarios; servicios de inversión; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados y servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados prestados en sitios web/red y en Internet; suscripción de seguros de accidente; tasaciones de reclamaciones de seguros de propiedad personal; tasaciones para reclamaciones de seguros de inmuebles; evaluación de reclamaciones de seguros; ajuste de reclamaciones en el campo de seguros; consultoría e información sobre seguros; procesamiento electrónico de reclamaciones de seguros y datos de pago; consultoría financiera y consultoría de seguros; evaluación financiera para fines de seguros; servicios financieros, a saber, proporcionar una opción de inversión disponible

para productos de anualidad variable y seguro de vida variable; suscripción de seguros contra incendios; servicios actuariales de seguros; administración de seguros; agencia de seguros y corretaje; administración de reclamaciones de seguros; procesamiento de reclamaciones de seguros; consultoría de seguros; información de seguros; cómputo de tasas de primas de seguros; servicios de seguros, a saber, suscripción, emisión y administración de seguros de vida; suscripción de seguros marítimos; suscripción de seguro médico; servicios de seguros, a saber, suscripción de líneas de seguros de propiedad y accidente, salud, vehículo, residenciales y personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017141837).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Chubb Limited, con domicilio en Bärengasse 32, 8001 Zurich, Suiza, solicita la inscripción de: **CRAFTSMANSHIP**, como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros; servicios de reaseguro; servicios de corretaje; servicios de suscripción de seguros; servicios financieros; asuntos financieros; asuntos monetarios; servicios de inversión; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados y servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados prestados en sitios web/red y en Internet; suscripción de seguros de accidente; tasaciones de reclamaciones de seguros de propiedad personal; tasaciones para reclamaciones de seguros de inmuebles; evaluación de reclamaciones de seguros; ajuste de reclamaciones en el campo de seguros; consultoría e información sobre seguros; procesamiento electrónico de reclamaciones de seguros y datos de pago; consultoría financiera y consultoría de seguros; evaluación financiera para fines de seguros; servicios financieros, a saber, proporcionar una opción de inversión disponible para productos de anualidad variable y seguro de vida variable; suscripción de seguros contra incendios; servicios actuariales de seguros; administración de seguros; agencia de seguros y corretaje; administración de reclamaciones de seguros; procesamiento de reclamaciones de seguros; consultoría de seguros; información de seguros; cómputo de tasas de primas de seguros; servicios de seguros, a saber, suscripción, emisión y administración de seguros de vida; suscripción de seguros marítimos; suscripción de seguro médico; servicios de seguros, a saber, suscripción de líneas de seguros de propiedad y accidente, salud, vehículo, residenciales y personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017141840).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de GSM (Operations) Pty Ltd, con domicilio en 1 Billabong Place, Burleigh Heads, Queensland, 4220, Australia, solicita la inscripción de: **BILLABONG**,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de venta al detalle y al por mayor, incluyendo venta al detalle y tiendas de descuento de venta al detalle en línea, para una gama de productos que incluye anteojos/gafas, incluyendo anteojos de sol, gafas para esquiar y "snowboard", cintas pregrabadas incluyendo películas de video, audífonos, cubiertas para teléfonos móviles, joyería y bisutería; relojes de pulsera y relojes, medallas e insignias, bolsos/ bolsos incluyendo bolsos de playa, bolsos deportivos todo propósito, bolsos de mano, bolsos grandes, bolsos para compras, bolsos de textil, malla o cuero para empaque de mercadería, bolsos de hombro/ bandoleras, bolsos de mano, carteras de mano, bolsos de cintura/ riñoneras, mochilas, bolsos para cosméticos vendidos vacíos, bolsos

de viaje, baúles, equipaje, billeteras, carteras, faltriqueras para llaves y llaveros, sombrillas, ropa, calzado, sombrerería, trajes de neopreno, artículos deportivos, incluyendo patinetas, partes y accesorios para todos los productos antes mencionados, sistemas de tracción para surfear, agarres, cuerdas para piernas (para surf), cera para tablas de surf, cera para patinetas, bolsas y cobertores para artículos deportivos, mercadeo de eventos de entretenimiento, deportivos y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141842).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Also Trading as Nissan Motor CO., LTD), con domicilio en N° 2, Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa-Ken, Japón, solicita la inscripción de: NISSAN,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 1; 4; 5; 7; 11; 27; 35; 36; 38; 39 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para

el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para temprar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria; productos químicos para colorear vidrio/vitales; productos químicos para escarchar/opacar vidrio; preparaciones para prevenir el deslustre/empañado del vidrio; preparaciones antiestáticas, excepto para usos domésticos; preparaciones químicas para la reparación y el mantenimiento de automóviles; preparaciones químicas para impermeabilizar; composiciones químicas para la reparación de cristales de parabrisas; adhesivos para uso industrial; selladores químicos para piezas y superficies de vehículos; resinas epóxicas, sin procesar; preparaciones separadoras y para desprender/descollar; aditivos químicos para aceites; aditivos químicos para limpiadores de sistemas de inyección de combustible; aditivos químicos para radiadores para prevenir la oxidación; aditivos químicos para refrigerante de aire acondicionado; aditivos químicos para combustible de motor; agua acidulada para recargar baterías; líquido de los frenos; líquido para dirección asistida; fluido de transmisión; refrigerantes para motores de vehículos. Clase 4: aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceite industrial; grasa industrial; lubricantes; aceite de motor; grasa lubricante; aceite de ricino para uso industrial; combustible. Clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; cajas de primeros auxilios, llenas; desodorantes, excepto para seres humanos o para animales; preparaciones purificadoras de aire; preparaciones desodorantes de aire; estuches medicinales, portátiles, llenos; alimentos para bebés; desinfectantes para higiene; preparaciones para destruir las alimañas; fungicidas; herbicidas. Clase 7: máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos; silenciadores/mufflas para motores; anillos de grasa [piezas de máquinas]; cilindros para motores; pistones para cilindros; correas para motores; cacerolas de aceite; culatas para motores; cubiertas de culata; cubiertas de motor; cigüeñales; poleas [partes de máquinas]; cárteres para máquinas, motores y motores; colector de escape para motores; colector de admisión/entrada; filtros [partes de máquinas o motores]; filtros para la limpieza del aire de refrigeración, para

motores; limpiadores de aire para motores; ventiladores para motores; enfriadores de aceite; bujías de encendido para motores de combustión interna; juntas/tapones para motores; radiadores [refrigerantes] para motores; dispositivos encendedores/de ignición para motores de combustión interna; sobrealimentadores; turbocompresores; generadores de electricidad; compresores [máquinas]; controles hidráulicos para máquinas y motores; bombas [partes de máquinas o motores]; alternadores; válvulas [partes de máquinas]; anillos de pistón; arrancadores para motores. Clase 11: aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; acondicionadores de aire para vehículos; instalaciones de filtrado de aire; dispositivos antideslumbramiento para vehículos [accesorios para focos/lámparas]; dispositivos antihielo/descarchadores para vehículos; ventiladores [partes de instalaciones de aire acondicionado]; faros de vehículos; calentadores para vehículos; aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua; lámparas para señales direccionales de vehículos terrestres; aparatos de iluminación; instalaciones de iluminación; tapas de radiador; radiadores [calefacción]; reflectores de vehículos; aparatos y máquinas frigoríficas; instalaciones de ventilación [aire acondicionado] para vehículos; lámparas eléctricas; cubiertas de lámpara; difusores de luz; linternas [antorchas/focos]. Clase 27: alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; alfombras; revestimientos para el suelo; estereras; alfombras; alfombras para vehículos terrestres. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta al por menor o al por mayor de vehículos, partes estructurales y accesorios para los mismos; concesionarios en el sector de vehículos; promoción de ventas para terceros; recopilación de información en bases de datos informáticas; sistematización de la información en bases de datos informáticas; servicios de publicidad para vehículos; servicios de agencias de importación y exportación; proporcionar información sobre vehículos terrestres, a saber, información sobre productos de consumo y comparación de precios; servicios de información, a saber, suministro de información de comparación de precios en el sector de combustible; información comercial y asesoramiento a los consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor; administración de programas de lealtad de los consumidores; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales con fines comerciales o publicitarios. Clase 36: servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; suscripción de seguros contra accidentes; corretaje para alquiler- compra; servicios de tarjetas de crédito y efectivo; información financiera; servicios de financiación; emisión de tarjetas de crédito; evaluación de automóviles usados; seguro de vehículos terrestres; prestación de servicios completos de garantía para vehículos terrestres, partes estructurales y accesorios para los mismos; servicios de seguros de garantía extendida; descuento de facturas; préstamos con garantía; préstamos [financiamiento]; financiamiento de arrendamiento de automóviles; servicios de tarjetas de débito. Clase 38: telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones por aparatos de vehículos; comunicaciones por terminales informáticas/de computadora; comunicaciones por teléfono; proporcionar acceso de usuarios a redes informáticas globales; transmisión de mensajes, sonido e imágenes por computadora; transmisión de datos digitales obtenidos de aparatos de vehículos; proporcionar acceso a bases de datos; alquiler de equipo de telecomunicaciones. Clase 39: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; información de transporte; transporte de automóviles; alquiler de vehículos; servicios de remolque de averías de vehículos; transporte de pasajeros; proporcionar información relativa al transporte de mercancías y pasajeros; servicios de información relacionados con el transporte, a saber, proporcionar las mejores guías de ruta de pronóstico. enrutamiento de voz, asistencia de localización y servicios de conveniencia a los conductores a través de componentes integrados en vehículos terrestres; aparcamiento de coches; alquiler de vehículos; corretaje de transporte; servicios de chofer; recolección, transporte y almacenamiento de partes de vehículos terrestres usados; servicios de navegación GPS. Y clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades

deportivas y culturales; publicación en línea de libros y revistas electrónicas; publicación de textos, excepto textos publicitarios; organización de concursos/competencias [educación o entretenimiento]; organización de competencias deportivas; gestión u organización de competiciones deportivas de motores; reserva de entradas para deportes de motor y/o carreras de motor; instrucción de conducción de vehículos; información sobre educación; servicios educativos; proporcionar instalaciones deportivas; alquiler de material deportivo, excepto vehículos; servicios de entretenimiento; proporcionar servicios de entretenimiento; proporcionar publicaciones electrónicas en línea, no descargables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141846).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de The Dow Chemical Company, con domicilio en 2030 Dow Center, Midland, Michigan 48674, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DOWSIL**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1; 2; 4 y 17 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 1 productos químicos utilizados en la industria y en la fabricación posterior, a saber, silicona, resinas de silicio sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias adhesivas para uso en la industria; agentes dispersantes; aditivos; emulsionantes; tensoactivos/surfactantes; agentes de acoplamiento; compuestos para remover moldes; agentes de liberación; silanos; encapsulantes; ceras y agentes suavizantes; agentes químicos para impregnar, unir o recubrir tejidos, pieles y cueros, telas no tejidas y telas; resinas artificiales y sintéticas sin procesar; agentes de encofrado; agentes antiespumantes; aditivos químicos para uso en una amplia variedad de industrias; aditivos químicos de combustible. 2 pinturas de imprimación; barnices; colorantes; dispersiones de recubrimiento/revestimiento; reubrimientos/revestimientos; pinturas, lacas, conservantes de madera y preservantes de óxido. 4 aceites y grasas lubricantes; grasas de uso general; aceites, fluidos y grasas industriales; aditivos para combustibles no químicos; lubricantes. 17 masilla adhesiva; selladores adhesivos y compuestos de calafateo; soluciones de caucho; goma de silicona; caucho de uretano; selladores de silicona; elastómeros de silicona; selladores industriales; materiales y recubrimientos aislantes y protectores de materiales intercalares dieléctricos; aisladores para uso eléctrico; materiales aislantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017141849).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Luis Miguel Colmenares Castro, soltero, pasaporte N° 13780218, y José Antonio Jiménez Mural, soltero, con domicilio en Av. Fuerzas Aérea, Edif. Los Cedros, Res. Bosque Alto, piso 4, Apt. 47. Urb. Bosque Alto, La Victoria, Aragua, Zona Postal 2102, Venezuela, República Bolivariana de, y Calle Rómulo Gallegos casa N° 152, Sector La Coromoto Maracay Aragua, Zona Postal 2104, Maracay, Estado de Aragua, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: **PTK PEGATANKE**

como marca de fábrica y comercio, en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pegamentos para uso industrial, especialmente cola de epoxi con una finalidad en general de unir y reparar, en especial tanques y artefactos de materiales similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002463. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017141856).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Also Trading As Nissan Motor Co., Ltd), con domicilio en N° 2, Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **NISSAN INTELLIGENT MOBILITY**

como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 12; 35; 38;

39 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Máquinas y aparatos de telecomunicación; aparatos de navegación para vehículos (computadoras de a bordo); aparatos transmisores y receptores inalámbricos; máquinas e instrumentos de medida o prueba; contadores y probadores eléctricos o magnéticos; aparatos de detección y análisis de fallos y averías de máquinas; computadoras; software de computadora y hardware de computadora; máquinas y aparatos electrónicos y sus partes; computadoras para vehículos con funciones de conducción autónomas o funciones autónomas de asistencia a la conducción; software informático para vehículos con funciones de conducción autónomas o funciones autónomas de asistencia a la conducción; máquinas y aparatos eléctricos para funciones de conducción autónoma y funciones de estacionamiento autónomo, 12: Automóviles y sus partes y accesorios; vehículos de conducción autónoma; vehículos con funciones de asistencia de conducción, 35: Supervisión de distribuidores y mayoristas que venden vehículos, aparatos relacionados con vehículos y accesorios para vehículos; recopilación de información en bases de datos informáticas; búsqueda contratada de bases de datos utilizando una computadora; proporcionar información sobre negocios de comunicación; servicios al por menor o servicios mayoristas de automóviles; proporcionar información relativa a las ventas comerciales; suministro de información relativa a la venta de bienes relacionados con automóviles; proporcionar información sobre los precios de bienes, 38: Telecomunicaciones (que no sea transmisión/radiodifusión); proporcionar información relativa a la comunicación de datos (incluida la provisión de información a través de redes de comunicación por cable y inalámbricas); comunicaciones por terminales informáticas; comunicaciones por teléfono; proporcionar acceso a redes de comunicación y proporcionar información relacionada a las mismas; transmisión e intercambio de datos, imágenes y sonido; alquiler de equipo de telecomunicaciones; recepción contratada y retransmisión de llamadas telefónicas y respuesta a consultas telefónicas; recepción contratada de llamadas telefónicas, 39: Proporcionar información de ubicación de vehículos en carreteras; proporcionar información sobre guía de tráfico/tránsito en carretera; proporcionar información de carreteras y tráfico; proporcionar información relativa a horarios y los precios del transporte aéreo; proporcionar información sobre la ubicación y disponibilidad de plazas de aparcamiento; proporcionar información relativa al suministro de electricidad mediante medios de comunicación; suministro de electricidad para cargar automóviles eléctricos; distribución de electricidad; acompañamiento de viajes/tours; proporcionar información de viaje; alquiler de automóviles y motocicletas; proporcionar servicios de auto compartido; gestión de los servicios de asistencia en carretera y 42: Servicios de información meteorológica; alojamiento de sitios de computadora (sitios web); provisión de programas informáticos; diseño de programas informáticos, programación de computadoras o mantenimiento de programas informáticos; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; monitoreo de datos obtenidos de aparatos de vehículos. Reservas: De colores: celeste, turquesa y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002213. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141873).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Also Trading As Nissan Motor Co., Ltd), con domicilio



en N° 2, Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa-Ken, Japón, solicita la inscripción de: **Nissan Intelligent Mobility** como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 12; 35; 38; 39 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Máquinas y aparatos de telecomunicación; aparatos de navegación para vehículos (computadoras de a bordo); aparatos transmisores y receptores inalámbricos; máquinas e instrumentos de medida o prueba; contadores y probadores eléctricos o magnéticos; aparatos de detección y análisis de fallos y averías de máquinas; computadoras; software de computadora y hardware de computadora; máquinas y aparatos electrónicos y sus partes; computadoras para vehículos con funciones de conducción autónomas o funciones autónomas de asistencia a la conducción; software informático para vehículos con funciones de conducción autónomas o funciones autónomas de asistencia a la conducción; máquinas y aparatos eléctricos para funciones de conducción autónoma y funciones de estacionamiento autónomo, 12: Automóviles y sus partes y accesorios; vehículos de conducción autónoma; vehículos con funciones de asistencia a la conducción, 35: Supervisión de distribuidores y mayoristas que venden vehículos, aparatos relacionados con vehículos y accesorios para vehículos; recopilación de información en bases de datos informáticas; búsqueda contratada de bases de datos utilizando una computadora; proporcionar información sobre negocios de comunicación; servicios al por menor o servicios mayoristas de automóviles; proporcionar información relativa a las ventas comerciales; suministro de información relativa a la venta de bienes relacionados con automóviles; proporcionar información sobre los precios de bienes, 38: Telecomunicaciones (que no sea transmisión/radiodifusión); proporcionar información relativa a la comunicación de datos (incluida la provisión de información a través de redes de comunicación por cable e inalámbricas); comunicaciones por terminales informáticas; comunicaciones por teléfono; proporcionar acceso a redes de comunicación y proporcionar información relacionada a las mismas; transmisión e intercambio de datos, imágenes y sonido; alquiler de equipo de telecomunicaciones; recepción contratada y retransmisión de llamadas telefónicas y respuesta a consultas telefónicas; recepción contratada de llamadas telefónicas, 39: Proporcionar información de ubicación de vehículos en carreteras; proporcionar información sobre guía de tráfico/tránsito en carretera; proporcionar información de carreteras y tráfico; proporcionar información relativa a horarios y los precios del transporte aéreo; proporcionar información sobre la ubicación y disponibilidad de plazas de aparcamiento; proporcionar información relativa al suministro de electricidad mediante medios de comunicación; suministro de electricidad para cargar automóviles eléctricos; distribución de electricidad; acompañamiento de viajes/tours; proporcionar información de viaje; alquiler de automóviles y motocicletas; proporcionar servicios de auto compartido; gestión de los servicios de asistencia en carretera y 42: Servicios de información meteorológica; alojamiento de sitios de computadora (sitios web); provisión de programas informáticos; diseño de programas informáticos, programación de computadoras o mantenimiento de programas informáticos; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; monitoreo de datos obtenidos de aparatos de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002212. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141875).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790060, en calidad de apoderada especial de Holcim Technology Ltd, con domicilio en Zuercherstrasse 156, 8645 Jona, Suiza, solicita la inscripción de: disensa

disensa

como marca de servicios en clases: 35 y 36. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular de materiales de construcción; servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular de materiales de construcción suministrados en línea o por internet; la agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos,

con exclusión del transporte de los mismos, que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; asistencia de administración/gestión comercial o industrial; organización/arreglo y cierre de transacciones comerciales para terceros; servicios de venta por correspondencia en el sector de la construcción y materiales de construcción; organización, funcionamiento y supervisión de programas de fidelidad e incentivos; organización y gestión de programas de fidelidad de clientes; servicios de administración/gestión empresarial y de consultoría; actividades de mercadeo y promoción relacionadas con la administración y gestión de empresas; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con la gestión empresarial y la administración de empresas, proporcionados en línea o por Internet y en clase 36: prestación de servicios de préstamo financiero a terceros; organización/arreglo de préstamos; organización/arreglo de hipotecas; servicios de consultoría relacionados con la financiación de obras civiles y proyectos de infraestructura servicios financieros y consultoría relacionados con los mismos; servicios de financiamiento y préstamo; emisión de bonos de valor como recompensa por la lealtad del cliente; emisión de fichas de valor como parte de un plan de membresía de clientes; procesamiento de transacciones de tarjetas de tiendas; emisión de tarjetas de pago electrónicas en relación con los regímenes de bonificaciones y recompensas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017141877).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790060, en calidad de apoderada especial de Shoppertrak RCT Corporation, con domicilio en 4700 Exchange Court, Suite 300, Boca Ratón, Florida 33431, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORBIT** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: sistemas de conteo de tráfico consistentes en sensores electrónicos, microprocesadores y cámaras; sensores electrónicos capaces de distinguir entre tráfico entrante y saliente de compradores, individuos y grupos de personas, y adultos y niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002214. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141880).

Esteban Adrian Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad N° 109770653, en calidad de apoderado generalísimo de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102618062 con domicilio en La Uruca, Condominio El Condado del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento N° 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOCEUTICA**, como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Línea cosmética y de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017141911).

Esteban Adrian Salazar Bolaños, casado, cédula de identidad N° 109770653, en calidad de apoderado especial de Promarli E S B Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102618062, con domicilio en La Uruca Condominio El Condado del Palacio, contiguo al Hotel San José Palacio, apartamento Nro. 603-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Novoflexacino**, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141912).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Quala Inc., con domicilio en Pasea Estate P.O. Box 958 Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **SAVILÉ**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 shampoo, gel, crema para peinar a base de sábila; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa a base de sábila; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar a base de sábilas; jabones a base de sábila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de diciembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017142018).

Carlos Alberto Riba Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 108510525, con domicilio en Uruca, El Robledal N° 35-M, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ético**, como marca de servicios en clase(s): 45 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 45 servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142041).

Mónica Dobles Elizondo, casada una vez, cédula de identidad 114000782, en calidad de apoderada especial de Carlos Federspiel & Compañía S. A., con domicilio en San José, tercer piso de la Librería Universal, avenida central, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OXFORD**, como marca de comercio en clases: 4; 8; 11; 14; 18; 20; 21; 24; 26 y 27. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 4: candelas; clase 8: cubiertos; clase 11: lámparas, ventiladores, fuentes ornamentales; clase 14: relojes; clase 18 sombrillas y valijas; clase 20: almohadas, marcos de fotos, cojines, mesas, sillas, espejos, zapateras, adornos decorativos; clase 21: vajillas, cristalería, vasos copas, ollas no eléctricas, sartenes no eléctricos, recipientes, utensilios para cocina, accesorios para cocinar en parrillas, tazas, platos, moldes para hornear, cepillos de dientes, dispensador de jabón, candelabros, floreros, maceteros, jarrones, paños de limpieza, basureros, jabonera, dispensador de jabón, pañeras, toalleros, organizador de papel higiénico, organizador cepillos de dientes; clase 24: toallas de baño, ropa de cama, edredones, mantelería, clase 26: flores artificiales y clase 27: alfombras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre de 2015. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017142083).

Heyda Rebeca Mora Monge, casada una vez, cédula de identidad 110830461, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Wimo S. A., cédula jurídica 3101680942, con domicilio en Desamparados, Guatuso 200 metros al sureste de la escuela pública, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Wimo cosmetics** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000488. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017142089).

Rebeca Mora Monge, casada una vez, cédula de identidad 110830461, en calidad de apoderada generalísima de Grupo Wimo S. A., cédula jurídica 3101680942, con domicilio en Desamparados, Guatuso 200 metros al sureste de la escuela pública, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Flamingo** como marca de comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Productos cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004102. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142090).

José Pablo Araya Álvarez, casado una vez, cédula de identidad 111080821, con domicilio en Lomas de Ayarco de Curridabat, Condominio Pochomil, Apartamento B5, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tecnatura** como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos, tecnológicos, de investigación y diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002346. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017142094).

Noelia Quesada Ríos, casada una vez, cédula de identidad 111870139, con domicilio en Lomas de Ayarco de Curridabat, Condominio Pochomil, Apartamento 5-B, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dra. Noelia Quesada Pedia Care** como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002345. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017142095).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 90120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S.A., con domicilio en Echeverría, Distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PÓCIMA**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017142130).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Farsimán S. A., con domicilio en 6 Ave. 5 calle S.O. N° 32, Barrio El Centro, San Pedro Sula, Honduras, solicita la inscripción de: **HELTEX** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos

para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001313. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017142134).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de TAT Nisast Insaat Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi, con domicilio en Haci Sabanci Organize Sanayi Bölgesi Osb Ankara Caddesi No: 14 Sariçam, Adana, Turquía, solicita la inscripción de: LevoStarch como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional.

LevoStarch

Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, cacao; bebidas a base de café o cacao, bebidas a base de chocolate. Pastas, bolas de masa (dumplings) rellenas, fideos. Pastelería y productos de panadería a base de harina; postres a base de harina y chocolate; pan, simit [bagel turco en forma de anillo cubierto con semillas de sésamo], pogaça [bagel turco], pita, sándwiches, katmer [pastelería turca], pasteles, tortas, baklava [postre turco a base de masa cubierto con sirope]; kadayif [postre turco a base de masa]; postres a base de masa cubiertos con sirope; pudines, natillas, kazandibi [pudín turco], arroz con leche, keskül [pudín turco]. Miel, pegamento de abeja para consumo humano, propóleos para fines alimenticios. Condimentos para productos alimenticios, vainilla (saborizante), especias, salsas (condimentos), salsa de tomate. Levadura, polvo para hornear. Harina, sémola, almidón para alimentos. Azúcar, azúcar en cubos, azúcar en polvo. Té, té helado. Confitería, chocolates, galletas, galletas saladas, obleas. Gomas de mascar. Helados, helados comestibles. Sal. Bocadillos a base de cereales, palomitas de maíz, avena triturada, frituras de maíz, cereales para el desayuno, trigo procesado para consumo humano, cebada triturada para consumo humano, avena procesada para consumo humano, centeno procesado para consumo humano, arroz. Melaza para la comida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011878. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017142137).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Intercontinental Great Brands LLC, con domicilio en 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRIDENT, FRESCURA PARA TU MENTE**, como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar goma de mascar, en relación con la marca TRIDENT, registro 52923. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2015. Solicitud N° 2015-0004676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017142139).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Campbell Soup Company, con domicilio en One Campbell Place, Camden, New Jersey 08103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PREGO MOLTO BENE** como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001212. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142141).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Campbell Soup Company, con domicilio en One Campbell Place, Camden, New Jersey 08103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PREGO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142144).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Intercontinental Great Brands LLC, con domicilio en: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de panadería y pastelería, galletas y bizcochos, galletas dulces, brownies, tartas de queso, migas de galleta, confitería congelada, helados cremosos, conos para helados cremosos, pudines, pasteles, pastas de pasteles y chocolate caliente. Prioridad: se otorga prioridad N° 86799687 de fecha 26/10/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017142145).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Staatliches Hofbräuhaus In München, con domicilio en Hofbräuallee 1, 81829 München, Alemania, solicita la inscripción de: **HOFBRÄUHAUS**, como marca de fábrica y servicios en clases: 32 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 32: cervezas; bebidas mezcladas que contienen cerveza; agua mineral y gasificada y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. y clase 43: alojamiento y servicios para promocionar alimentos y bebidas; servicios ofrecidos por restaurantes, bares, bistrós, cafeterías, barras de comida rápida y jardín cervecero; suministro de alimentos y bebidas; servicios de banquetes; alquiler de salas públicas para eventos; servicios de banquetería/catering. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142146).

Marianella Arias Chacón, Cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Staatliches Hofbräuhaus In München, con domicilio en Hofbräuallee 1, 81829 München, Alemania, solicita la inscripción de: HB como marca de fábrica y servicios en clase: 21; 32 y 43. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 21: Vasos de beber; tazas; jarros; botellas; vasijas; jarras; bandejas; cajas; recipientes y canastas para uso doméstico; utensilios y aparatos domésticos y de cocina; vajilla; paños/trapos de cocina; loza y cristalería; obras de arte de loza, vidrio, cerámica y porcelana; objetos decorativos hechos de loza, vidrio, cerámica y/o porcelana; abridores de botellas; cierres para botellas; bolsas para uso doméstico y de cocina; tazas y vajillas de papel y plástico; dispensadores de bebidas. Clase 32: Cervezas; bebidas mezcladas

que contienen cerveza; agua mineral y gasificada y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Y Clase 43: Alojamiento y servicios para proporcionar alimentos y bebidas; servicios ofrecidos por restaurantes, bares, bistrós, cafeterías, barras de comida rápida y jardín cervecero; suministro de alimentos y bebidas; servicios de banquetes; alquiler de salas públicas para eventos; servicios de banquetería/catering. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001700. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142150).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Syngenta Participations AG, con domicilio en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **EVICENT** como marca de fábrica y comercio, en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos para tratar semillas; abonos para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017142165).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Staatliches Hofbräuhaus In München, con domicilio en Hofbräuallee 1, 81829 München, Alemania, solicita la inscripción de: **HOFBRÄU**, como marca de fábrica y servicios en clases: 32 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 32: cervezas; bebidas mezcladas que contienen cerveza; agua mineral y gasificada y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Y en clase 43: alojamiento y servicios para promocionar alimentos y bebidas; servicios ofrecidos por restaurantes, bares, bistrós, cafeterías, barras de comida rápida y jardín cervecero; suministro de alimentos y bebidas; servicios de banquetes; alquiler de salas públicas para eventos; servicios de banquetería/catering. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de marzo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017142166).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Shimano Inc., con domicilio en 3-77 Oimatsu-Cho, Sakai-Ku, Sakai City, Osaka, Japón, solicita la inscripción de: **XTR** como marca de fábrica y comercio, en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: computadoras para bicicletas; dispositivos de visualización para proporcionar información a ciclistas; dispositivos de visualización para posiciones de engranajes, relación de transmisión y/o resto de batería para bicicletas; dispositivos de visualización digital (electrónicos) para bicicletas; indicadores de valores numéricos para bicicletas; aparatos de grabación de tiempo para bicicletas; aparatos de sistema de posicionamiento global (GPS) para bicicletas; aparatos de medición para bicicletas; receptores de valores numéricos para bicicletas; indicadores de velocidad para bicicletas; manómetros para bicicletas; tacómetros para bicicletas; medidores de potencia para bicicletas; odómetros para bicicletas; transmisores de datos inalámbricos para bicicletas; cables eléctricos para bicicletas; baterías; baterías para bicicletas; cargadores de baterías; cargadores de baterías para bicicletas; software de computadora; cámaras de video digitales; cámaras de vídeo digitales para bicicletas; cámaras de video digitales para la pesca; cascos protectores para deportes; cascos protectores para ciclistas; anteojos; anteojos de sol; gafas de protección; estuches

para anteojos/gafas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017142167).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Exxon Mobil Corporation, con domicilio en: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GARGOYLE**, como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites lubricantes; grasas; lubricantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017142169).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de FEMSA Logística Sociedad Anónima de capital variable, con domicilio en General Anaya Poniente número 601, Colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **Solística**



como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; transporte de combustible; transporte internacional (de un país a otro) de mercancías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001795. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017142176).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Chubb Ina Holdings Inc., con domicilio en 436 Walnut Street, Philadelphia, PA 19106, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHUBB** como marca de servicios, en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de seguros; servicios de reaseguro; servicios de corretaje de seguros; servicios de suscripción de seguros; servicios financieros; asuntos financieros; asuntos monetarios; servicios de inversión; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios e informaciones antes mencionados y servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados prestados en sitios web y en Internet; suscripción de seguros de accidente; servicios de agencia de seguros agrícolas; tasaciones/valoración de reclamaciones de seguros de propiedad personal; tasaciones para reclamaciones de seguros de bienes raíces; evaluación de reclamaciones de seguros; ajuste de reclamos en el campo de seguros; consultoría e información sobre seguros; procesamiento electrónico de las reclamaciones de seguros y datos de pago; consultoría financiera y consultoría de seguros; evaluación financiera para fines de seguros; servicios financieros, a saber, proporcionar una opción de inversión disponible para anualidad variable y productos de seguro de vida variables; suscripción de seguros contra incendios; servicios actuariales de seguros; administración de seguros; agencia de seguros y corretaje; administración de reclamaciones de seguros; procesamiento de reclamaciones de seguros; consultoría de seguros; información de seguros; cómputo de tasa de primas de seguros; servicios de seguros, a saber, suscripción, emisión y administración de seguro de vida; suscripción de seguros marítimos; suscripción de seguros de transporte marino; suscripción de seguro médico; servicios de seguros, a saber, suscripción de seguros de bienes y accidentes, salud, profesionales, responsabilidad de directores y funcionarios, y líneas de vehículos, residenciales y personales. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142178).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S. A., cédula jurídica 3101306901, con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ÁGUILAS AL RESCATE**,



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un programa de voluntariado y ayuda. Reservas: De los colores: amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017142181).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790060, en calidad de apoderada especial de Hi Cuvee S. A., con domicilio en Flores, Llorente, 200 metros al sur de la entrada noreste de la planta de cerveza de Cervecería Costa Rica en el edificio Corporativo de Florida Bebidas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gastro EVOLUCIÓN



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de capacitación y enseñanza sobre el vino, sus cepas, y maridaje, todo lo anterior a nivel gastronómico. Reservas: de los colores: arena, blanco, negro y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017142182).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Holcim Technology Ltd., con domicilio en: Zuercherstrasse 156, 8645 Jona, Suiza, solicita la inscripción de: **DISENSA** como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular de materiales de construcción; servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular de materiales de construcción suministrados en línea o por internet; la agrupación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos, con exclusión del transporte de los mismos, que permitan a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; asistencia de administración/gestión comercial o industrial; organización/arreglo y cierre de transacciones comerciales para terceros; servicios de venta por correspondencia en el sector de la construcción y materiales de construcción; organización, funcionamiento y supervisión de programas de fidelidad e incentivos; organización y gestión de programas de fidelidad de clientes; servicios de administración/gestión empresarial y de consultoría; actividades de mercadeo y promoción relacionadas con la administración y gestión de empresas; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con la gestión empresarial y la administración de empresas, proporcionados en línea o por Internet y en clase 36: prestación de servicios de préstamo financiero a terceros; organización/arreglo de préstamos; organización/arreglo de hipotecas; servicios de consultoría relacionados con la financiación de obras civiles y proyectos de infraestructura; servicios financieros y consultoría relacionados con los mismos; servicios de financiamiento y préstamo; emisión de bonos de valor como recompensa por la lealtad del cliente; emisión de fichas de valor

como parte de un plan de membresía de clientes; procesamiento de transacciones de tarjetas de tiendas; emisión de tarjetas de pago electrónicas en relación con los regímenes de bonificaciones y recompensas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017142184).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 101610034, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **TITA ROSA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Tortillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004005. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017142228).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **TAXIS XPLOSION** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Frituras de harina de maíz; frituras de harina de trigo; extruidos de harina de maíz; extruidos de harina de trigo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004132. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017142231).

Adrián Argenis Acosta Mota, casado, pasaporte 063645518, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-731265, cédula jurídica 3101731265, con domicilio en Curridabat, Pinares de la entrada principal de Wal-Mart, sobre la carretera a Tres Ríos, cincuenta metros al norte y cincuenta metros al este Condominio Don Jaime, apartamento N° uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Riztorca Sociedad Anónima**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a importación y venta al mayor y detal de repuestos de vehículos automotor, nuevos y usados, ubicado en San José, Curridabat Pinares de la entrada principal de Walmart, sobre la carretera a Tres Ríos, cincuenta metros al norte y cincuenta metros al este condominio Don Jaime, apartamento número uno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017142240).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Desarrollos Inmobiliarios Concepción S. A., con domicilio en Edificio Condado Concepción, piso 4, km. 18 carretera el Salvador, Guatemala, solicita la inscripción de: **LA CEIBA EL PULTÉ**,



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción. Reservas: se reserva el color negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017142438).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Apotex Technologies Inc., con domicilio en 150 Signet Drive, Toronto, Ontario Canadá, Canadá, solicita la inscripción de: **PAXTEIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos farmacéuticos, en específico antidepressivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004600. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142446).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad N° 105780279, en calidad de apoderado especial de Apotex Technologies Inc., con domicilio en 150 Signet Drive, Toronto, Ontario, Canadá, solicita la inscripción de: **MARCATO** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, en específico medicamentos para el tratamiento agudo y mantenimiento de la esquizofrenia y de otras psicosis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142447).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Acobo Puesto de Bolsa S. A., cédula jurídica N° 3101030996 con domicilio en: barrio González Lahmann, 28 metros al oeste de la Iglesia Sagrado Votivo Corazón de Jesús, casa de dos plantas a mano izquierda, N° 2100, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACOBO PUESTO de BOLSA**

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros, monetarios e inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142510).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Corporación Acobo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-158450, con domicilio en calle 21 y 23, avenida 8, N° 2100, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SERVICIOS FIDUCIARIOS ACOBO**,

como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36 servicios fiduciarios; fideicomisos; asesoría en negocios financieros, monetarios, e inmobiliarios en materia de fiduciaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017142512).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Vista Sociedad de Fondos de Inversión S. A., cédula jurídica N° 3-101-180.935, con domicilio en Barrio González Lahman, 75 metros al oeste de la Iglesia Sagrado Votivo Corazón de Jesús, casa dos plantas a mano izquierda, N° 2100, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

de: **VISTA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 impresos, diarios, periódicos, boletines, folletos, libros, manuales y material impreso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de marzo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017142513).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Jayza J. González Sánchez, casada, pasaporte N° 117707948, con domicilio en Santa Ana, Pozos, calle Miramontes, casa treinta y tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTHER'S PLACE -MODA MATERNA-** como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta, comercialización, distribución, importación de ropa, calzado, material didáctico y de moda dirigido a las madres, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Lindora, Centro Comercial Vistana Oeste, filial número 6. Reservas: de los colores: negro, blanco, gris y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017142514).



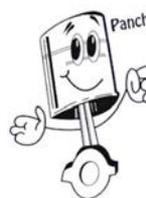
Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Jayza J. González Sánchez, casada, pasaporte N° 117707948, con domicilio en Santa Ana, Pozos, calle Miramontes, casa treinta y tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTHER'S PLACE MODA MODERNA**,

como marca de fábrica, comercio y servicios en clase(s): 9; 14; 16; 25; 35 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: libros, revistas y publicaciones electrónicas descargables para las madres. En clase 14: aretes, collares, artículos de bisutería para las madres. En clase: 16 productos de imprenta, libros, revistas y publicaciones impresas para las madres. En clase 25: ropa, vestido y calzado para las madres. En clase 35: importación y comercialización de los productos para las madres. En clase 41: publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, blogs, talleres, cursos e inducciones en moda para las madres. Reservas: de los colores negro, blanco, gris, y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011734. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017142515).



Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Super Auto Repuestos S.A., con domicilio en 7ª avenida 1-54 Zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **PANCHO**,

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12 repuestos comprendidos dentro de la misma clase para vehículos, aparatos de locomoción terrestre, área y/o acuática. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017142516).



PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de apoderado especial de Astellas Pharma Inc., con domicilio en 5-1, Nihonbashi-Honcho 2-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **ILTAGA** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Prioridad: Se otorga prioridad N° 2016-046162 de fecha 22/04/2016 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017125506).

Adrián Lachner Castro, cédula de identidad 105940313, en calidad de apoderado generalísimo de Invenio Intelectual Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101467039 con domicilio en San José centro, entre avenida primera y central, calle siete número treinta uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EDUCACIÓN COMO SOLUCIÓN** como marca de servicios en clase internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar: educación, en relación con la marca "INVENIO", según número de registro 177171. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017140828).

María del Rocío Quirós Arroyo, soltera, cédula de identidad N° 108710341, en calidad de apoderado especial de Young Makers Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101731913, con domicilio en: Goicoechea, El Alto, de la bomba Montelimar, 350 metros norte, casa N° 4034, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Young Makers



Young Makers

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación y para impartir y comercializar programas educativos y cursos que fomenten una educación y desarrollo de competencias de forma divertida e integradora en niños, jóvenes y adultos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017140849).

Jessica Brenes Jiménez, casada, cédula de identidad 701420637 y Tamar Hines Salmon, soltera, cédula de identidad 113150350 con domicilio en Calle Blancos, Costa Rica y barrio Escalante, Costa Rica, solicita la inscripción de: N Fundación NORTE



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0009649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017140964)

Tamar Hines Salmon, soltera, cédula de identidad 113150350, con domicilio en Calle Blancos, 200 m norte y 25 m oeste de la plaza de deportes, Goicoechea, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PINTOS & REVUELTOS**,



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017140965).

Margarita Karol Malpartida Ampudia, casada una vez, cédula de residencia 160400241327, en calidad de apoderado generalísimo de Médicos de América S. R. L., cédula jurídica 3102716018 con domicilio en casa color crema, frente la parada de buses Guácimo-San José, Guácimo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REVISTA MEDICA SINERGIA**



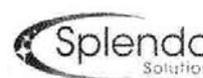
como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Revista médica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017141012)

Sandra Vanessa Mora Alpízar, soltera, cédula de identidad N° 114480935 con domicilio en: 800 metros al este de la bomba, San Pablo de León Cortez, Costa Rica, solicita la inscripción de: Hellen's Coffee



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café en grano y molido, rompopo de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017141028).

Yanny Alpízar Vargas, casado una vez, cédula de identidad 205110866, con domicilio en contiguo iglesia San Bosco Santa Barbara, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Splendor @ Solutions**



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de limpieza, tapicería, muebles colchones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003163. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141067).

Oswaldo Jervis Quirós, casado una vez, cédula de identidad 108330142, en calidad de apoderado generalísimo de Terramercantil Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101406965, con domicilio en Escazú, Guachipelin, 1 kilómetro y 25 metros al norte de la sucursal de Banco San José, casa esquinera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VerdeReal



como nombre comercial en clase(s): internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de desarrollos inmobiliarios, administración de condominios y venta de espacios físicos construidos para diversos fines menos alojamiento, ubicado en San José, Mora,

Colón, Barrio La Trinidad, Ciudad Colón, Proyecto Verde Real. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0002145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 20 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017141099).

Nazareth Ureña Rodríguez, soltera, cédula de identidad N° 114790682, con domicilio en: Santa María de Dota, Costa Rica, solicita la inscripción de: NAZARETH



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004058.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.— Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141128).

José Ricardo Arce Sotillo, casado dos veces, cédula de identidad 106010842, en calidad de apoderado generalísimo de Alka Smart, cédula jurídica 3101718069, con domicilio en Escazú, Guachipelín, exactamente de la salida de la pista Próspero Fernández que está frente a Multiplaza, 800 metros al norte, edificios VM, piso 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: bmaxim



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo de software y

consultoría informática, ubicado en San José, La Uruca, Contiguo al BNCR, en Condominios JW, Bodega N° 12. Reservas: De los colores: naranja, magenta, amarillo, gris y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.— Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017141164).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Luis Miguel Colmenares Castro, pasaporte 13780218 y José Antonio Jiménez Mural con domicilio en Av. Fuerzas Aérea, edif. Los Cedros, Res. Bosque Alto, piso 4, apt. 47. Urb. Bosque Alto, La Victoria, Aragua, Zona Postal 2102, Venezuela, República Bolivariana de y calle Rómulo Gallegos casa N° 152, Sector La Coromoto Maracay Aragua, Zona Postal 2104, Maracay, Estado de Aragua, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: PTK PEGATANKE BLANCA



como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Pegamentos para uso industrial, especialmente cola de epoxi con una finalidad general de unir y repara, en especial tanques y artefactos de materiales similares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-

0002464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017141167).

José Hernán Acuña Cervantes, casado tres veces, cédula de identidad N° 105160597, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación ACS Sabanilla S. A., cédula jurídica N° 3101100509 con domicilio en: Montes de Oca, Sabanilla, 200 norte, 125 oeste de la Iglesia Católica, local N° 66, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MASTER BARISTA A.L



como marca de fábrica y servicios en clases 30, 35, 41 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, y sucedáneos del café (té y cacao); en clase 35: venta de café; en clase 41: organización

y celebración de campeonatos y en clase 43: servicios de alimentación o restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017141170).

Jonathan Esquivel Fernández, soltero, cédula de identidad 111280659, con domicilio en Moravia, del salón comunal, 25 mts. al sur, portón metálico pequeño, color verde, La Isla, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Terapias Integrales Doshas**,



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: terapia psicológica y terapias alternativas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017141177).

María del Milagro Díaz Robles, casada una vez, cédula de identidad 106210568 con domicilio en de Pizza Hut San Antonio, Desamparados 100 sur 25 este, Costa Rica, solicita la inscripción de: MOTTIS



como marca de fábrica y comercio en clases 18 y 25. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Ropa para animales. y 25 Ropa para humanos. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017141180).

Ana Vega Chaves, soltera, cédula de identidad N° 104430753, con domicilio en: San Rafael, del Kikes Bar 500 metros oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Colmena



La Colmena

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a eventos sociales, ubicado en calle primera, avenidas 8 y 10, San José. Reservas: de los colores: morado, anaranjado,

rojo, amarillo, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017141235).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 112990846, en calidad de apoderado especial de Motorola Trademark Holdings Llc. con domicilio en 222 W. Merchandise Mart Plaza, Suite 1800 Chicago, IL 60654, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOTO APP BOX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aplicaciones de software precargadas y descargables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

30 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017141260).

Olinyer Ernesto Garita Espinoza, soltero, cédula de identidad N° 114760462, con domicilio en: La Aurora, 500 metros norte de la tienda Casino, condominio Vilma, casa N° 56, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: OliTech Svc



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de tecnología y educación. Ubicado en La Aurora, Heredia, 500 metros norte, 200 oeste de la tienda Casino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017141286).

Adriana María Ramos Chaves, casada una vez, cédula de identidad 112260797, en calidad de apoderada especial de Inversiones Continental S. A., con domicilio en del Hotel Seminole, 2 cuadras al sur, 2 cuadras al oeste, 20 metros al norte, casa 253, Nicaragua, solicita la inscripción de: **Cemento CONTINENTAL**,



como marca de comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cemento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017141287).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Nevarado Cortés Valdez, cédula de residencia 155802489817, con domicilio en Santa Bárbara, Birrí, 350 metros suroeste de la Pulpería El Buen Precio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: NCV,



como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, camarones no vivos, cangrejos no vivos, huevo de caracol para uso alimenticio, crustáceos que no estén vivos, filetes de pescado, langostinos y langostas que no estén vivos, mariscos y mejillones que no estén vivos, ostras que no estén vivas, pescado, pescado de conserva, pescado en salmuera, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas y en conserva, en ensalada y fermentadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017141341).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101300161 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BABY CHECK** de Laboratorios San José



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Una prueba de ADN.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004790. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141342).

Eduardo Díaz Cordero, casado una vez, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101300161, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHECK** de Laboratorios San José,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: una prueba microbiológica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141343).

Arnaldo José Garnier Castro, casado, cédula de identidad 105630548, en calidad de apoderado generalísimo de Blue Zone Guanacaste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101680433, con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: **Blue Nicoya**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, todos los productos provenientes de la zona de Nicoya, Guanacaste. Reservas: de los colores: blanco y celeste. No se hace reserva del término "NICOYA". Presentada el 18 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003380. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017141364).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102729042, con domicilio en Escazú, San José, Escazú, San Rafael, de la Paco, 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pitza N'out PIZZA CO.**



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, todos los anteriores relacionados con pizza. Reservas: de los colores: blanco, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017141444).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PALMOLIVE**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: productos para el cuidado personal, a saber, preparaciones no medicinales para el cuerpo y la piel; preparaciones para el cuidado del cabello; desodorantes y antitranspirantes; cremas hidratantes para el cuerpo y la piel, cremas y lociones; preparaciones para afeitado y para después del afeitado; toallas impregnadas con una solución de

limpieza para uso personal; preparaciones no medicinales para el cuidado de los labios; preparaciones de protección solar no medicinales. Reservas: de los colores verde, café y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141445).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de LHS Servicios Dentales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721655, con domicilio en Belén, Ribera, un kilómetro al oeste del Hotel Marriot, edificio altos de La Ribera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: 4 Smile Odontología Moderna



como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 44: Servicios de odontología. Reservas: De los colores: azul y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001148. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017141447).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Dry Comfort Corp. S.A.S., con domicilio en Variante Turbaco, CL 1 CR 2 - 5 dup, zona franca parque central It 73 bodega 3 Turbaco, Bolívar, Colombia) solicita la inscripción de: **Alass**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Limpiadores para la higiene personal íntima. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017141448).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Constructora Guzmán S. A., cédula jurídica 3101042684, con domicilio en Moravia, Barrio la Guaria, de la escuela Saint Joseph's, 150 metros al este, contiguo al Jardín de Niños la Guaria, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CG CONSTRUCTORA GUZMÁN,**



como marca de servicios en clases: 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 37: servicios de construcción, instalación y reparación y clase 42: servicios de ingeniería, consultoría, tramitología y diseño de proyectos constructivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de abril de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017142517).

Kristel Richmond Sanabria, soltera, cédula de identidad 113370874, en calidad de apoderada especial de Comercializadora Oso Blanco Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102717821, con domicilio en San Nicolás, Ochomogo, frente a la Refinería RECOPE, en las bodegas de Hugo Castro, número 26, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Solmax



como marca de fábrica y comercio en clases: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0003188. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017142755).

Carolina Arguedas Millet, casada, cédula de identidad N° 113110258, en calidad de apoderada especial de Marco Vinicio Montero Soto, soltero, cédula de identidad N° 110760542, con domicilio en Moravia, 25 metros sur y 100 metros este del Restaurante Princesa Marina, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COSTA RICA SURF AND OUTDOORS EXPO - SOE** como marca de servicios, en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: organización, elaboración, realización, administración (ejecución), planeamiento de festivales relacionados con el surf y/o deportes extremos o al aire libre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017142868).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en kilómetro 6.5 carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Kern's, Así si me gustan los vegetales** como señal de propaganda, en clase: 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar bebidas no alcohólicas de vegetales, jarabes de vegetales, extractos y esencias para hacer las mismas de vegetales, en relación con la marca KERN'S, en clase 32, Registro N° 70347. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000222. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017143177).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA DARK**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza Premium Oscura. Reservas: de los colores: negro, rojo, plata y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017143188).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S.A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA Child,**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza premium fría. Reservas: de colores: amarillo, azul, blanco, plata y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017143193).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en Echeverría, Distrito 2° de Belén, en las Instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Premium BEER BAVARIA Light como marca de fábrica y comercio, en clase: 32 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza premium liviana. Reservas: de los colores: azul, plata, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017143194).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Silent Circle, LLC, con domicilio en 174 Waterfront Street, Suite 500, National Harbor, Maryland 20745, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SILENT PHONE** como marca de servicios en clase: 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Servicios de planes de llamadas telefónicas nacionales e internacionales de teléfonos móviles; servicios de protocolo de voz por Internet (VOIP, por sus siglas en inglés); servicios de comunicación telefónica encriptada; servicios de llamadas de conferencias encriptadas, a saber, servicios de teleconferencia y de videoconferencia; servicios de comunicaciones, a saber, servicios de comunicación telefónica encriptada, servicios de transmisión de mensajería instantánea, correo electrónico y de VOIP; provisión de servicios de chat de voz encriptados; provisión de salas de chat en línea y de foros de discusión electrónicos para la transmisión de mensajes encriptados entre los usuarios en el campo de interés general; servicios de mensajes digitales inalámbricos de texto y numéricos encriptados; servicios de transmisión de correo electrónico y de mensajería encriptados; provisión de salas de chat en línea para el establecimiento de redes sociales; provisión de servicios de chat por voz; provisión de servicios de telecomunicación encriptados de voz y de video por dispositivo móvil; alquiler de equipo de telecomunicación para servicios de telecomunicaciones de voz y de video que conectan a la red telefónica pública conmutada (PSTN, por sus siglas en inglés); provisión de servicios de red virtual privada (VPN, por sus siglas en inglés). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012207. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017143198).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora la Florida S.A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Imperial light**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza liviana. Reservas: de colores: azul, blanco, negro, amarillo, naranja y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

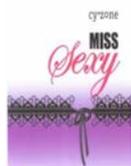
de este edicto Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017143199).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BAVARIA GOLD



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza dorada. Reservas: de los colores: dorado, plata, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017143201).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: cy zone MISS Sexy



como marca de fábrica y comercio, en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes y colonias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017143598).

Jorge Tristán Trelles, divorciado, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Hyundai Motor Company, con domicilio en: 231, Yangjae-Dong, Seocho-Gu, Seoul, Corea, República Popular Democrática de Corea, solicita la inscripción de: **H350**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles; vans [vehículos]; piezas estructurales para automóviles; neumáticos para automóviles [neumáticos]; amortiguadores para automóviles; sistemas de frenos para vehículos; rodamientos de eje para vehículos terrestres; rodamiento de ruedas para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; tractores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017143601).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Hyundai Motor Company, con domicilio en 12, Heolleung-Ro, Seocho-Gu Seoul, República de Corea, solicita la inscripción de: **SOLATI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional.

SOLATI

Para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles; vans (vehículos); piezas estructurales para automóviles; neumáticos para automóviles (neumáticos); amortiguadores para automóviles; sistemas de frenos para vehículos; rodamientos de eje para vehículos terrestres; rodamientos de ruedas para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; tractores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017143603).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Talleres Mondini S. A. de C.V., con domicilio en: 6a avenida norte N° 1430, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **FLEXI BAGS**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsas plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017143608).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Talleres Mondini S. A. de C.V., con domicilio en 6A avenida norte N° 1430, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **FLEXI** como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cubiertos desechables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000409. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017143674).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de gestora oficiosa de W & H Deutschland GMBH, con domicilio en Raiffeisenstrasse 3B, 83410 Laufen/Obb., Alemania, solicita la inscripción de: W & H



como marca de fábrica y comercio en clases: 7; 9 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: Motores para instrumentos quirúrgicos, médicos y dentales, especialmente motores eléctricos que consisten en un accionamiento mecánico rotativo para instrumentos dentales con suministro de agua de refrigeración, aire de refrigeración y/o luz; motores para piezas de mano de laboratorio para trabajar materiales en un laboratorio dental; máquinas de laboratorio con piezas de mano de laboratorio adaptadas/montadas para trabajar materiales en un laboratorio dental (siempre que se incluyan en esta clase); motores de aire para la conducción de instrumentos dentales de transmisión; dispositivos de accionamiento quirúrgico y de implantación que consisten en una unidad de accionamiento mecánico con suministro de refrigerante para elementos de transmisión con un sistema de acoplamiento (siempre que se incluyan en esta clase); acoplamientos rápidos, a saber, adaptadores para conectar piezas de mano de turbina con la manguera de aire de la unidad; aparatos de mantenimiento dental y quirúrgico para la limpieza y lubricación de aparatos, instrumentos y máquinas dentales; clase 9: Controles eléctricos para instrumentos quirúrgicos, médicos y dentales; controles eléctricos accionados por los pies para dispositivos quirúrgicos y de conducción de implantación; controles eléctricos para piezas de mano de laboratorio para trabajar materiales en un laboratorio dental; controles eléctricos accionados por el pie para piezas de mano de laboratorio para trabajar materiales en un laboratorio dental y en clase 10: Aparatos, instrumentos y máquinas dentales; instrumentos quirúrgicos y máquinas para cirugía dental y oral, así como para la microcirugía; plantillas dentales y quirúrgicas (plantillas para ajustar la distancia entre dos orificios de implantación en el hueso); piezas de mano dentales y quirúrgicas y piezas de mano de contra-ángulos; piezas dentales y quirúrgicas de endodoncia dental y contra-ángulos y limas de endodoncia (herramientas); piezas de mano de elevación dental y quirúrgica contra-ángulo; piezas de mano de profilaxis dental y quirúrgica de contra-ángulo; piezas de mano de sierra dental y quirúrgica para microcirugía; escaladores de aire dentales y quirúrgicos; escaladores piezoeléctricos dentales y quirúrgicos; puntas de escaladores dentales y quirúrgicos; mangueras para el suministro de aire, agua y electricidad, que sean partes de aparatos, instrumentos y máquinas dentales y quirúrgicas (comprendidos en esta clase); soportes móviles para dispositivos de

conducción (muebles especialmente hechos para instrumentos dentales y quirúrgicos); dientes artificiales; estuches/cajas de transporte para aparatos, instrumentos y máquinas dentales y quirúrgicos (incluidos en esta clase); piezas de mano de turbina para tratar dientes en el paciente (en la medida en que se incluyen en esta clase). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017143681).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Capacidad Intelectual S. A., cédula jurídica 3101730406, con domicilio en Tibás, del Banco BAC, 100 metros este y 175 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BRAINPOWER SOLUCIONES CREATIVAS



como marca de fábrica y comercio en clase: 28. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 28 Juegos educativos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001506. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017143684).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Cello Plastic Products Private Ltd, con domicilio en C-1/701 G-1/701 G-2/702 7TH Floor, Lotus Corporate Park Goregaon East 400 063 Mumbai, India, solicita la inscripción de: CELLO,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 instrumentos de escritura y de dibujo y sus recargas; lapiceros; bolígrafos; puntas de plumas, plumas de escribir, lapiceros estilográficos, plumas estilográficas, puntas de lapiceros, lápices; sacapuntas; portaminas de lápiz; lápices de colores; clips, marcadores para escribir y colorear, acuarelas; marcadores; resaltadores; tintas para escribir; cartuchos de tinta; minas de lápices; tizas, reglas de dibujo; compases de dibujo; adhesivos para la papelería; en particular gomas de oficina; cintas adhesivas; productos correctores para papelería; liquido corrector; cinta correctora; lapiceros correctores; borrar de lapiceros; borradores de pizarra; materiales de artistas, materiales de modelado; pinturas pasteles; pinceles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017143687).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Cisco Technology Inc., con domicilio en 170 West Tasman Drive, San Jose, California 95134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 38 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase(s): 9; Software de computo que permite a los usuarios comunicarse, colaborar y compartir pantallas, escritorios, datos, documentos electrónicos, vídeo y aplicaciones, todos de computo, a través de Internet; software que permite cargar, publicar, visualizar, etiquetar, editar, organizar y transmitir imágenes y obras audiovisuales; software para conferencias de audio y video, comunicaciones voz y video, mensajería instantánea, servicios de comunicación VoIP (Protocolo de voz a través de Internet), uso compartido de aplicaciones, compartir escritorio de computadora, gestión de presencia, gestión de documentos, integración de

aplicaciones; software de cómputo para programar y administrar calendarios, contactos, reuniones en línea; software de cómputo para telefonía; software de cómputo para procesamiento de llamadas para la transmisión de tráfico de audio, datos, video y voz; software y hardware de cómputo para enviar, almacenar, gestionar, integrar y acceder a mensajes de texto y voz por teléfono, correo electrónico, buscapersonas, asistentes digitales personales y redes informáticas internas y globales; hardware y software informáticos para interconectar, integrar, asegurar, gestionar, monitorear y operar sistemas de telefonía y videoconferencia; sistemas de videoconferencia y videoconferencia que comprenden dispositivos de punto final [endpoint], puertos de alimentación y Ethernet, teléfonos, cámaras, pantallas, iluminación, altavoces, micrófonos y proyectores, todos con IP [con Protocolo de Internet]; Sistemas de videoconferencia y audioconferencia que comprenden dispositivos de punto final [endpoint], puertos de alimentación y ethernet, teléfonos, cámaras, pantallas, iluminación, altavoces, micrófonos y proyectores todos con IP [con Protocolo de Internet]; auriculares; teléfonos IP [centrales telefónicas con Protocolo de Internet]; cámaras de vídeo; monitores de vídeo; excluyendo microprocesadores, unidades de procesamiento central, tableros de circuitos y circuitos integrados, clase(s): 38: Suministro de servicios de comunicaciones electrónicas seguras en tiempo real a través de una red informática que permite a los usuarios buscar y localizar información y personas, comunicar, colaborar y compartir pantallas, escritorios, datos, documentos electrónicos, vídeo y aplicaciones, todos de cómputo a través de Internet; servicios de comunicación multimedia en tiempo real a través de un sitio web en Internet para ver, gestionar, editar y almacenar documentos; Suministro de servicios de comunicación multimedia en tiempo real a través de un sitio web en Internet para la programación y gestión de calendarios, contactos, reuniones en línea, conferencias telefónicas y videoconferencias; servicios de mensajería instantánea; Transmisión electrónica de datos y documentos multimedia a través de terminales de computo; servicios de videoconferencia; Servicios de conferencias web; Servicios de conferencias telefónicas; suministro de foros en línea para la transmisión de mensajes y datos entre usuarios de computadoras; servicios de acceso a un software que permite a los usuarios participar en reuniones y clases en la web; con acceso a datos, documentos, imágenes y aplicaciones de software a través de un navegador web; mensajería de voz electrónica, a saber, grabación y posterior transmisión de mensajes de voz; servicios de telefonía por Internet; servicios de telecomunicaciones, a saber, suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática global y servicios de portales de telecomunicación; relacionados; Servicios en línea, a saber, suministro de información a través de redes informáticas locales y globales en el campo de telecomunicaciones y la telefonía; servicios de acceso a un software que facilita las comunicaciones de video y voz entre las partes; servicios de audioconferencia; servicios de comunicación por correo electrónico y voz sobre protocolo de internet (VOIP); programas de radiodifusión a través de redes de computo; Transmisión de voz, audio, imágenes visuales y datos por redes de telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbrica, Internet, redes de servicios de información y redes de datos; suministros de acceso y conexiones a Internet, redes de computo, bases de datos informáticas y aplicaciones; transmisión de audio, datos, video e imágenes en Internet; transmisión electrónica de mensajes; incluyendo microprocesadores, unidades de procesamiento central, tableros de circuitos y circuitos integrados y clase(s): 42: Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software en los campos de conferencias basadas en web, conferencias de audio, mensajería electrónica, colaboración de documentos, videoconferencia y procesamiento de voz y llamadas; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de cómputo para cargar, grabar, publicar, ver, visualizar, editar, organizar, transmitir, compartir contenido de video, imágenes, audio, datos, presentaciones de documentos, voz y multimedia; suministro de uso temporal de software de cómputo en línea no descargable que permite cargar, publicar, mostrar, visualizar, editar y transmitir imágenes, video y obras audiovisuales; servicios de software como un servicio (SaaS por sus siglas en inglés) que ofrece software para facilitar la interoperabilidad de múltiples aplicaciones de software; Servicios de software como servicio (SaaS) con software de computo que permite a los usuarios identificar la disponibilidad de otros usuarios e integrar libros de direcciones y calendarios electrónicos; Servicios

de Software como Servicio (SaaS) que ofrece software para facilitar servicios de teleconferencia y videoconferencia multimedia, servicios de comunicación de mensajería instantánea, correo electrónico y servicios de comunicación de protocolo de voz por Internet (VOIP); Software como servicio (SaaS) servicios que incluyen software para transmitir información, video, voz, audio y contenido a través de una red de información de cómputo global; Software como servicio (SaaS) que incluye software que permite a los usuarios comunicarse, colaborar y compartir pantallas, escritorios, datos, documentos electrónicos, video y aplicaciones, todos de computo a través de Internet; software como un servicio (SaaS) que incluye servicios de software para ver, gestionar, editar y almacenar documentos a través de redes informáticas; software como un servicio (SaaS) que incluye servicios de software para programar y administrar calendarios, contactos, reuniones en línea, conferencias telefónicas y videoconferencias; servicios de computo, a saber, creación de una comunidad en línea para que los usuarios participen en debates, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales, se involucren en redes sociales e intercambien documentos; suministro de asesoramiento técnico en relación con hardware de computo, software de computo, equipos de redes de computo, sistemas de telefonía, equipos de telecomunicaciones, telefonía IP, sistemas de telecomunicación, diseño de redes de cómputo, diseño de almacenamiento, seguridad de redes y comunicaciones de voz e inalámbricas; suministro de foros en línea en los campos de tecnología, telecomunicaciones y comunicaciones; servicios de asistencia técnica para redes de cómputo y soluciones de videoconferencia y servicios de gestión de soluciones de redes de cómputo y videoconferencia, a saber, solución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas con sistemas de videoconferencia y software de redes de cómputo y monitoreo de sistemas de redes de cómputo para fines de soporte técnico; excluyendo microprocesadores, unidades de procesamiento central, tableros de circuitos y circuitos integrados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017143689).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-0012-0480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida, S. A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las Instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Imperial light, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza liviana. Reservas: de los colores azul, blanco, negro, amarillo, naranja y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de marzo del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017143700).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Intercontinental Great Brands LLC., con domicilio en 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: OREO



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Productos de panadería y pastelería, galletas, galletas dulces, brownies, tartas de queso, migas de galleta, confitería congelada, helados cremosos, conos para helados cremosos, pudines, pasteles, pastas de pasteles y chocolate caliente. Prioridad: se otorga prioridad N° 86720151 de fecha 10/08/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0008025. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017143702).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida, S. A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las Instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA GOLD**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 32 cerveza premium dorada. Reservas: de los colores: ámbar dorado, rojo, gris, plata y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017143706).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bavaria Chill**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza tipo chill (fría). Reservas: de los colores: amarillo, azul, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017143708).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA DARK** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza oscura. Reservas: de los colores: negro, rojo, plata, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017143709).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en: Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA RED**



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza premium roja. Reservas: de los colores turquesa, blanco, rojo y plata. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017143710).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de S.C. Johnson & Son, Inc., con domicilio en 1525 Howe Street, Racine,

Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLORAL PERFECTION** como marca de fábrica y servicios en clase: 3; 4 y 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Aromatizantes de cuartos o atmósfera, aceites esenciales para la atmósfera, preparaciones de fragancias de aires, preparaciones de perfumes de aires, potpourri, incienso, 4: Candelas, candelas perfumadas. y 5 Preparaciones purificadoras de aire, preparaciones sanitarias de aire, preparaciones para neutralizar olores, desodorantes no para uso personal, desodorizantes para cuartos o atmósfera, desodorizantes de alfombras, desodorizantes para textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003328. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017143883).

Luis Emilio Zúñiga Fallas, casado una vez, cédula de identidad 104870813, en calidad de apoderado generalísimo de Generación Alternativa Ecopower Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101734631, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, avenida cero y ocho calle 37, frente a la delegación de la fuerza pública de San Pedro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECO POWER** como nombre comercial en clase: internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Ubicado en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, avenida 0 y 8 calle 37, frente a la delegación de la fuerza pública de San Pedro. Reservas De los colores: verde, negro y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141431).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de GBB Latinoamérica S.R.L., cédula jurídica 3102643555, con domicilio en Goicoechea San Francisco, Barrio Tournón, frente al parqueo del centro comercial El Pueblo, Edificio Bufete Facio & Cañas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **bestbrands**,



como marca de comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Reservas: de los colores rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero de 2014. Solicitud N° 2014-0000585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017141446).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad N° 111960018, en calidad de apoderado especial de Bajaj Auto Limited, con domicilio en Akurdi, Pune-411 035, State Of Maharashtra, India, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 12: vehículos terrestres, vehículos automotores, vehículos de motor de pasajeros, patinetes (vehículos); vehículos comerciales, automóviles; motocicletas, vehículos de motor, motores para vehículos terrestres; partes estructurales de motocicletas; partes y piezas para vehículos terrestres contempladas en la clase 12. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de diciembre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017141487).

Cambio de Nombre N° 110721

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Vaccines S. R. L., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Novartis Vaccines and Diagnostics S. R. L. por el de Glaxosmithkline Vaccines S. R. L., presentada el día 27 de marzo de 2017 bajo expediente 110721. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7214305 Registro N° 72143 **MORBILVAX** en clase 5 Marca Denominativa, 1900-7214405 Registro N° 72144 **GUNEVAX** en clase 5 Marca Denominativa, 1900-7262305 Registro N° 72623 **ANATETALL** en clase 5 Marca Denominativa, 1900-7404705 Registro N° 74047 **POLIORAL** en clase 5 Marca Denominativa, 1997-0007994 Registro N° 107801 **ACELLUVAX** en clase 5 Marca Denominativa, 1997-0007996 Registro N° 109791 **MENPOVAX** en clase 5 Marca Denominativa, 1997-0007998 Registro N° 109792 **MORUPAR** en clase 5 Marca Denominativa, 1997-0007999 Registro N° 109793 **VAXEM-HIB** en clase 5 Marca Denominativa, 2006-0001043 Registro N° 161082 **QUINVAXEM** en clase 5 Marca Denominativa y 2009-0000058 Registro N° 190559 **MENJUGATE** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017141257).

Cambio de Nombre Fusión N° 111674

Que Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por fusión entre Compañía Numar S. A., cédula jurídica 3-101-173998 y Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173639, prevaleciendo Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173639, presentada el día 18 de mayo de 2017 bajo expediente 111674. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0011220 Registro N° 179646 **NOVO** en clase 30 Marca Denominativa y 2009-0006542 Registro N° 220389 **NOVO** en clase 32 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2017141516).

Cambio de Nombre Fusión N° 111675

Que Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por fusión entre Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173998 y Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173639, prevaleciendo Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173639, presentada el día 18 de mayo de 2017 bajo expediente 111675. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2011-0009780 Registro No. 219343 **Crecypan** en clase 29 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado Registrador.—1 vez.—(IN2017141517).

Cambio de Nombre N° 110981-A

Que Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Freudenberg Spunweb Company LP, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Freudenberg Nonwovens Limited Partnership por el de Freudenberg Spunweb Company LP, presentada el 17 de abril de 2017, bajo expediente 110981. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2000-0003232 Registro N° 124347 **FREUDENBERG** en clase 22 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo

32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017141519).

Cambio de Nombre N° 110981-B

Que Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Freudenberg Performance Materials LP, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Freudenberg Spunweb Company LP por el de Freudenberg Performance Materials LP, presentada el día 17 de abril de 2017 bajo expediente 110987. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2000-0003232 Registro N° 124347 **FREUDENBERG** en clase 22 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017141518).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-1100.—Ref.: 35/2017/2315.—Enrique Manuel Gómez Carballo, cédula de residencia 155801265401, solicita la inscripción de:

E S**8**

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Delicias, Mejico, costado este del Ebais. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, según el expediente N° 2017-1100.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017141084).

Solicitud N° 2017-1102.—Ref.: 35/2017/2316.—Alcides Elizondo Castro, cédula de identidad 0205620406, solicita la inscripción de:

A**E C**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael, Palenque Margarita, 500 metros al este del cruce de Los Palenques. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017, según el expediente N° 2017-1102.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017141175).

Solicitud N° 2017-1039.—Ref: 35/2017/2305.—Luis Ángel Brizuela Zarco, cédula de identidad 0503930450, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Vásquez de Coronado, San Francisco, Los Alpes, del abastecedor La Catalina, 250 metros este, calle Los Alpes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017 Según el expediente N° 2017-1039.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017141237).

Solicitud N° 2017-740. Ref: 35/2017/1556.—Luis Antonio Álvarez Álvarez, cédula de identidad N° 5-0211-0936, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Cuajiniquil, El Socorro, del cruce, Río Verde, Alemania, 200 metros camino a Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 06 de abril del 2017. Según el expediente N° 2017-740.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017141251).

Solicitud N° 2017-1047.—Ref: 35/2017/2326.—Diego Alberto Suárez Madrigal, cédula de identidad 0603090630, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Central, Cóbano, Las Delicias, del cementerio de Cobano 3 kilómetros al este contiguo al aserradero Las Delicias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1047.—Elda Cerdas Badilla, Registrador.—1 vez.—(IN2017141394).

Solicitud N° 2017-875. Ref: 35/2017/2449.—Garry Mattheus Porter, cédula de identidad 0105270352, solicita la inscripción de:

T Y
3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Cairo, La Francia, de la línea férrea 1 kilómetro y medio al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 02 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-875.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017141396).

Solicitud N° 2017-1097.—Ref: 35/2017/2306.—Victor Manuel Umaña Arrieta, cédula de identidad 0202750741, solicita la inscripción de:

U Q
4

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Río Cuarto, Asentamiento Los Naranjales, parcela número 10. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1097.—Licda. Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017141539).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Gimnasia Rítmica Fénix, con domicilio en la provincia de: Limón, Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: formar a todas aquellas niñas que lo deseen en la práctica deportiva de la gimnasia rítmica. Cuya representante será la presidenta: Kembly Moreno Diaz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 317212.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 56 minutos y 53 segundos del 26 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017141025).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Albergue Dar es Recibir, con domicilio en la provincia de: San José- San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: velar por el bienestar de los alcohólicos y adictos masculinos en condición de riesgo social, habitantes de la calle y pobreza mayores de edad. Fomentar entre sus beneficiarios el espíritu de ayuda mutua en el orden social cultural y económico. Planificar, organizar y coordinar el trabajo a favor de las personas que reciben los servicios de la asociación. Cuyo representante, será el presidente: Carlos Luis Jara Solís, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2017, asiento: 340220.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 33 minutos y 45 segundos, del 2 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017141109).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cristiana ASF Internacional, con domicilio en la provincia de: Heredia, Sarapiquí, cuyos fines

principales entre otros son los siguientes: brindar a la comunidad asistencia por medio de impulso de programas que desarrollen el campo espiritual, la educación, el bienestar social y la promoción de la salud, con el objeto de facilitar a los miembros de la comunidad una mejor calidad de vida. promoviendo el amor de dios, el amor al prójimo y el compromiso con la comunidad, fortaleciendo el desarrollo. Cuyo representante, será el presidente: Allen Rojas Ugalde, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite, Documento tomo: 2017, asiento: 228914.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 27 minutos y 40 segundos del 30 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017141110).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-202868, denominación: Asociación Administradora del Acueducto Rural de Bella Luz Incendio y Naranjo de Corredores. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 348466.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 19 minutos y 19 segundos, del 1 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017141176).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Casa para Santa Ana, con domicilio en la provincia de: San José-Santa Ana, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollar programas para el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados. desarrollar programas para la obtención de vivienda para personas de bajos recursos económicos. ejecutar un proyecto de vivienda para personas de bajos recursos económicos.. Cuyo representante, será el presidente: Ricardo Enrique Alfaro Villegas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 222812.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 51 minutos y 57 segundos, del 29 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017141277).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-668905, denominación: Asociación Fuerza de Luz de Apoyo Internacional. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 305796.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 7 minutos y 32 segundos, del 25 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017141302).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Consejo Nandayure Hojanca Nicoya, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo sostenible del territorio, estimular el proceso participativo de la sociedad civil en la toma de decisiones que afectan el desarrollo del territorio. Cuyo representante, será el presidente: Andrés Francisco González Anglada, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 79733 con adicional(es): 2017-269067.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 19 minutos y 26 segundos, del 5 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017141357).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-061346, denominación: Asociación Cámara de Ganaderos de Cañas. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017. Asiento: 328221.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 18 minutos y 0 segundos, del 31 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017141485).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Fabiola Saénz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **SÍNTESIS DE COPANLISIB Y SU SAL DICLORHIDRATO**. La presente invención se relaciona con un nuevo método para preparar copanlisib, diclorhidrato de copanlisib, o hidratos de diclorhidrato de copanlisib, con nuevos compuestos intermediarios, y con el uso de dichos nuevos compuestos intermediarios en la preparación de copanlisib, diclorhidrato de copanlisib, o hidratos de diclorhidrato de copanlisib. La presente invención también se relaciona con hidratos de diclorhidrato de copanlisib como compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 233/24 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Lovis, Kai (DE); Stiehl, Juergen (DE); Mais, Franz-Josef (DE); Peters, Jan-Georg (DE); Rubenbauer, Philipp (DE); Götz, Daniel (DE); Großbach, Danja (DE); Schirmer, Heiko (DE); Lender, Andreas (DE); Seyfried, Martin (CH); Zweifel, Theodor (CH); Marty, Maurus (CH) y Weingärtner, Günter (DE). Prioridad: N° 14192203.9 del 07/11/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2016/071435. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000184, y fue presentada a las 10:56:56 del 5 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de mayo de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017140635).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDOR DE CINASA AURORA A**. La presente invención se refiere a un compuesto de aminopiridina, o una sal del mismo farmacéuticamente aceptable, que inhibe a Aurora A y, por lo tanto puede ser útil en el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4545, A61P 35/00 y C07D 401/14; cuyos inventores son Henry, James Robert (US). Prioridad: N° 62/079,742 del 14/11/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2016/077161 A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017- 0000158, y fue presentada a las 09:32:31 del 21 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de mayo de 2017.—Viviana Segura de la O., Registradora.—(IN2017140859).

El(la) señor(a)(ita) Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE TIENO [2,3-C] PIRROL-4-ONA COMO INHIBIDORES DE ERK**. La presente invención se refiere a compuestos de tieno[2,3-c]pirrol-4-ona que inhiben la actividad de la cinasa de señal extracelular regulada (ERK) y pueden ser útiles en el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61K 31/5377, A61K 39/395, A61P

35/00, C07D 495/04, C07D 498/08, C07D 513/04 y C07K 16/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) Joseph, Sajan (US); Mcmillen, William T (US); Zhao, Gaiying (US); Cortez, Guillermo S (US); Mclean, Johnathan Alexander; (US) y Rodríguez, Michael John (US). Prioridad: N° 62/095,185 del 22/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016106029. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000182, y fue presentada a las 09:42:37 del 3 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de mayo de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017140863).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE FENILTRIAZOL SUSTITUIDO CON HIDROXIALQUILO Y SUS USOS**. La presente invención se refiere a derivados novedosos de 5-(hioxialquilo)-1-feni-1,2,4-triazol, a procesos para la preparación de dichos compuestos, a composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos, y al uso de dichos compuestos o composiciones para el tratamiento y/o prevención de enfermedades, en particular para el tratamiento y/o prevención de enfermedades cardiovasculares y renales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4196, A61K 45/06, A61P 13/00, A61P 9/00, C07D 403/00 y C07D 403/06; cuyo(s) inventor(es) es(son) Griebenow, Nils (DE); Kretschmer, Axel (DE); Lustig, Klemens (DE); Beck, Hartmut (DE); Schmeck, Carsten (DE); Gerisch, Michael (DE); Kolkhof, Peter (DE); Lang, Dieter (DE); Wasnaire, Pierre (DE); Pook, Elisabeth (DE); Kolling, Florian (DE); Engelen, Anna (DE); Mondritzki, Thomas (DE); Sussmeier, Frank (DE) y Vollmer, Sonja (DE). Prioridad: N° EP82015/075200 del 03/11/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2016/071212. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000180, y fue presentada a las 10:44:52 del 28 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de mayo del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017141029).

La señora Mariana Vargas Roquett, en calidad de apoderada especial de Celgene Quanticel Research, Inc, solicita la patente PCT denominada **INHIBIDORES DE DESMETILASA 1 ESPECÍFICA A LISINA**. La presente invención se relaciona en general con composiciones y métodos para tratar cáncer y enfermedad neoplásica, se proporcionan aquí compuestos derivados heterocíclicos sustituidos y composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos, los compuestos objeto y composiciones son útiles para inhibición de 5 desmetilasa 1 específica a lisina. Adicionalmente, los compuestos objeto y composiciones son útiles para el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/513, A61P 35/00, C07D 239/22; cuyos inventores son Chen, Young K (US), Kanouni, Toufike (US), Kaldor, Stephen, W (US), Stafford, Jeffrey, Alan (US), Veal, James, Marvin (US). Prioridad: N° 61/987,354 del 01/05/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/168466. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000511 y fue presentada a las 12:32:11 del 1° de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de abril de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017141031).

El señor Andrey Dorado Arias, cédula de identidad 108300937, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S, solicita la Patente PCT denominada **TRIAZOLOPIRAZINONAS COMO INHIBIDORES DE PDE1**. La presente invención proporciona triazolopirazinonas como inhibidores de PDE1 y

su uso como un medicamento, en particular para el tratamiento de trastornos neurodegenerativos y trastornos psiquiátricos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 25/00 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Rasmussen, Lars Kyhn (DK); Jessing, Mikkel (DK) y Kehler, Jan (DK). Prioridad: N° PA2014 00582 del 10/10/2014 (DK). Publicación Internacional: WO 2016/055618. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000105, y fue presentada a las 11:24:19 del 22 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de abril de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017141032).

La señora Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Astrazeneca AB, solicita la Patente PCT denominada **[1,2,4]TRIAZOLO[4,3-B]PIRIDAZINAS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PROLIFERATIVAS**. La invención se refiere a compuestos de Fórmula (I) (Fórmula I) o sus sales farmacéuticamente aceptables, donde R1, R2 y n tienen cualquiera de los significados definidos anteriormente en la presente en la descripción; procesos para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso como agentes antiproliferativos y/o aniquiladores de células. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/5025, A61P 35/00 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bradbury, Robert Hugh (GB); Rabow, Alfred Arthur (GB); Waring, Michael James (GB); McCabe, James Francis (GB); Glossop, Steven Christopher (GB); Mahmood, Arshed (GB) y Cotter, Zoe Ann (GB). Prioridad: N° 62/029,676 del 28/07/2014 (US). Publicación Internacional: WO2016/016618. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000030, y fue presentada a las 09:45:12 del 31 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017141033).

La señor(a) (ita) Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderado especial de Barcelo Corporación Empresarial S. A., solicita la Diseño Industrial denominada **DISEÑO GRÁFICO DE PERSONAJE**.



Novedoso dibujo industrial aplicable a superficies exteriores de recipientes, empaques y botellas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 32-00; cuyo inventor es Vaquer, Rafael (ES). Prioridad: . Publicación Internacional: . La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000509, y fue presentada a las 14:20:02 del 28 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017141034).

El señor Guillermo Rodríguez Zúñiga, en calidad de apoderado especial de Bismark René Estrada Vanegas, solicita la Patente Nacional París denominada **BLOQUE MIXTO DE POLÍMEROS REFORZADO CON FIBRA**. La invención se refiere a un bloque mixto de polímeros reforzado con fibra compuesto de enllave redondo o circular para la construcción de viviendas, centros comerciales o parques industriales el cual aporta, a la función a que se destina, varias ventajas y características de novedad que se describen en detalle en la memoria descriptiva y que suponen una destacable mejora en el estado actual de la técnica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B29B 11/16, B29C 45/00, C08J 5/08, C08K 5/00, C08L 25/08, C08L 55/02 y C08L 63/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bismark René Estrada

Vanegas (NI). Prioridad: N° NI 2016-000120 I del 22/08/2016 (NI). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000185, y fue presentada a las 14:26:42 del 5 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017141093).

La señora María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de NGM Biopharmaceuticals Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS DE USO PARA TRATAR TRASTORNOS METABÓLICOS**. La presente invención describe a un complejo que comprende un polipéptido GDF15. Se proporcionan método para el tratamiento de individuos con un trastorno de metabolismo, tal como trastorno del metabolismo de glucosa y/o un trastorno de peso corporal, y composiciones asociadas con estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00 y C07K 14/475; cuyos inventores son Shen, Wenyan (US); Haldankar, Raj (US); Lindhout, Darrin (US) y Martern, Hugo (US). Prioridad: N° 62/073,737 del 31/10/2014 (US) y N° 62/244,604 del 21/10/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/069921. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000136, y fue presentada a las 11:34:16 del 7 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de mayo de 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017141543).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 3375.—Ref: 30/2017/2137.—Por resolución de las 13:51 horas del 26 de abril de 2017, fue inscrito(a) la Patente denominado(a) **COMBINACIONES QUE COMPRENDEN UNA CEPA FUNGICIDA Y UN COMPUESTO ACTIVO** a favor de la compañía Bayer Cropscience LP., cuyos inventores son: Ulrich Schoff (DE); maria scherer (de) y egon haden (DE). Se le ha otorgado el número de inscripción 3375 y estará vigente hasta el 16 de setiembre de 2028. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A01N 63/00 2016.01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 26 de abril del 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017141030).

Inscripción N° 3370.—Ref.: 30/2017/2023.—Por resolución de las 12:03 horas del 20 de abril de 2017, fue inscrito la patente denominada **METODO Y SISTEMA DE PREVENCION DE DESASTRES NATURALES DEPENDIENTES DE LA LOCALIZACIÓN AUTOMATIZADA** a favor de la compañía Swiss Reinsurance Company Ltd., cuyos inventores son: Da Victoria Lobo, Nikhil (US) y Guatteri, Maria, Giovanna (IT). Se le ha otorgado el número de inscripción 3370 y estará vigente hasta el 19 de enero de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: G08B 21/10. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 20 de abril de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017141239).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ANA PATRICIA ARAYA UMAÑA**, con cédula de identidad número **4-0126-0432**, carné número **3265**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a

quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 17-000802-0624-NO.—San José, 08 de junio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2017144458).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0119-2017.—Exp. 17604A.—José Adolfo Solórzano Rodríguez, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santiago (Palmares), Palmares, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 488.530 / 222.529 hoja Naranjo. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017143686).

ED-UHTPCOSJ-0021-2017.—Exp 17551A.—German Vargas Guzmán, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada San José, efectuando la captación en finca de Carlos Guzmán Otárola en Mercedes Sur, Puriscal, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 202.680 / 500.990 hoja Río Grande. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de abril de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017143810).

ED-UHTPCOSJ-0020-2017.—Exp. 17550A.—Susan Mariline Vargas Guzmán, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada San José, efectuando la captación en finca de Carlos Guzmán Otárola en Mercedes Sur, Puriscal, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 202.680 / 500.990 hoja Río Grande. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de abril del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017143817).

ED-0134-2017.—Exp. 12342A.—S & R Trustee Company Ltda, solicita concesión de: 1,42 litros por segundo del Río Barranca, efectuando la captación en finca de su propiedad en San José (Naranjo), Naranjo, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 238.404 / 489.448 hoja Naranjo. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017143823).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0006-2017. Exp 17426A.—María Elena García Moreno, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Azahar, efectuando la captación en finca de Guillermo Giraldo Varon en Aserrí, Aserrí, San José, para uso. Coordenadas 205.583 / 523.840 hoja Abra. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017143948).

ED-0029-2017.—Exp. N° 17437A.—María Elena García Moreno, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada Azahar, efectuando la captación en finca de Guillermo Giraldo Varón en Aserrí, Aserrí, San Jose, para uso consumo humano. Coordenadas 205.583 / 523.840 hoja Abra. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 20 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017143949).

ED-0127-2017.—Exp. N° 17623A. Prime Investments Incorporated Limitada, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Hojanca, Hojanca, Guanacaste, para uso industria-embotellamiento de agua y mezclas para refrescos y cerveza. Coordenadas 228.100 / 378.100 hoja Matambu. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de junio de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017144085).

ED-0135-2017.—Expediente N° 10323P.—Empresarial Wazadi S. A., solicita concesión de: 0.15 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MTP-319 en finca de su propiedad en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 262.360 / 340.885 hoja Matapalo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017144239).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPSOZ-0027-2017. Expediente N° 17628P.—N° 3-102-608069 Limitada, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del pozo DM-65, efectuando la captación en finca de Cooper Tree SRL en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 142.422 / 554.010 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2017144318).

ED-UHTPSOZ-0025-2017.—Exp. N° 17626P.—3-101-494985 S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del pozo DM-65, efectuando la captación en finca de Cooper Tree SRL en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 142.422/554.010 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de junio de 2017.—Francisco Vargas Salazar, Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—(IN2017144414).

ED-UHTPSOZ-0026-2017. Expediente N° 17627P.—Tranquilo Paraíso Limitada, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del pozo DM-65, efectuando la captación en finca de Cooper Tree SRL en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano- doméstico. Coordenadas 142.422 / 554.010 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2017144418).

ED-0130-2017.—Exp. N° 12012P.—Granja Avícola los Once S. A., solicita concesión de: 3,71 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-194 en finca de su propiedad en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico, industria, agropecuario-riego-frutal y turístico-piscina. Coordenadas 213.400/498.600 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de junio de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017144423).

ED-UHTPCOSJ-0029-2017.—Exp. N° 17620A.—Sofía Del Pilar Arburola Briceño, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de Albertina Solís Ureña en Jardín, Dota, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 186.450/538.800 hoja Tapantí. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de junio de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017144427).

ED-ED-UHTPCOSJ-0028-2017.—Exp.4860P.—Cooperativa de Caficultores de Palmares R. L., solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-199 en finca de su propiedad en Zaragoza, Palmares, Alajuela, para uso agroindustrial beneficiado. Coordenadas 224.700 / 488.400 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017144457).

ED-UHTPNOB-0056-2017.—Exp. 17563-P.—Las Palmas de Carrillo S. A, solicita concesión de:17,34 litros por segundo del pozo efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Palmira (Carrillo), Carrillo, Guanacaste, para uso riego. Coordenadas 281.534 / 360.587 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2017144505).

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

ÁREA DE CONSERVACIÓN ARENAL HUETAR NORTE

CONVOCATORIA PÚBLICA

El suscrito M.B.A. Miguel Zamora Araya, Director Administrativo Financiero del Área de Conservación Arenal Huetar Norte, con observancia de lo establecido en la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 23 de abril de 1998 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 34433 del 08 de abril de 2008, procede a la convocatoria correspondiente a la Asamblea para la designación de representantes al Consejo Regional del Área de Conservación Arenal Huetar Norte. Cuyos alcances están establecidos en el artículo 29 de la misma Ley.

Fecha asamblea: viernes 21 de julio del 2017.

Lugar: salón parroquial Iglesia Católica, Barrio San Martín, Ciudad Quesada, San Carlos.

Hora primera convocatoria: 8:00 a. m., segunda convocatoria: 8:30 a. m.

Agenda:

1. Establecimiento y apertura de la asamblea. Director ACAHN.
2. Origen del Consejo, competencias y responsabilidades de sus miembros.
3. Explicación de metodología para la elección de representantes al Consejo Regional del ACAHN.
5. Proceso de elección nuevos miembros al Consejo Regional por sectores.
6. Presentación de miembros designados.
7. Cierre de la asamblea. En acatamiento de la normativa vigente, la presente convocatoria va dirigida a:

1. Las organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas e interesadas en la gestión de los recursos naturales.
2. Las organizaciones comunales legalmente constituidas e interesadas en la gestión de los recursos naturales.
3. Las instituciones públicas y las municipalidades. Todas del Área de Conservación Arenal Huetar Norte, cantones de Upala, Los Chiles, Guatuso, San Carlos, Sarapiquí, Zarco, Valverde Vega, Grecia y Consejo Distrital San Ramón. Para participar las organizaciones e instituciones que conforme a la ley tengan interés legítimo deberán acreditar ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional del Área de Conservación Arenal Huetar Norte, localizada físicamente 100 metros al norte y 150 este del Hospital San Carlos, a un titular y su respectivo suplente, quién le representará ante la asamblea. El periodo de acreditaciones se cerrará a las quince horas del día 17 de julio del año en curso.

Requisitos para acreditar:

- 1) Solicitud de acreditación en documento original, firmado por la persona con poder suficiente para este acto.
- 2) Certificado de personería jurídica de la organización de que se trate, emitido con no más de un mes de antelación.

3) Certificado del acuerdo de la organización, entidad o institución que avale la participación de las personas físicas nominadas en su representación, o bien el oficio de nombramiento para el caso de certificar y presentar el acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se designa a su representante.

4) Declaración jurada de la persona física propuesta como representante que establezca que no le alcanzan las prohibiciones del artículo 35 del Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE.

No serán de recibo acreditaciones incompletas.

Las personas físicas acreditadas deberán exhibir su cédula de identidad o de residencia en su caso, en cualquier momento que le sea requerido durante la asamblea y sus actos preparatorios.—Miguel Ángel Zamora Araya.—1 vez.—O. C. N° 001-2017.—Solicitud N° 14084.—(IN2017144450).

PODER JUDICIAL

ACUERDOS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, ACORDÓ:

Girar a la orden de los interesados los montos señalados en los Acuerdos de Pago números Nos. 3797 y 3856 del 2016 (acuerdos devengados), por la suma líquida de €1.899.718,46, para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto. El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.poder-judicial.go.cr/fico/index.php?option=comphocadownload&view=category&id=232:acuerdos-de-pago-2017>.—Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 071645.—Solicitud N° 86692.—(IN2017141465).

Girar a la orden de los interesados los montos señalados en los acuerdos de pago numerados del Nos. AP0579-GOB-17, AP0582-GOB-17, AP0602-GOB-17, AP0603-GOB-17, AP0605-GOB-17, AP0615-GOB-17, AP0618-GOB-17, AP0631-GOB-17, AP0640-GOB-17 al AP0643-GOB-17; AP0645-GOB-17 al AP0647-GOB-17; AP0653-GOB-17, AP0654-GOB-17, AP0656-GOB-17, AP0660-GOB-17 al AP0662-GOB-17; AP0665-GOB-17, AP0668-GOB-17, AP0670-GOB-17, AP0671-GOB-17, AP0673-GOB-17 al AP0675-GOB-17; AP0677-GOB-17 al AP0679-GOB-17; AP0682-GOB-17, AP0686-GOB-17 al AP0692-GOB-17; AP0695-GOB-17, AP0698-GOB-17 al AP0707-GOB-17; AP0709-GOB-17 al AP0713-GOB-17, AP0715-GOB-17 al AP0724-GOB-17; AP0726-GOB-17 al AP0733-GOB-17; AP0735-GOB-17 al AP0739-GOB-17; AP0741-GOB-17 al AP0760-GOB-17; AP0762-GOB-17 al AP0792-GOB-17; AP0794-GOB-17, AP0796-GOB-17 al AP0812-GOB-17; AP0814-GOB-17 al AP0823-GOB-17; AP0826-GOB-17, AP0828-GOB-17, AP0830-GOB-17, AP0832-GOB-17 al AP0835-GOB-17; AP0837-GOB-17, AP0839-GOB-17, AP0840-GOB-17, AP0842-GOB-17 al AP0844-GOB-17; AP0847-GOB-17, AP0850-GOB-17, AP0853-GOB-17, AP0855-GOB-17, AP0858-GOB-17 al AP0862-GOB-17; AP0865-GOB-17, AP0870-GOB-17 al AP0872-GOB-17; AP0874-GOB-17, AP0878-GOB-17, AP0879-GOB-17, AP0881-GOB-17, AP0887-GOB-17, AP0888-GOB-17, AP0891-GOB-17, AP0894-GOB-17, AP0896-GOB-17, AP0904-GOB-17, AP0906-GOB-17, AP0910-GOB-17, AP0916-GOB-17, AP0917-GOB-17, AP0919-GOB-17 al AP0921-GOB-17; AP0927-GOB-17, AP0930-GOB-17, AP0931-GOB-17, AP0933-GOB-17, AP0939-GOB-17, AP0940-GOB-17, AP0942-GOB-17, AP0943-GOB-17, AP0948-GOB-17, AP0950-GOB-17, AP0952-GOB-17, AP0958-GOB-17, AP0959-GOB-17 todos del año 2017, por la suma líquida de €8.878.776.851,56, para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto. El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.poder-judicial.go.cr/fico/index.php?option=comphocadownload&view=category&id=232:acuerdos-de-pago-2017>.—Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 071645.—Solicitud N° 86694.—(IN2017141468).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

N° 7-2017

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se autoriza a los funcionarios Álvaro Jorge Hernández Alfaro, portador de la cédula de identidad número dos cero cuatrocientos noventa y dos cero setecientos cincuenta y dos, Cedulador Ambulante de la Coordinación de Servicios Regionales; Cristhian Morera Corrales, portador de la cédula de identidad número seis cero cuatrocientos diez cero quinientos catorce, Cedulador Ambulante de la Oficina Regional de Coto Brus; Kattia Sing Córdoba, portadora de la cédula de identidad número uno cero seiscientos noventa y seis cero cero treinta y dos; Aldhen Arturo Arguedas Rojas, portador de la cédula de identidad número cuatro cero ciento cincuenta y nueve cero novecientos setenta y siete; Esther Ofelia Murillo Zamora, portadora de la cédula de identidad número uno cero seiscientos once cero cuatrocientos veintisiete; Asistentes en Archivística de la Sección de Archivo del Registro Civil; y Néstor Alonso Morales Rodríguez, portador de la cédula de identidad número tres cero cuatrocientos setenta cero cuatrocientos veintiocho, Asistente I de la Oficina Regional de Cartago; para que firmen certificaciones y constancias del Departamento Civil, a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial.

San José, a las diez horas del primero de junio de dos mil diecisiete.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Vicepresidenta.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Zetty María Bou Valverde, Magistrada.—Luis Diego Brenes Villalobos, Magistrado.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 86553.—(IN2017141530).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

José Manuel Viñas Sánchez, cubano, cédula de residencia 119200374931, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2846-2017.—San José, al ser las 2:30 del 13 de junio de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017143557).

Fátima Yunieth Muñoz Narváez, nicaragüense, cédula de residencia 155803015234, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2645-2017.—San José, al ser las 11:29 del 7 de junio de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017143634).

María Isabel Ruiz González, nicaragüense, cédula de residencia 155801490028, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2831-2017.—San José, al ser las 9:13 del 14 de junio de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017143639).

Ninoska Elizabeth Cruz Ordóñez, nicaragüense, cédula de residencia 155818460704, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y

Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2803-2017.—San José, al ser las 9:01 del 12 de junio de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017143641).

María Candelaria Zamora Hernández, nicaragüense, cédula de residencia DI 155819629609, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4665-2016.—Alajuela al ser las 13:10:40 del 02 de junio de 2017.—Oficina Regional de San Carlos.—Lic. José Manuel Marín Castro.—1 vez.—(IN2017143692).

Damaris del Carmen Ramírez Ramírez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812800815, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.80-2017.—San José, a las 11:39 horas del 31 de mayo de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017143818).

Keyla Johanna Barrientos López, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200490722, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3416-2016.—San José, a las 2:58 horas del 30 de mayo de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017143853).

Farisada Blandino Cruz, nicaragüense, cédula de residencia N° 155814972917, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.1484-2016.—San José, a las 2:56 horas del 30 de mayo de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017143858).

Martha Suárez Chavarría, nicaragüense, cédula de residencia 155803270331, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 2545-2017.—San José, al ser las 10:01 del 14 de junio de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017143860).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-0038-2017.—Contraloría General de la República.—Despacho Contralor.—San José, a las diez horas del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en la «Ley Reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transportes para todos los funcionarios del Estado», N° 3462 de 26 de noviembre de 1964, los gastos de transporte y viáticos de los funcionarios y empleados del Estado que en función pública deban viajar dentro o fuera del país, se regularán por una tarifa y un reglamento que elaborará la Contraloría General de la República.

II.—Que el artículo 2° de esa misma ley señala que la tarifa mencionada comprenderá dos partes, una relativa a los gastos necesarios para cumplir los compromisos internacionales o las misiones en el extranjero encomendadas a los funcionarios del Estado, y otra que señalará los gastos de viaje o viáticos para el interior del país.

III.—Que el artículo 5° de la misma ley establece que periódicamente la Contraloría General de la República revisará la tarifa y podrá introducirle cambios de acuerdo con la variación en el costo de vida y cualesquiera otras circunstancias de orden interno o internacional; que las variaciones resultantes se publicarán en el Diario Oficial y se deberá conceder a las entidades públicas afectadas un plazo de ocho días para que hagan oposición o recomendación sobre las modificaciones; y que la Contraloría resolverá definitivamente en un plazo no mayor de ocho días posteriores a la presentación que hagan los organismos interesados.

IV.—Que con fundamento en el mencionado artículo 5° de la ley citada, este Órgano Contralor procedió a revisar las tarifas del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos», producto de lo cual determinó la necesidad de modificar el artículo 18° inciso d) (Tarifas de hospedaje en el interior del país), el artículo 19° (Otras localidades) y el artículo 34° (Tarifas en el exterior del país) de dicho cuerpo normativo, con sujeción al procedimiento previsto en ese mismo artículo 5°.

V.—Que se determinó necesario modificar también el artículo 21° (Justificantes de gastos) del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos» con el fin de que guarde consistencia con el texto del artículo 19° del mismo Reglamento.

VI.—Que mediante Resolución R-DC-25-2017 de 03 de abril de 2017, publicada en *La Gaceta* N° 81 de 02 de mayo de 2017, y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 5° citado supra, la Contraloría General de la República puso en conocimiento de todas las entidades públicas el proyecto de modificación del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos», elaborado con el fin de realizar las modificaciones a que se refieren los considerandos IV y V anteriores, y concedió a esas entidades un plazo de ocho días hábiles para que hicieran oposición o recomendación sobre los términos del mencionado proyecto de modificación.

VII.—Que para efectos de emitir resolución definitiva sobre la modificación al «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos», la Contraloría General de la República ha analizado y valorado las observaciones recibidas con motivo de la publicación de la Resolución R-DC-25-2017 de 03 de abril de 2017 a que alude el considerando VI.

VIII.—Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en resolución N° 1997-05825 de 19 de septiembre de 1997, refiriéndose al artículo 1° de la citada Ley N° 3462 y a la facultad reglamentaria allí concedida, no estimó que dicha facultad reglamentaria esté indebidamente delegada. **Por tanto,**

RESUELVE:

1°—Modificar el artículo 18° inciso d) (Tarifas de hospedaje en el interior del país), el artículo 19° (Otras localidades), el artículo 21° (Justificantes de gastos) y el artículo 34° (Tarifas en el exterior del país) del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos». Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del día en que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*.

2°—Informar que el texto íntegro del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos», modificado según la presente resolución, se encontrará disponible en el sitio web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr) a partir del día en que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.

Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contralora General de la República.—1 vez.—O. C. N° 217001.—Solicitud N° 85527.—(IN2017141197).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

CULTURA Y JUVENTUD

CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2017

De conformidad con la modificación a la Ley de Contratación Administrativa, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 128 del 04 de julio del 2006, y con el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa, se informa que la Primera Modificación al Plan Anual de Compras para el año 2017 se encuentra a disposición en la página del Ministerio de Cultura y Juventud www.mcj.go.cr, y en la página de Mer-Link www.mer-link.go.cr.

Fernando González Vásquez, Director.—1 vez.—O.C. N° 002-207.—Solicitud N° 21754.—(IN2017144489).

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2017

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto aproximado
Servicio de impresión, personalización y distribución de libros de cheques y depósitos en cuenta corrientes, en colones y dólares del BCR	I y II semestre	BCR	€350.000.000.00
Suministro por demanda de máquinas contadoras y verificadoras de billetes y máquinas contadoras de monedas, para diferentes tiendas del BCR	I y II semestre	BCR	€620.000.000.00
Remodelación OPC primer piso Torre Cordillera	I y II semestre	BCR	€208.976.068.75

Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 87651.—(IN2017144522).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES PERIODO A JUNIO 2017

En cumplimiento con lo que establece el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se informa de la modificación del Plan anual de adquisiciones de la Universidad correspondiente al año 2017; dicha modificación se encuentra disponible en la página Web de la institución en la siguiente dirección: [www.utn.ac.cr/contratacionAdministrativa/Plan anual de compras](http://www.utn.ac.cr/contratacionAdministrativa/Plan%20anual%20de%20compras). Información adicional con Wendy Fernández Venegas, teléfono 2435-5000, ext. 8626.

08 de junio del 2017.—Lic. Miguel González Matamoros, Director de Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017144448).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2017 (Modificación N° 01)

De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, respectivamente, la Proveeduría de esta Municipalidad, por este medio, comunica a todos los interesados que el detalle de la Modificación N° 01 al Plan Anual de Adquisiciones para el ejercicio económico 2017, se encuentra a disposición en nuestro sitio web www.municipalguarco.go.cr, en la pestaña de descargas, sección de documentos de interés o bien, en el Sistema de Compras Públicas Mer-Link (SICOP).

El Tejar de El Guarco, 15 de junio de 2017.—Lic. José Ml. González Molina, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017144479).

LICITACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS
DE SALUD REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-2699

Compra regional de equipo médico para las Áreas de Salud de Matina, Guácimo, Siquirres, Valle La Estrella y Limón, incluye mantenimiento preventivo

La Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Atlántica invita a todos los interesados en participar en el siguiente concurso: Licitación Abreviada N° 2017LA-000001-2699, “Compra regional de equipo médico para las Áreas de Salud de Matina, Guácimo, Siquirres, Valle La Estrella y Limón, Incluye mantenimiento preventivo”, visita al sitio ítems Nos. 03, 11 y 27: 29 de junio del 2017, a las 8:30 a. m. en el Área de Salud de Guácimo. 10:30 a. m. Área de Salud de Matina y 01:00 p. m. Ebais de Bananito Área de Salud Limón. Apertura de ofertas: 12 de julio del 2017, a las 13:00 horas, el cartel se puede adquirir en la página web www.ccss.sa.cr, transparencia, licitaciones, 2699 Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Atlántica, o en la Unidad Regional de Contratación Administrativa de la Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Atlántica, sita en Puerto Limón Centro, contiguo al Hospital Dr. Tony Facio Castro. Licda. Yirlany Cruz Cruz, Coordinadora a. í. URCA, tel.: 2758-1803, ext. 2013, fax: 2798-5876 urca2699@ccss.sa.cr.

Limón, 14 de junio del 2017.—Unidad Regional Contratación Administrativa.—Licda. Yirlany Cruz Cruz, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017144398).

HOSPITAL DR. RAFAEL Á. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000024-2101

Kit con Membrana AV600S, AV1000S y filtro para remover leucocitos

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2017LA-000024-2101 por concepto de Kit con Membrana AV600S, AV1000S y filtro para remover leucocitos, que la fecha de apertura de las ofertas es para el 18 de julio 2017, a las 09:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500.00.

San José, 16 de junio del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2017144529).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000065-03

Compra de terminales, lagartillos y fusibles para instalaciones eléctricas

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Región Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 27 de junio del 2017.

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición de los interesados en este Proceso, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87618.—(IN2017144308).

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA
N° 2017CD-000065-06

Compra de repuestos y accesorios para bicicletas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 27 de junio del 2017.

Los interesados podrán retirar el “Pliego de Condiciones”, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sito en La Marina de La Palmera de San Carlos, 150 metros al norte de RTV; o bien, ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87617.—(IN2017144309).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000066-03

Compra de uniformes

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 27 de junio del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87616.—(IN2017144310).

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA
CUANTÍA N° 2017CD-000066-06

Compra de bolsas de empaque para alimentos al vacío

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 27 de junio del 2017.

Los interesados podrán retirar el “Pliego de Condiciones”, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sito en La Marina de La Palmera de San Carlos, 150 metros al norte de RTV; o bien, ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87615.—(IN2017144312).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000071-PROV

(Aviso de adjudicación)

Equipo de rayos X tomografía axial computarizada (TAC)

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 57-17, celebrada el 13 de junio del 2017, artículo IX, se dispuso adjudicarlo de la forma siguiente:

A: **Multiservicios Electromédicos S. A., cédula jurídica N° 3-101-007879**

Línea N° 1: precio unitario: \$243.803,78

Línea N° 2: precio unitario: \$2.000,00

Línea N° 3: precio unitario: \$4.000,00

Monto total adjudicado en esta contratación \$249.803,78. Demás características según pliego de condiciones.

San José, 15 de junio de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017144402).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 2017LN-000003-01

Contratación de los servicios de mensajería para oficinas del Banco Nacional de Costa Rica, BN Vital OPC y BN Corredora de Seguros

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública, que el Comité de Licitaciones del BNCR, mediante el artículo 03 de la sesión ordinaria 1366-2017 referente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 2017LN-000003-01 promovida para

la “Contratación de los servicios de mensajería para oficinas del Banco Nacional de Costa Rica, BN Vital OPC y BN Corredora de Seguros”, acordó adjudicar con el siguiente detalle:

Nombre del oferente: **Novus Mensajería**
 Representante: Eugenia León Marengo
 Precio mensajero interno: ₡501.610,00 I.V.I
 Precio mensajero externo: ₡579.610,00 I.V.I
 Precio operador de mensajería digital: ₡530.070,00 I.V.I
 Plazo de la contratación: un año prorrogable por tres períodos iguales, cuatro años en total.

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico, que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 20 de junio del 2017.—Proveduría General.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—1 vez.—O.C. N° 524007.—Solicitud N° 87572.—(IN2017144357).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000074-01

El Banco Hipotecario de la Vivienda resolvió adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000074-01, para la Contratación de una empresa que brinde los servicios de acceso y consulta a una base datos de información de personas físicas o jurídicas al Banhvi, con el propósito de cumplir con la política interna denominada “Conozca a su Empleado”, al **Consorcio Aludel Limitada y Sistemas Novedosos en Línea S. R. L.**

Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2017144438).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA

N° EDU_ITCR-254-PS-B-2017LPNS-0003-APITCRBM

Adquisición de mobiliario Sede Regional San Carlos

El Instituto Tecnológico de Costa Rica informa que: en lo concerniente a la Licitación Pública Nacional Simplificada N° EDU_ITCR-254-PS-B-2017LPNS-0003-APITCRBM “Adquisición de Mobiliario Sede Regional San Carlos”, la Rectoría resolvió lo siguiente:

- Adjudicar el lote N° 1 “Escritorios” a la empresa **Muebles Metálicos Alvarado S. A.** por la suma de CR₡1.567.254,00 (Un millón quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro colones costarricenses exactos), pues fue la oferta de menor precio presentada que cumple los requisitos de calificación y responde a lo solicitado.
- Rechazar la oferta de los siguientes licitantes para el lote N° 1 “Escritorios” por los siguientes incumplimientos:
 - Compañía Leogar S.A.: el escritorio en escuadra tiene 8 patas y lo solicitado son 6, el escritorio en escuadra y el de recepción no poseen portateclados y para ambos se requiere.
 - Euromobilia S. A.: el escritorio en escuadra tiene 8 patas y lo solicitado son 6, el escritorio en escuadra y el de recepción no poseen portateclados y para ambos se requiere.
 - Muebles Crometal S.A. el escritorio en escuadra tiene 5 patas y lo solicitado son 6.
 - Acondicionamiento de Oficinas S.A., el escritorio en escuadra tiene 5 patas y lo solicitado son 6.
 - Paneltech S. A., el escritorio en escuadra tiene 7 patas y lo solicitado son 6. Además, en los tres tipos de escritorios solicitados no ofrecen el tapacantos de ABS y no se indica el espesor de la melamina. Hay omisión de información en los tres artículos sobre la estructura, las patas, dimensiones, color y otras especificaciones propias de cada artículo.
- Rechazar las ofertas para el lote N° 1 de las empresas Comercializadora S & G Internacional S. A., Mobbi Office S.A., las cuales cumplen con los requisitos de calificación, pero son de un precio mayor al del adjudicado.

4. Adjudicar el lote N° 2 “Mesas” a la empresa **Acondicionamiento de Oficinas ACOFI S. A.** por la suma de CR₡5.094.740,00 (cinco millones noventa y cuatro mil setecientos cuarenta colones costarricenses exactos), pues fue la oferta de menor precio presentada que cumple los requisitos de calificación y responde a lo solicitado.

5. Rechazar la oferta de los siguientes licitantes para el lote N° 2 “Mesas” por los siguientes incumplimientos:

- Mobi Office S. A.: mesa rectangular para 8 la ofrece una mesa de 60cm más larga de lo solicitado. En la mesa tipo pupitre, ofrecen taponos tipo bola, siendo lo requerido tipo bota.
- Muebles Metálicos Alvarado S.A.: en la mesa para 2 computadoras ofrece que los cables pasen por una canaleta pegada a la pata, el requerimiento es dentro de la pata, además la forma de unión del faldón es distinta a la requerida.
- Comercializadora AT del Sur S. A., la mesa rectangular para 8 no fue ofertada. La mesa de recepción requerida lleva las patas en cruz y oferta base cilíndrica. En las mesas tipo desayunador se solicitó de 4 patas y ofertaron de 6 patas.
- Paneltech S. A.: mesa para 2 computadoras el material y tipo de tapacanto es diferente al solicitado. mesa rectangular para 6 personas el material del tapacanto es distinto al solicitado. En la mesa redonda ofertaron la base cilíndrica y se requiera en forma T. En la mesa rectangular el material de los cantos ofrecido es diferente al solicitado. Mesa tipo pupitre no ofertaron los cantos redondeados. Mesa de recepción no ofertaron el diseño solicitado y el diámetro es superior. Mesa tipo desayunador rectangular 150x70x90 ofertaron el material de los cantos distinto al solicitado. Hay omisión de información en los tres artículos sobre la estructura, las patas, dimensiones, color y otras especificaciones propias de cada artículo.

6. Rechazar las ofertas para el lote N° 2 de las empresas Comercializadora S & G Internacional S. A., Leogar S. A., Euromobilia S. A. y Muebles Crometal S. A., las cuales cumplen con requisitos de calificación, pero son de un precio mayor al del adjudicado.

7. Adjudicar el lote N° 3 “Sillas” a la empresa **Comercializadora S & G Internacional S. A.** por la suma de USD\$ 19.115,00 (Diecinueve mil ciento quince dólares estadounidenses exactos), pues fue la oferta de menor precio presentada que cumple los requisitos de calificación y responde a lo solicitado.

8. Rechazar la oferta de los siguientes licitantes para el lote N° 3 “Sillas” por los siguientes incumplimientos:

- Mobbi Office S. A. En los artículos 1 y 2, las sillas no se solicitaron tapizadas sino de polipropileno y con ventilación en la espalda.
- Muebles Metálicos Alvarado, en las sillas tipo trineo y las sillas tipo banco no dan opción de escoger el color.
- Comercializadora AT del Sur S. A.: En las Sillas para aulas y laboratorio el material del asiento y el respaldo ofertado es diferente del solicitado, lo ofrecen acolchado y tapizado y se requiere de polipropileno de alta resistencias, no proporcionan información del tipo de metal a usar y su espesor en la estructura, no dan opción de escoger el color. El acabado de la pintura es esmaltado y se solicita epoxi al horno. Hay omisión de información en los artículos N° 2 y N° 4
- Paneltech S. A.: No presentaron especificaciones del lote N° 3

9. Rechazar la oferta para el lote N° 3 de la empresa Euromobilia S. A., la cual cumple con los requisitos de calificación, pero es de un precio mayor al del adjudicado.

10. Adjudicar el lote N° 4 “Archivo” a la empresa **Comercializadora AT del Sur S. A.** por la suma de USD\$ \$544,75 (quinientos cuarenta y cuatro dólares estadounidenses con 75/100), pues fue la oferta de menor precio presentada que cumple los requisitos de calificación y responde a lo solicitado.

11. Rechazar la oferta del siguiente licitante para el lote N° 4 “Archivo” por los siguientes incumplimientos:
 - Muebles Metálicos Alvarado S.A.: no incluye las especificaciones técnicas del artículo.
12. Rechazar la oferta para el lote N° 4 de la empresa Comercializadora S & G Internacional S. A., la cual cumple con los requisitos de calificación pero es de un precio mayor al del adjudicado.
13. Adjudicar el lote N° 5 “Muebles de Almacenamiento” a la empresa **Mobbi Office S. A.** por la suma de CR¢1.060.000,00 (millón sesenta mil colones costarricenses exactos), pues fue la oferta de menor precio presentada que cumple los requisitos de calificación y responde a lo solicitado.
14. Rechazar las ofertas de los siguientes licitantes para el lote N° 5 “Muebles de almacenamiento” por los siguientes incumplimientos:
 - Muebles Dora y Guillermo Dogui S. A. cotizó menos bibliotecas de las requeridas
 - Muebles Metálicos Alvarado S. A.: no incluye las especificaciones técnicas del artículo.
15. Rechazar las ofertas para el lote N° 5 de las empresas Comercializadora S & G Internacional S. A., Comercializadora AT del Sur S. A., Acondicionamiento de Oficinas S.A. y Muebles Crometal S. A., las cuales cumplen con los requisitos de calificación pero son de un precio mayor al del adjudicado.
Cartago, 15 de junio del 2017.—Licda. Katthya Calderón Mora, Directora, Departamento de Aprovisionamiento.—1 vez.—O. C. N° 20175651.—Solicitud N° 87574.—(IN2017144354).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-2307
Mejoras al sistema eléctrico

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital William Allen de Turrialba comunica a los interesados en el concurso de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000003-2307, por mejoras al sistema eléctrico, que el concurso se adjudicó a la empresa **Ingelecom S. A.** por un monto de ¢131.597.884,94 (Ciento treinta y un millones quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cuatro colones con 94/100)

El Acta de adjudicación N° 2017LA-03 se encuentra publicada en la página Web de la C.C.S.S.

Royer Eliachim Sánchez Bogantes.—1 vez.—(IN2017144502).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-2307

Recolección de residuos bioinfecciosos

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital William Allen de Turrialba comunica a los interesados en el concurso de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000004-2307, por Recolección de residuos bioinfecciosos, que el concurso se adjudicó a la empresa **Manejo Profesional de Desechos S. A.**, por un monto anual aproximado de ¢23.544.000,00 (veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro colones con 00/100).

El acta de adjudicación N° 04LA-2017 se encuentra publicada en la página web de la CCSS.

Royer Eliachim Sánchez Bogantes.—1 vez.—(IN2017144504).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA
N° 2017CD-000048-06

Compra de motocicletas usadas

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, en su acta N° 57-2017 del 15 de junio del 2017, artículo único, tomó el siguiente acuerdo de conformidad con los criterios técnicos, jurídicos y administrativo, según detalle:

Adjudicar la Línea N° 2, a la empresa **Escuela de Capacitación Automotriz C S. A.**, por un monto de ¢3.000.00,00 (tres millones de colones netos), con un plazo de entrega de 22 días hábiles; del concurso de la Contratación Directa de Escasa Cuantía 2017CD-000048-06, para la “Compra de motocicletas usadas”; por cumplir técnicamente con lo solicitado en el cartel y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas y declarar infructuosas las siguientes líneas: N° 1: por no cumplir con los aspectos técnicos solicitados en el cartel y la N° 3: por no ser cotizada.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87619.—(IN2017144307).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA RINCÓN DE HERRERA

LICITACIÓN ABREVIADA N° LA-001-2017-JEERH
Compra de equipo y mobiliario para comedor escolar

Se comunica a todos los interesados e interesadas en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo de la Junta de Educación de la Escuela Rincón Herrera, con cédula jurídica N° 3-008-140029, de la sesión del 27 de mayo de 2017 dispuso adjudicar de la siguiente forma:

A:

Veromatic S. A., cédula jurídica 3-101-091284

Línea única:

Equipo y mobiliario para comedor.

Monto total adjudicado: ¢3.479.435,00 (tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco colones con 00/100).

Es todo. Notifíquese.—Señora Ivannia Fernández Monge, Vicepresidenta.—1 vez.—(IN2017144408).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000010-01
(Declaratoria de infructuoso)

Alquiler de maquinaria, modalidad de entrega según demanda

La Municipalidad de Escazú comunica que en sesión ordinaria N° 59, Acta N° 65 del 12 de junio del dos mil diecisiete, Acuerdo N° AC-136-17 se procede dictar la declaratoria de infructuoso del proceso N° 2017LN-000010-01 correspondiente a “Alquiler de maquinaria, modalidad de entrega según demanda.

Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, este acto se puede apelar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dicho recurso se puede interponer ante la Contraloría General de la República conforme a los artículos 84 de la Ley de Contratación Administrativa; 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. Acuerdo en firme.

Queda a disposición de las personas interesadas el expediente de dicho procedimiento, el cual puede ser revisado en la oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 11:00 o de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora Municipal.—1 vez.—O. C. N° 3416.—Solicitud N° 87621.—(IN2017144304).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

Oficio N° PM-312-2017.—La Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría) de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, invita a participar en el procedimiento N° 2017RE-000001-01PM

remate de chatarra, el día jueves 06 de julio, 2017, a las 10:00 horas, en el edificio de madera (CECOEXA), contiguo al Palacio Municipal, frente al Parque Vargas. La Visita al sitio donde está ubicada la chatarra se realizará el 29 de junio, 2017, a partir de las 09:00 horas, en el Plantel Municipal “Alberto Centeno Pizarro”, sita en Sandoval (contiguo a la entrada de APM Terminal en la ruta 32). Consultas al teléfono: 2797-0079 con el Sr. Dasaeth Chaves Vindas.

El cartel lo pueden solicitar por medio del Email: proveeduriamunilimon@gmail.com o retirarlo personalmente en las oficinas de la Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría) de la Municipalidad del Cantón Central de Limón.

Unidad de Bienes y Servicios.—Celia Mena Rojas, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2017144482).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000006-PROV

(Prórroga N° 1)

Compra de vehículos por sustitución y aumento de flotilla, según demanda

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que en virtud de la interposición de recursos de objeción al pliego de condiciones, se prorroga la fecha de apertura de ofertas, para el próximo 26 de julio del 2017 a las 10:00 horas. Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 15 de junio de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017144401).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000037-PROV

(Prórroga N° 1)

Compra de vehículos por sustitución con entrega como parte de pago

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que la fecha de vencimiento para la apertura de las ofertas se prorroga para las 10:00 horas del 05 de julio de 2017.

Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 14 de junio de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017144392).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-0000006-01

Contratación de software como servicio en la nube (SAAS) bajo demanda y por unidad movilizada para la gestión, administración, asignación automática, control y seguimiento de los avalúos de bienes y otros trabajos relacionados

A los interesados en el concurso en referencia, se les comunica la siguiente aclaración sobre el punto 31 “Especificaciones Técnicas Mínimas y Otras Condiciones Técnicas” específicamente en el objeto contractual y en referencia a lo mencionado sobre control y seguimiento.

El control y seguimiento al que se refiere el Objeto de la Contratación, implica que el sistema no se limita al monitoreo automático de las etapas del proceso, sino que, además de emitir alertas de forma automática al profesional asignado para un trabajo, notifica a los involucrados en cada etapa, de forma que, por medio de un tablero de control (Dashboard), se refleje el estado actual del proceso y se gestionen tareas. Adicionalmente, para casos que no han sido atendidos, posterior a las notificaciones anteriores, debe existir

un seguimiento adicional personalizado, utilizando por ejemplo otros medios como llamadas telefónicas entre otros, procurando de esta forma, asegurar la entrega en tiempo de los trabajos.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 87602.—(IN2017144512).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° EDU_UCR-130-LPN-B

Equipo para la Red de investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Energía Renovable (Modificación 1)

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que: Para el lote N° 2 en los puntos: 2.1.3 Se permitirá otras opciones tecnológicas que puedan compensar automáticamente las variaciones de corrimiento de los tiempos de retención; o, que no requieran este tipo de compensación; 2.1.5 Se permitirán otras tecnologías de cuadrupolo, no necesariamente recubiertos de oro; 2.1.13 Se permitirá que el cuadrupolo no posea una zona de calentamiento; 2.2.2 Se aceptarán equipos con energías de ionización entre 5-150 eV; 2.2.6 No es necesario que las temperaturas del cuadrupolo vayan entre 106-200 °C; 2.2.7 Se permite que el filtro de masas sea de otro tipo; 2.9 Se permite otras marcas de software que realicen las funciones solicitadas; 2.10.3 Se aceptan equipos con otros tipos de pantalla; 2.11.8 Se acepta cualquier tecnología que demuestre la compensación automática del efecto del movimiento de la línea base por sangrado de la columna; o, que no requiera este tipo de compensación. Para el lote N° 3 se modifica el plazo de entrega a 120 días hábiles.

El resto permanece invariable.

Sabanilla de Montes de Oca, a los 16 días del mes de junio de 2017.—Ingrid Espinoza Leal.—1 vez.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 87681.—(IN2017144752).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - HEREDIA

LICITACIÓN NACIONAL MODALIDAD

DE ENTREGA POR CONSIGNACION

N° 2017LN-000001-2208

Por reactivos para pruebas de inmunología

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente licitación, que por motivo de Recurso de objeción al cartel de especificaciones técnicas y administrativas, se prorroga apertura de ofertas para el día 7 de julio del 2017 a las 11:00 horas.

Oportunamente se estará comunicando la resolución de la misma o en su defecto el cartel de especificaciones técnicas y administrativas modificado.

Heredia, 14 de junio del 2017.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2017144454).

DIRECCIÓN EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL

CONCURSO 2017LN-000001-3110

(Alcance N° 1)

Sistema completo video endoscopia digestiva

A todos los interesados se les comunica que se encuentra disponible el nuevo cartel unificado, donde se atendieron las modificaciones expuestas en Resolución R-DCA-0365-2017 de la Contraloría General de la República, en la siguiente dirección: Cantón San José, Distrito el Carmen, calle 3 Av. Central y 1° edificio Jiménez, piso 3 Altos de Panadería Trigo Miel, Dirección Equipamiento Institucional, se entregará en formato digital con la presentación de un DVD o en la página Web <http://www.ccss.sa.cr>

Fecha de apertura: 03 de julio 2017

Hora: 10:00 horas

San José, 16 de junio del 2017.—Sub Área Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Jorge Hidalgo Moraga.—1 vez.—(IN2017144691).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000003-01

Contratación de servicios profesionales para ejecutar el desarrollo de productos en las Organizaciones de Productores de la Región Huetar Norte mediante la Agregación de Valor a la Producción Agropecuaria

Por medio del presente le comunicamos que de conformidad con la normativa cartelaria, citada en la referencia, se ha prorrogado la adjudicación por un plazo de diez días hábiles.

Que el numeral 5.27.1 de la normativa cartelaria establece "... El plazo máximo para adjudicar vence el día martes 13 de junio del 2017, con opción a prórroga en caso de que sea necesario.

Con vista en lo anterior se amplía el plazo máximo para la adjudicación, el cual vencerá el próximo jueves 13 de julio del 2017.

Para mayor información comunicarse al teléfono 2257-93-55, extensiones 250, 258 y 307.

Área de Servicios Generales y Compras.—Licda. Ingrid González Echeverría, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 10302.—Solicitud N° 12211.—(IN2017144566).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSLICITACIÓN ABREVIADA N°. 2017LA-000019-PRI
(Circular N° 1)**Servicio de limpieza en la región chorotega**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica N°4000-042138 comunica a todos los interesados en participar en la presente Licitación, que mediante esta circular, se realizan la siguientes aclaraciones y modificaciones al cartel:

VOLUMEN N°. I**Adjudicación:**

Artículo N° 17:

El plazo para el estudio y la adjudicación de esta licitación será de 38 días hábiles, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Jennifer Fernández Guillén - Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 87590.—(IN2017144336).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000024-PRI
(Circular N° 1)**Compra de herramientas para perforación**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 1, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas o bien en la dirección www.aya.go.cr.

Dirección de Proveeduría.—Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 87586.—(IN2017144350).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000007-01
(Aclaración)**Compra de uniformes para el personal femenino y masculino de la institución, administración portuaria**

Se les comunica a los interesados que retiraron el cartel de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000007-01, compra de uniformes para el personal femenino y masculino de la institución, administración portuaria, que en los ítem N° 9 cantidad: 239 pantalones largos para mujer tipo mezclilla (personal operativo

femenino) y el ítem N° 13 cantidad: 2877 pantalones largos para hombre tipo mezclilla (personal operativo masculino), que el peso de la tela de mezclilla para mujer y para hombre es de 12 onzas.

Proveeduría Administración Portuaria.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Admón.—1 vez.—O. C. N° 6401.—Solicitud N° 87612.—(IN2017144315).

Se les comunica a los interesados que retiraron el cartel de la licitación abreviada N° 2017LA-000010-01, aceites lubricantes para equipo portuarios en las condiciones generales del cartel en el ítem N° 7 tiene un error en la cantidad.

Ítem #7	12480	Aceite Lubricante para motores diésel, IV=139, Multigrado SAE15W40, Tipo mineral	Reachstacker, remolcadores, Straddle Carrie
---------	-------	--	---

Se debe leer correctamente:

Ítem	Cantidad en Litros	Descripción	Uso
Ítem #7	4160	Aceite Lubricante para motores diésel, IV=139, Multigrado SAE15W40, Tipo mineral	Reachstacker, Remolcadores, Straddle Carriers

Limón, junio, 2017.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Admón. Portuaria.—1 vez.—O.C. N° 6401.—Solicitud N° 87614.—(IN2017144314).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000016-02
(Prórroga N° 1)**Suministro e instalación de arquitectura top of rack en el Centro de Datos del Edificio Hernán Garrón Salazar**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el 26 de junio del 2017, a las 13:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 87648.—(IN2017144519).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-CL01

Contratación de servicios jurídicos, 3 abogados externos para la Ejecución de un sistema de cobro judicial de las sumas de sujetos pasivos morosos que adeudan tributos municipales en el cantón de Pococí

(NOTA ACLARATORIA)

En vista que existe un error material en el día de la apertura de ofertas y el correo electrónico indicado, nos permitimos aclarar que la fecha correcta en que se recibirán las ofertas es para el día 04 de julio 2017, a las 10: 00 am en la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Pococí, ubicada en la segunda planta del complejo Talamanca, 50 metros este de la entrada principal a Guápiles, sobre la ruta 32.

El cartel o pliego de condiciones podrá ser retirado en físico, a partir de su publicación, en el departamento de proveeduría municipal. De igual forma podrá solicitarse el cartel al correo electrónico: proveeduria@munipococi.go.cr.

Para mayor información sírvase comunicarse al teléfono N°2710-65-60, Extensión N° 122.

Guápiles, 06 de junio del 2017.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Manuel Acuña Vargas, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017144388).

REMATES

AVISOS

FIDUCIARIA THE SUNSHINE TRUST S. A.

The Sunshine Trust S. A., en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Garantía denominado Trust Agreement LDL- MC Culloch 2014, hace saber: que a las 10:00 horas del día 12 de julio de 2017, en su domicilio social, sita en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, Tamarindo Business Center, oficina número uno; se procederá a subastar por medio del representante de la fiduciaria y con la base que se dirá lo siguiente: A) Los siguientes bienes inmuebles, todos inscritos en el Registro Público de Bienes Inmuebles, partido de Guanacaste, ubicados en el distrito cero tres (Veintisiete Abril), cantón cero tres (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste (i) cinco - ciento ochenta y cuatro mil sesenta- cero cero, con la siguiente descripción: naturaleza: terreno de potrero y bosque ripario y bosque secundario. Situada en el distrito cero tres (Veintisiete Abril), cantón cero tres (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste, con los siguientes linderos al norte, parcela agrícola diecinueve y treinta y tres; sur, parcela agrícola treinta y cinco; este: Largartillo Developments Limitada y oeste, parcela agrícola diecinueve, medida: ocho mil cuatrocientos seis metros cuadrados. Plano: G - uno cuatro cinco cinco cuatro nueve siete - dos mil diez. La propiedad se encuentra libre de anotaciones, y gravámenes judiciales y cuenta con los siguientes gravámenes o afectaciones: reservas y restricciones. El inmueble se encuentra cuenta con los gravámenes y afectaciones que indica el registro. (ii) cinco - ciento ochenta y cuatro mil sesenta y uno- cero cero cero, con la siguiente descripción: naturaleza: terreno de potrero y bosque ripario y bosque secundario. Situada en el distrito cero tres (Veintisiete Abril), cantón cero tres (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste, con los siguientes linderos al norte, parcela agrícola treinta y cuatro y Largartillo Developments Limitada; sur, parcela agrícola treinta y seis y treinta y ocho; este, Largartillo Developments Limitada, medida: ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados. Plano: G - uno cuatro cinco cinco cero nueve cuatro - dos mil diez. La propiedad se encuentra libre de anotaciones, y gravámenes judiciales y cuenta con los siguientes gravámenes o afectaciones: reservas y restricciones: el inmueble se encuentra cuenta con los gravámenes y afectaciones que indica el registro. (III) cinco - ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y dos - cero cero cero, con la siguiente descripción: naturaleza: terreno de potrero y tacotal. Situada en el distrito cero tres (Veintisiete Abril), cantón cero tres (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste, con los siguientes linderos al norte, parcela agrícola veinticinco, veintinueve y treinta; sur, parcela agrícola veintidós, veintisiete y veintiocho; este, parcela agrícola veintisiete, veintiocho y treinta y oeste, parcela agrícola veintidós y veinticinco, medida: cinco mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados; Plano: G - uno cuatro cuatro seis seis cero tres- dos mil diez. La propiedad se encuentra libre de anotaciones, y gravámenes judiciales y cuenta con los siguientes gravámenes o afectaciones: reservas y restricciones: el inmueble se encuentra cuenta con los gravámenes y afectaciones que indica el registro. (IV) cinco - ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco - cero cero cero, con la siguiente descripción: naturaleza: terreno de potrero y tacotal. Situada en el distrito tres (Veintisiete Abril), cantón cero tres (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste, con los siguientes linderos al norte, parcela agrícola uno y treinta; sur, Pamela Agrícola veintiséis y veintiocho; este, parcela agrícola uno y treinta y dos, medida: cinco mil quinientos diez metros cuadrados; plano: G - uno cuatro cuatro seis seis cero cinco- dos mil diez. La propiedad se encuentra libre de anotaciones, y gravámenes judiciales y cuenta con los siguientes gravámenes o afectaciones: reservas y restricciones: el inmueble se encuentra cuenta con los gravámenes y afectaciones que indica el registro. (V) cinco - ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y seis- cero cero cero, con la siguiente descripción: naturaleza: terreno de charral. Situada en el distrito cero tres (Veintisiete Abril), cantón cero tres (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste, con los siguientes linderos al norte, parcela agrícola uno, dos y treinta y uno; sur, parcela agrícola veinticinco, veintiséis y veintinueve; este, parcela agrícola uno, dos y veintinueve y oeste, parcela agrícola veintidós y veinticinco, veintiséis y treinta y uno, medida: cinco mil quinientos treinta y tres metros cuadrados, plano: G - uno cuatro cuatro seis seis siete cuatro cinco- dos mil diez. La propiedad se encuentra libre

de anotaciones, y gravámenes judiciales y cuenta con los siguientes gravámenes o afectaciones: reservas y restricciones: el inmueble se encuentra cuenta con los gravámenes y afectaciones que indica el registro. (VI) cinco - ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve- cero cero cero, con la siguiente descripción: naturaleza: terreno de potrero y bosque ripario y bosque secundario. Situada en el distrito cero tres (Veintisiete Abril), cantón cero tres (Santa Cruz) de la provincia de Guanacaste, con los siguientes linderos al norte, parcela agrícola treinta y dos y Largartillo Developments Limitada; sur:, parcela agrícola veinte y treinta y cuatro; este, parcela agrícola treinta y dos y Largartillo Developments Limitada y oeste, parcela agrícola veinte, medida: ocho mil setecientos trece metros cuadrados; plano: G - uno cuatro cinco cinco cuatro nueve cinco - dos mil diez. La propiedad se encuentra libre de anotaciones, y gravámenes judiciales y cuenta con los siguientes gravámenes o afectaciones: reservas y restricciones: el inmueble se encuentra cuenta con los gravámenes y afectaciones que indica el registro. El precio base para las seis (6) fincas descritas anteriormente ha sido determinado en la suma de USD \$ 78,850.00 (setenta y siete mil ochocientos cincuenta dólares), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. La subasta de estos bienes inmuebles ubicados en la provincia de Guanacaste será una sola por todos ellos, por lo que no se recibirán ofertas parciales por uno o varios de estos bienes inmuebles, sino por la totalidad. Para participar en la subasta, los postores deberán depositar el treinta por ciento del valor de la base a favor The Sunshine Trust S. A., o elaborar un cheque por medio de cheque de gerencia o cheque de cualquier entidad Bancaria a favor de The Sunshine Trust S. A. Si el postor no hiciera tal depósito, o si el fideicomisario no lo hubiera relevado de esa obligación parcial o totalmente por haberle aprobado crédito suficiente, el postor no podrá participar en la subasta respectiva. Si después de transcurrido un plazo de tres días hábiles para consignar la totalidad del precio por el que fue adjudicado el patrimonio fideicometido, el adjudicatario no paga el resto de la suma ofrecida, el monto entregado para participar en la subasta quedará a favor del fideicomiso, para aplicar a los honorarios y a todos los gastos incurridos por el Fiduciario, y a los intereses moratorios y corrientes, comisiones y principal del crédito garantizado, en ese orden, de conformidad con los criterios de imputación de pagos que establezca el Fideicomisario Acreedor, la subasta será insubsistente y se realizará un nuevo señalamiento que será comunicado por esta misma vía. Se advierte que en cualquier momento antes de cualquiera de las subastas, la Deudora o las Fideicomitentes Avalistas podrán cancelar la totalidad de la obligación vencida y esto se hará constar en la publicación. La totalidad de los gastos relacionados con el traspaso del patrimonio fideicometido a favor de un posible adjudicatario, así como los gastos incurridos por el Fideicomiso deberán ser asumidos por el adjudicatario. Información adicional en el número telefónico 26532009, con el licenciado José Antonio Silva Meneses.

San José, República de Costa Rica, 13 de junio de 2017.—
Mario Zúñiga Calvo, Secretario.—1 vez.—(IN2017144503).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORIA EJECUTIVA
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
Y EQUIPARACION DE ESTUDIOS
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Katherine Karina Rivas Barrantes, costarricense, cédula 1-1573-0122, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Administración de Empresas, de la Universidad de Centroamericana de Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 23 de enero, 2017.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez.—(IN2017140952).

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-2407-2017.—Martínez Barboza Adriana, costarricense, 3-0370-0278, ha solicitado reposición del título Bachillerato en Dirección de Empresas. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.— Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.— MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017141103).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Sesión N° 201737 ordinaria.—Fecha de realización: 31/may/2017.—Acuerdo N° 2017251.—Artículo 5.2. Proyecto de acuerdo para asumir el Acueducto de Altos de Araya y su delegación a la ASADA de Orosi.—Memorando GG201701140.—Atención Gerencia General, Dirección Jurídica, Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados, Dirección Comunicación, Subgerencia Periféricos.—Asunto: Acueducto Altos de Araya.—Fecha comunicación: 06/jun/2017.

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Resultando:

1°—Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Altos de Araya, cédula jurídica tres-cero cero dos cuatro cero nueve ocho cinco uno, cuenta con convenio de delegación para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado desde el veintiséis de junio del dos mil seis, para abastecer a las comunidades de Guabata, La Laguna y Altos de Araya.

2°—Que la personería de la ASADA de Altos de Araya venció el 15 de noviembre del 2016.

3°—Que, con oficio del 06 de marzo del 2017, dirigido a la Licda. Thelma Robles, los señores miembros de la Junta Directiva de la ASADA: Francisco Araya, presidente; Gabriel Vinicio, tesorero; Carlos Araya, secretario; José Chaves, Vocal y William Valerín, fiscal, manifiestan:

“Al no existir participación en ninguna de las dos Asambleas hemos acordado la decisión de trasladar dicha ASADA a la Administración de la Oficina Regional de Cartago para que se proceda como corresponde.”

4°—Que del informe técnico, administrativo y financiero de la ASADA Altos de Araya, realizado por la Oficina de Atención de ASADAS de Cartago N° UEN-GAR-2017-0907 de fecha 20 de marzo del 2017 se concluye y recomienda:

“7. Conclusiones

La situación es preocupante de la ASADA de Altos Araya de Paraíso, la cual ha persistido por más de 13 años y a la fecha los diferentes Directivos que han estado a cargo de la administración, operación y mantenimiento han hecho caso omiso a las diferentes recomendaciones emitidas por el AyA. Además, la comunidad presenta conflictos personales entre sí, lo que dificulta una sana administración del acueducto, pues se produjo una problemática social.

Para la ORAC se le hace materialmente imposible seguir con su labor social, de asesoramiento y fiscalización en esta ASADA.

8. Recomendación

Al no ver avance ni compromiso por parte de los dirigentes de la comunidad y socios de la ASADA de Altos de Araya y al tratarse de salud pública lo que se está suministrando a la población, la Oficina Regional solicita el traslado de este acueducto a la ASADA de Orosi.”

5°—Que del informe financiero-Contable y Administrativo de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Orosi de Paraíso de Cartago, cédula jurídica tres-cero cero dos dos

cero cero ocho cuatro tres, elaborado por la Oficina de Atención de ASADAS de Cartago, N° UEN-GAR-2017-0109, del 17 de abril del 2017 se concluye que dicha organización cuenta con Convenio de Delegación firmado el 19 de marzo del dos mil cuatro, además:

“6. Conclusiones

(...)• *Cumplen con las tarifas por concepto de servicio mensual aprobadas por la ARESEP establecidas en La Gaceta N° 122 del 22 de junio del 2014.*

• *Cumplen con la micromedición, con base a las disposiciones de mantenimiento y operación establecidas en la “Norma Técnica de Hidrómetros ARHSA-2008” (ARESEP), en donde se establece la universalidad de la medición de los consumos.*

• *Cumplen con las tarifas aprobadas por concepto de corta y reconexión establecido en La Gaceta N° 48 del 10 de marzo del 2009 que corresponde a ¢6895.*

• *Remiten los Estados Financieros a la Oficina Regional según lo señalado en el Reglamento de ASADAS, en el siguiente artículo:*

Artículo 22. Para llevar a cabo la gestión administrativa financiera y comercial del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, la ASADA deberá llevar un registro de los abonados, y deberá cumplir con los siguientes lineamientos: Inciso 3) Remitir a la Dirección de Sistemas Comunales mensualmente (cuando el sistema se encuentre en etapa de construcción) y a la Dirección Regional que corresponda (una vez que se ha finalizado y entregado la obra) un informe contable periódico, el cual debe estar firmado por el contador autorizado, el tesorero y el presidente de la ASADA.

• *Aplican las tarifas por concepto de hidrantes según lo establecido en La Gaceta N° 28, publicada el 03 de febrero del 2016.*

• *Aplican las tarifas por concepto de nuevos servicios establecido en La Gaceta N° 48 del 10 de marzo del 2009.*

• *Cumplen con la desinfección lo que demuestra que la calidad del servicio que quieren brindar está cumpliendo con lo requerido en el artículo 17 del Reglamento de Calidad de Agua (...)*

Calificación: 100%. Cumple con la normativa vigente y la gestión básica de las ASADAS.

7. Recomendación

1) Se les recomienda solicitar el Permiso Sanitario de Funcionamiento, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Calidad de Agua Potable D 38924 y 39114S.

2) Se les recomienda participar en el Sello de Calidad Sanitaria, a través del Laboratorio Nacional de Aguas.

3) Se les recomienda realizar alianzas con los centros educativos de la zona.”

6°—Que de conformidad con la certificación de personería de la ASADA de Orosi la misma se encuentra vigente hasta el 15 de enero del 2019.

7°—Que consta en el expediente, nota de la ASADA de Orosi, suscrita por su presidente don Alberto Picado, N° ASADA138 del 09 de setiembre del 2016, donde se acepta gestionar el sistema que venía administrando la ASADA de Altos de Araya, la cual textualmente dice:

“De acuerdo con la solicitud realizada a través del oficio en mención, sobre la solicitud de Administración de la ASADA de Altos de Araya, mientras el AyA trabaja en la solicitud de presupuestos y estudios técnicos para las mejoras que deben de realizarse, se informa que en sesión ordinaria N° 483 Capítulo II, artículo 2, con la mayoría de votos de 4 miembros a favor y 1 en contra, quedó con acuerdo en firme de asumir la Administración de dicha ASADA.

De acuerdo con lo anterior quedamos a la espera en que se proceda con la entrega de la misma, para poder iniciar la gestión administrativa.”

Considerando:

1°—El Estado ha delegado parte de sus competencias en forma exclusiva al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, estas competencias se refieren a la administración,

operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, lo que nos lleva a concluir que este servicio está nacionalizado. Lo anterior encuentra fundamento en que estos servicios son servicios públicos esenciales (véase el dictamen C37303 de 23 de noviembre del 2003 y múltiples votos de la Sala Constitucional que establecen el acceso al agua potable como derecho fundamental), lo que significa que el AyA, las Municipalidades y empresa autorizadas por ley son los únicos que tienen competencia para la prestación directa de servicios públicos o aquellas entidades privadas con quienes el AyA ha delegado su prestación (prestación indirecta de servicios públicos).

2°—En aras de tutelar principios fundamentales establecidos por la Carta Magna, a decir: la vida, la salud y la prestación del servicio de agua potable; por lo que al configurarse en dicha comunidad una verdadera situación de grave riesgo, detallado en el Memorando N. UEN-GAR-2017-01210, para las comunidades de Guabata, La Laguna y Altos de Araya, dado que los miembros de Junta Directiva de Altos de Araya, no solo renunciaron al ejercicio de sus cargos, sino que entregaron el sistema al AyA para que lo opere directamente.

En virtud de ello y de conformidad con el artículo 1) de la Ley 5395) Ley General de Salud, establece que: “La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado” y como es función esencial del Estado velar por la salud de la población, numeral 2) del mismo cuerpo legal. El artículo 264 de citada ley establece que el suministro de agua para consumo humano se encuentra sobre cualquier otro uso que se pueda dar a este recurso, es que el AyA debe asumir la administración del sistema de Altos de Araya y acoger la recomendación de la Licda. Cecilia Martínez, Subgerencia de Sistemas Delegados, expuesta en su memorando N. SUB-GSD-2017-00513 y que textualmente indica: “...con el fin de que se apruebe el traspaso de la administración del sistema de la ASADA Altos de Araya a la ASADA de Orosi.”

3°—Se acoge la recomendación de la Subgerente de Sistemas Delegados y se constata que existe anuencia de la ASADA de Orosi en asumir el sistema de Altos de Araya en cuyo caso se deberán agilizar los procesos de coordinación a lo interno de la institución para garantizar que el servicio en las comunidades abastecidas por la ASADA de Altos de Araya no se vea desmejorados en calidad, cantidad y continuidad. **Por tanto:**

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 21 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 264, 268, de la Ley General de Salud; artículos 17, 33 y concordantes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Aguas N° 1634 del 18 de setiembre de 1953; artículos 1, 2, 3, 4, 18, 21, 23 y 26 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, artículos 4 incisos 1), 2) y 3), 21 inciso 10) del Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS), Acuerdo N° 042015 Consejo Gerencia del Instituto, el Informe Técnico remitido mediante oficio N° GE-SB-GSC-2015-953 de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Comunales; Informe N° SB-GSP-RCH-2015-0476, de la Dirección Regional Chorotega, se acuerda:

1°—Aceptar la recomendación de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados, contenida en el informe No. SUB-GSD-2017-00513, de fecha 27 de abril del 2017, por lo que se aprueba asumir de pleno derecho el sistema de acueducto y alcantarillado sanitario de la comunidad de Altos de Araya, Guabata y La Laguna, gestionado por la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Altos de Araya, cédula jurídica 3002409851 y en el mismo acto se delega la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de dicho sistema en la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Orosi, cédula jurídica 3002200843, debiendo la Dirección Jurídica adendar el convenio de delegación existente con la ASADA de Orosi.

2°—Proceda la Subgerencia de Sistemas Delegados a solicitar el registro del recurso hídrico ante el MINAE a favor de la ASADA de Orosi. Así mismo y en coordinación con la Gerencia General y con las áreas encargadas de las actividades requeridas, proceda a presupuestar los recursos económicos para las mejoras

necesarias a los sistemas para la adecuada prestación del servicio, teniéndose como parte integral de este acuerdo los informes UEN-GAR-2017-00907 y UEN-GAR-2017-01209 emitidos por la Oficina de Atención de ASADAS de Cartago.

3°—Proceda la Subgerencia de Sistema Delegados, con la asesoría de la Dirección Jurídica, a coordinar los traspasos de bienes muebles e inmuebles de la ASADA de Altos de Araya a la ASADA de Orosi.

4°—En cuanto al traspaso de bienes muebles e inmuebles nos atenemos a lo señalado en el artículo vigésimo primero de los Estatutos del Acta Constitutiva de la ASADA, el cual establece: “... Al extinguirse la Asociación sus bienes se traspasarán al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados...” Entendiéndose que todos los bienes de la asociación son públicos de conformidad con el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, Decreto Ejecutivo N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto del 2005, el cual establece en el artículo 1) inciso 28 que: “Patrimonio: Todos los bienes muebles e inmuebles utilizados por las ASADAS en la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos y alcantarillados que para todos los efectos se consideran de dominio público, tal como lo señala el Reglamento Sectorial para la Recaudación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, Decreto Ejecutivo N° 30413-MP-MINAE-S-SINAC.”

5°—Se ordena al Área de Comunicación se sirva brindar colaboración a la Subgerencia de Sistemas Delegados, para elaborar material didáctico alusivo al uso racional del agua potable, la medición, pago oportuno de la facturación y los beneficios de los servicios que brinda el AyA por delegación en la ASADA de Orosi.

6°—Siendo que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Altos de Araya, cédula jurídica N° 3-002-409851, mediante oficio del 06 de marzo del 2017 acordó hacer entrega de forma indefinida la administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema de agua potable de la comunidad de Altos de Araya, Guabata y La Laguna al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se tiene, en este acto, por rescindido el convenio de delegación.

7°—Comuníquese y notifíquese a todos los usuarios, de la anterior decisión, por medio de la correspondiente publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y aviso en carta circular que remitirá la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos, con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social. Notifíquese.

Acuerdo firme.

Junta Directiva.—Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—O. C. N° 600002134.—Solicitud N° 86741.—(IN2017141471).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se avisa a los señores Fabiola del Carmen Retana Hernández, quien es mayor, con cédula N° 111360673, vecina de Tibás, León XIII, Garabito, de la alameda Las Tennis cincuenta metros al oeste y setenta y cinco metros al norte, casa N° 4, por la pulpería de Carlos, y a Josua Esteban Morales Láscarez quien es mayor, demás calidades desconocidas, que por resolución de las a las catorce horas con ocho minutos del cinco de abril del año dos mil diecisiete, esta Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve medida de protección de orientación, apoyo, y seguimiento temporal a la familiar, en favor de las personas menores de edad Joshua Steven Morales Retana, Jordan Morales Retana, Byron Fabián López Retana, Sabastián David Retana Hernández, t Dishany Retana, para que el grupo familiar se adhiera al proceso de atención, supervisión, apoyo y seguimiento que se llevará a cabo la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Tibás. Notifíquese: la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio

seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, mismo que deberá interponerse cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto, ante la Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de Tibás, quien interpelará a las partes para que comparezcan ante la Instancia Superior, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, expediente N° OLT-00265-2014.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140887).

A quien interese: se comunica que por resolución Administrativa de las diez horas del veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, dictada por el Patronato Nacional de la Infancia, oficina local de Cartago se declaró en estado de abandono en sede administrativa a la persona menor de edad Carolyne María Murillo Castillo, confiriendo además el depósito administrativo provisional del citado menor en la señora Karol Murillo Castillo. Notifíquese. Recurso. Procede recurso ordinario de Revocatoria con Apelación en subsidio, que deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, plazo: Tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente administrativo N° OLC-00011-2016.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—O. C. N° 00041046.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140888).

A quien interese se comunica la resolución de las doce horas del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete que ordenó la declaratoria de abandono en sede administrativa, a favor de la persona menor de edad Ángela Justina Trejos Sánchez. Notifíquese la anterior resolución a quien interese con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. PANI Exp. N° OLSAR-00003-2016.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140889).

A Félix Andrade Funex, se le comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, misma que ordena medida especial de protección de cuidado provisional en familia sustituta, en beneficio de las personas menores de edad Alba Celina Andrade Montalván y su hija Itse Tatiela Castellón Andrade, en el hogar de la hermana de la adolescente madre señora María Auxiliadora Andrade Montalván, quien habita en Bijagua. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto, a quienes se les adviene que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o

bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles, expediente N° OLCA 00117-2017.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140890).

Se le comunica formalmente al señor Jason Alberto Aguirre Román las resoluciones administrativas dictadas por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas: A) De las dieciséis horas del seis de diciembre del dos mil dieciséis que ordenó el cuidado provisional del niño Jason Neitan Aguirre Romero, con la abuela materna Julia María Espinoza Briceño por el plazo de seis meses. Se ordenó también ejecutar plan de intervención psico-social correspondiente. B) de las diez horas del dieciocho de enero del dos mil diecisiete, que ordenó modificar la medida de cuidado provisional supra citada por una medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, el niño Jason Neitan retorna al hogar de la progenitora para que ésta continúe con su custodia. C) de las quince horas del día dieciocho de mayo del dos mil diecisiete que ordena la prórroga del plazo de la medida de orientación, apoyo y seguimiento supra citada por un plazo adicional que vence el seis de diciembre del dos mil diecisiete. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Expediente N° OLPUN-00490-2016.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140891).

A quien interese comunica que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del cuatro de mayo del dos mil diecisiete, se declaró estado de abandono en sede administrativa a las personas menores de edad José Eduardo Barahona Alvarado y Mariangel Barahona Alvarado; asimismo, se ordenó el depósito administrativo de tales personas menores de edad a cargo de esta institución quien a su vez lo delega en la señora Gabriela Alvarado Quirós, cédula de identidad 503430336. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho

término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLCA 00088-2017.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 00041046.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140892).

A José Manuel Suárez Díaz, portador de la cédula de identidad N° 1-1001-925, de domicilio actual y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad Brittany Daniela Suárez Rojas, citas de nacimiento N° 1-1789-629, hija de de Jéssica Lizeth Rojas Jiménez, portadora de la cédula de identidad N° 1-1141-811, vecina de San José, Aserrí, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, de esta Oficina Local, en la que se ordenó abrigo temporal en favor de la persona menor de edad indicada, en alternativa de protección institucional, por el plazo de seis meses que vencerá el próximo 11 de noviembre del año en curso. Se previene al señor Suárez Díaz que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente N° OLAS-00069-2017.—Oficina Local de Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140893).

A la señora Katherine Juniexh Zepeda Izaguirre, se le comunica la resolución de las ocho horas del tres de abril del dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó declaratoria de adoptabilidad en sede administrativa para ubicación en familia potencialmente adoptiva, a favor de la persona menor de edad Jéssica María Zepeda Izaguirre. Plazo: para ofrecer recursos de revocatoria o apelación en subsidio tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición de los recursos no suspende el acto administrativo.—Oficina Local de Desamparados.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140894).

A Nicolasa Montalvan Benavides, se le comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, misma que ordena medida especial de protección de cuidado provisional en familia sustituta, en beneficio de las personas menores de edad Alba Celina Andrade Montalvan y su hija Itse Tatiela Castellón Andrade, en el hogar de la hermana de la adolescente madre señora María Auxiliadora Andrade Montalván, quien habita en Bijagua. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLCA 00117-2017.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140903).

A quien interese, se hace saber que mediante resolución de las once horas diez minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, se declara el estado de adoptabilidad de la niña Shirley Adriana Beauchamp Durán. Recurso: apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución en San José. Plazo: cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto, en el entendido de que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia), expediente administrativo N° OLSC-00043-2015.—Santa Cruz, 8 de mayo del 2017.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140904).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien interese, se hace saber la resolución de las ocho horas del veinte de enero del dos mil diecisiete, mediante la cual se ubica al joven Lester Enrique (se desconoce apellidos) en la alternativa de protección Hogar La Esperanza ubicado en San Carlos, Alajuela. Recurso: Apelación ante esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: Cuarenta y ocho horas después de la última publicación de este edicto. Persona menor de edad: Lester Enrique (no brinda apellidos). Progenitores: (no brinda información). Expediente administrativo N° OLNI-00038-2017.—Santa Cruz, 7 de mayo del 2017.—Lic. Germán Morales Bonilla, Representante Legal.—O. C. N° 00041046.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140902).

Se avisa al señor Vlademir Chavarría Chan, quien es mayor, con cédula 502950279, demás calidades desconocidas; que por resolución de las a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del seis de abril del año dos mil diecisiete, esta Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve la protección especial de la persona menor de edad de nombre Julián Chavarría Meléndez, mediante medida de protección de abrigo temporal, hasta por seis meses para que desde la hora y fecha de esa resolución la persona menor de edad anteriormente citada esté formalmente protegido en la ONG Brotes de Olivo, ubicada en Tibás. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, mismo que deberá interponerse cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto, ante la Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de Tibás, quien interpellará a las partes para que comparezcan ante la Instancia Superior, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente OLT-00069-2017.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000028.—(IN2017140905).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que la señora Solís Alvarado Martia, cédula 1-0965-0421 ha presentado escritura pública en la que dice que es la titular del derecho N° 152-B del cementerio de Sabanilla y que en este acto lo dona a la señora Bejarano Rojas Betty, cédula N° 3-0136-0801 quien acepta que quede inscrito a

nombre de ella conociendo las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 30 de mayo del 2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—(IN2017141147).

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

El Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 29 de mayo de 2017, en el salón de sesiones de esta municipalidad, mediante artículo N° 19, inciso N° 20, acta N° 34, acordó: con base en el oficio AM.-0734-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina: Aprobar el reajuste a la tarifa del Acueducto Municipal tal y como se detalla a continuación:

PRECIOS MENSUALES -cifras en colones -

BLOQUES	DOM.	ORD.	REPR.	PREF.	GOB.
SERV. FIJO	9,000.00	18,000.00	27,000.00	9,000.00	13,500.00
SERV. MEDIDO Base 15M ³	3,475.00	6,950.00	10,425.00	3,475.00	5,212.50
16-25M ³	410.00	475.60	881.50	533.00	533.00
26-40M ³	615.00	738.00	881.50	533.00	533.00
41-60M ³	615.00	738.00	881.50	533.00	533.00
61-80M ³	922.50	1,230.00	881.50	533.00	533.00
81-100M ³	922.50	1,230.00	881.50	1,291.50	1,291.50
101-120M ³	1,353.00	1,496.50	881.50	1,291.50	1,291.50
Más de 120M ³	1,353.00	1,496.50	881.50	1,291.50	1,291.50

Votación unánime. Acuerdo definitivamente aprobado.

San Carlos, 05 de junio del 2017.—Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2017141092).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CINCO W METAMORFOSIS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de Cinco W Metamorfosis Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica tres- ciento uno- seis ocho dos uno tres cuatro, a una asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse el próximo treinta y uno del mes de julio del año dos mil diecisiete a las diez horas y treinta minutos en el domicilio social, en San José Paseo Colón, Avenida Dos y Cuatro, Calle treinta y ocho número doscientos veintisiete. De no presentarse el quórum de ley en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes. Allí se conocerán los siguientes asuntos: temas de la asamblea extraordinaria: 1. Verificación del quórum y apertura de la asamblea. 2. Reforma para disminuir la cláusula del plazo. 3. Cierre de la asamblea. Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo; y que los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.—San José, dieciséis de junio del dos mil diecisiete.—María Ninfa Cordero Torres, Vicepresidenta.—1 vez.—(IN2017144447).

ASOCIACIÓN CENTRO NACIONAL DE JUVENTUDES

Asociación Centro Nacional de Juventudes, jurídica N° 3-002-524641, convoca a asamblea general ordinaria de asociados, que se celebrará en San José, calle 3, avenida 8, casa 2000, a las 11 horas y 20 minutos del 3 de julio del 2017, en la primera convocatoria. De no reunirse el quórum respectivo en la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria a las 11:50 horas, constituyéndose válidamente la asamblea con los asociados presentes. La agenda del día será: Nombramiento de la nueva junta directiva para el período 2017-2019. Los y las asociados podrán

hacerse representar en la asamblea por apoderado generalísimo o general o por carta poder, debiéndose acreditar ante el presidente de la asociación el día de la asamblea.—San José, a las 5:15 horas del 2 de junio del dos 2017.—Daria Suárez Rehaag, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017144485).

ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE COSTA RICA

Asociación Centro Cultural de la Diversidad Sexual de Costa Rica, jurídica N° 3-002-528983, convoca a asamblea general ordinaria de asociados, que se celebrará en San José, calle 3, avenida 8, casa 2000, a las 10 horas y 10 minutos del 03 de julio del 2017, en la primera convocatoria. De no reunirse el quórum respectivo en la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria a las 10:40 horas, constituyéndose válidamente la asamblea con los asociados presentes. la agenda del día será: Conocer la situación financiera de la asociación, nombramiento de la nueva junta directiva. los y las asociados podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado generalísimo o general o por carta poder, debiéndose acreditar ante el presidente de la asociación el día de la asamblea.—San José, a las 05 horas y 30 minutos del 02 de junio del 2017.—Rodolfo Hernández, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017144487).

INVERSIONES IBERO COSTA RICA S. A.

Se convoca a asamblea general extraordinaria de socios de Inversiones Ibero Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-576859, a celebrarse en su domicilio social en San José, Escazú, a las diecisiete horas del día quince de julio del dos mil diecisiete, en primera convocatoria. En caso de no haber quórum de ley, se celebrará en segunda convocatoria una hora después. Se conocerá la fusión por absorción con la compañía Dulcería Ocho Costa Rica S. A., predominando Inversiones Ibero Costa Rica S. A., aumento de capital social y nombramientos.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Juan Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—(IN2017144547).

INVERSIONES DULCERÍA OCHO COSTA RICA S. A.

Se convoca a asamblea general extraordinaria de socios de Dulcería Ocho Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-675159, a celebrarse en su domicilio social en San José, a las trece horas del día quince de julio del dos mil diecisiete, en primera convocatoria. En caso de no haber quórum de ley, se celebrará en segunda convocatoria una hora después. Se conocerá la fusión por absorción con la compañía Inversiones Ibero Costa Rica S. A., predominando esta última.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Juan Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—(IN2017144550).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ALAJUELA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA

María Lourdes Araya Fernández, cédula de identidad 1-0705-0851 tramita la reposición de la acción N° 177 a nombre de su representada Alajuela 1998 S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-230425 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el Costa Rica Country Club S. A., en sus oficinas sitas en Escazú, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 02 de junio del 2017.—Lic. Armando Céspedes Abarca, Notario.—(IN2017140652).

REWIREMENT M E PACIFIC BOATS SOCIEDAD ANÓNIMA

Mediante documento N° 11/002-111766, presentado a las 14:32:55 horas del 23 de mayo del 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia del nombre comercial Tres Niñas Boat Rental número de registro 214436 de Bron Properties Costa Sociedad Anónima a favor de Rewirement M E Pacific Boats Sociedad Anónima. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Lic. Álvaro Masís Montero.—(IN2017140785).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**TEAK PACIFIC HOTEL****COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**

NSG Teak Nosara Limitada, con cédula de persona jurídica N° 3-102-682843, representada por su Gerente, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, la señora Victoria Ann Miller, portadora del pasaporte estadounidense N° 136075058, por este medio comunica que, en fecha 01 de junio de 2017, vendió el establecimiento mercantil denominado Teak Pacific Hotel, ubicado en Guanacaste, Nicoya, Nosara, Proyecto Americano, específicamente en los lotes C-184 y C-185, a la empresa KKC-JPC Hospitality Limitada, con cédula de persona jurídica N° 3-102-739031. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores e interesados, que pudieren considerarse afectados por esta compraventa, para que, en el plazo de 15 días contados a partir de la primera publicación de este aviso, se apersonen, para hacer valer sus derechos, en el domicilio social de la compradora, cita en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficina número tres. La legitimación de créditos se realizará mediante la verificación del cumplimiento de las disposiciones que señale el Código Procesal Civil para estos efectos. Es todo.—Nosara, 01 de junio de 2017.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—(IN2017140842).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL
ALTOS DE GUACHIPELÍN**

Por extravió de los tres libros de Condominio Horizontal Habitacional Altos de Guachipelín, con cédula jurídica 3-109-689518 se está solicitando la reposición de dichos tres libros ante el Registro Inmobiliario, Departamento de Propiedad Horizontal.—San José, treinta de mayo del 2017. José Antonio Herrero Sauma. Representante de Altos de Guachipelín Filial Once HBA S. A. Condómino del Condominio Horizontal Habitacional Altos de Guachipelín.—(IN2017141233).

SAN JOSE INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción #0789 a nombre de Álvaro Vargas Gurdían, cédula de identidad #1-0913-0331 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 2 de junio del 2017.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2017141297).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y PROMOCIÓN PARA AMÉRICA CENTRAL
DE DERECHOS HUMANOS**

Asociación Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos, jurídica N° 3-002-270834, convoca a asamblea general ordinaria de asociados, que se celebrará en San José, calle 3, avenida 8, casa 2000, a las 09:00 horas del 03 de julio del 2017, en la primera convocatoria. De no reunirse el quorum respectivo en la primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria a las 09:30 horas, constituyéndose válidamente la asamblea con los asociados presentes. La agenda del día será: conocer la situación financiera de la asociación, nombramiento de la nueva junta directiva. Los y las asociados podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado generalísimo o general o por carta poder, debiéndose acreditar ante el presidente de la asociación el día de la asamblea.—San José, a las 05:00 horas del 12 de mayo del dos mil diecisiete.—Rodolfo Hernández, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017144486).

INMOBILIARIA ADRIANA DEL OESTE S. A.

Inmobiliaria Adriana del Oeste S. A., cédula jurídica número 3-101-310372, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por-extravió del Libro de Actas de Asamblea de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 5 de junio del 2017.—Lic. María Teresa Urpí Sevilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017141005).

COSTA RICA FULL ADVENTURE ECO TOURS S. A.

La sociedad Costa Rica Full Adventure Eco Tours S. A., titular de la cédula de persona jurídica 3-101-286332, anuncia que han repuesto sus libros de Actas de Asamblea General, Junta Directiva y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 5 de junio del 2017.—Lic. Federico Baldiodeda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017141011).

**SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS
CENTROAMERICANOS S.I.C. SOCIEDAD ANÓNIMA**

Servicios Logísticos Integrados Centroamericanos S.I.C. Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y cinco mil ciento veinticuatro, solicita al Registro Mercantil la reposición del libro de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros del Registro Mercantil en el término de ocho días a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, treinta de mayo del dos mil diecisiete.—José Mario Rojas Ocampo, Presidente.—1 vez.—(IN2017141036).

**AGENCIA ADUANAL DESALMACENADORA
TICAL DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA**

Agencia Aduanal Desalmacenadora Tical del Oeste Sociedad Anónima cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho, solicita al Registro Mercantil la reposición del Libro de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros del Registro Mercantil en el término de ocho días a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, treinta de mayo del dos mil diecisiete.—Warner Navarro Calderón, Apoderado.—1 vez.—(IN2017141039).

LOGISTICS SOCIEDAD ANÓNIMA

Logistics Sociedad Anónima cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos diez mil setecientos cuarenta y nueve, solicita al Registro Mercantil la reposición del libro de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros del Registro Mercantil en el término de ocho días a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, treinta de mayo del dos mil diecisiete.—Luis Guillermo Ramírez Maroto, Apoderado.—1 vez.—(IN2017141043).

**TRANSPORTES INTERNACIONALES
TICAL SOCIEDAD ANONIMA**

Transportes Internacionales Tical Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cero veinte mil dieciséis, solicita al Registro Mercantil la reposición del Libro de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros del Registro Mercantil en el término de ocho días a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, treinta de mayo del dos mil diecisiete.—Warner Navarro Calderón, Apoderado.—1 vez.—(IN2017141044).

VAXXEN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Vaxxen Internacional Sociedad Anónima cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cero ochenta y cinco mil trescientos ocho, solicita al Registro Mercantil la reposición del Libro de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros del Registro Mercantil en el término de ocho días a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, treinta de mayo del dos mil diecisiete.—Warner Navarro Calderón, Apoderado.—1 vez.—(IN2017141045).

**CONDOMINIOS C R CINCUENTA Y TRES
COCHINITO SOCIEDAD ANÓNIMA**

Los suscritos Marianela Cedeño Bonilla, cédula de identidad N° 1-0983-0839 y Joshua Ten Brink Rio, cédula de identidad N° 1-0966-0094, en su condición de accionistas dueños del 100% del capital social de la entidad denominada Condominios C R Cincuenta y Tres Cochinito Sociedad Anónima, cédula jurídica N°

3-101-317394, hacemos del conocimiento a la colectividad que los libros: Asamblea General de Socios, Registro de Accionistas, Junta Directiva, Inventarios y Balances, Mayor y Diario, tomo uno, se extraviaron por lo que los mismos se repondrán. Es todo. Marianela Cedeño Bonilla, cédula N° 1-0983-0839.—Joshua Ten Brink Rio, cédula N° 1-0966-0094.—San José, 01 de junio 2017.—Marianela Cedeño Bonilla.—Joshua Ten Brink Rio.—1 vez.—(IN2017141090).

TERESA VARGAS SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de sociedades mercantiles se avisa que Teresa Vargas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-080821, procederá con la reposición, por motivo de extravío, del tomo primero de los libros legales de Asambleas Generales de Accionistas y Actas de Junta Directiva.—San José, 6 de junio del 2017.—Teresa Vargas Chaverri, Presidenta.—1 vez.—(IN2017141152).

MONGE Y MARRANGHELLO SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Silvana Marranghello Musmanni, mayor, divorciada una vez, filóloga, cédula número uno-quinientos sesenta y nueve-ochocientos nueve, vecina de San José, Curridabat, un kilómetro y medio al norte de la galera Condominio Garzas del Sol número siete en su calidad de presidente con la representación judicial y extrajudicial de la compañía contando con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, según lo estipula el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la compañía Monge y Marranghello Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres - ciento uno - uno cinco cero nueve cinco siete celebrada en su domicilio San José, Curridabat, un kilómetro y medio al norte de la bomba La Galera, condomio Garzas del Sol número siete hago de conocimiento del público en general el extravío de los libros legales número uno de Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios y Actas de Junta Directiva de la empresa; por lo que se procederá a realizar la reposición de dichos libros. Quien se considere afectado dirigir la oposición a la siguiente dirección, San José, Tibás, costado sur del parque, veinticinco metros oeste de la Pops, en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto.—San José, dos de mayo del año dos mil diecisiete.—Silvana Marranghello Musmanni, Presidenta.—1 vez.—(IN2017141166).

CLAVELES DEL ATARDECER SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Catherine Mora Chavarría, carne número 19189, hago constar que ante esta notaría se encuentra tramitando la reposición de los libros de Actas de Junta Directiva y el Contable de Inventario y Balance de la empresa Claveles del Atardecer Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-449389, por lo que solicito se publique el edicto de ley. Es todo.—San José, 5 de junio del 2017.—Lic. Catherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2017141270).

FILATO ITALIANO ROPITA DE BEBÉ SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio, se hace saber del extravío de los libros legales de: Actas de Asambleas, Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva de la Sociedad Filato Italiano Ropita de Bebé Sociedad Anónima, cédula Jurídica tres - ciento uno- ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta. Publíquese una vez, para efectos de Reposición de Libros ante el Registro Público de la Propiedad.—San José, veinticinco de abril del dos mil diecisiete.—Margarita López Madrigal, Presidenta.—1 vez.—(IN2017141298).

RESERVA DE LA RAMBLA MOSCATEL UNIDAD OCHO LIMITADA

De conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio, se hace saber a quien interese sobre el extravío de los libros: Actas de Asamblea de Socios y Libro de Registro de Socios de la compañía Reserva de la Rambla Moscatel Unidad Ocho Limitada, cédula jurídica número 3-102-659593, con número de legalización 4061000235575.—San José, 29 de mayo del 2017.—Marco Antonio Vargas Zúñiga, Gerente General.—1 vez.—(IN2017141390).

CONSULTORES COSTEROS S. A.

Yo, Ligia Flores Guevara, cédula de identidad número 1-0659-0946 en mi calidad de presidente y representante legal de la empresa Consultores Costeros S. A., cédula jurídica número 3-101-165672, manifiesto que iniciaré trámites de reposición de libros contables de dicha sociedad por haberse extraviado.—Ligia Flores Guevara, cédula N° 0659-946, Presidenta.—1 vez.—(IN2017141395).

HERMANOS ANCHIA S.A.

Yo Rafael Ángel Anchía Villegas, cédula 2-220-788, en mi calidad de presidente y representante legal de Hermanos Anchía S.A., cedula jurídica: 3-101-04159, solicito al departamento de Mercantil del registro de personas jurídicas la reposición de los libros número uno, de Actas de Consejo de Administración y de Registro de Accionistas, los cuales se deterioraron. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones.—02 de junio del 2017.—Lic. Máximo Corrales Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017141477).

SITGEO-SISTEMA INTEGRADO DE TECNOLOGÍA GEOGRÁFICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante mí, Rafael Salazar Fonseca notario con oficina en Barva de Heredia, la sociedad Sitgeo-Sistema Integrado de Tecnología Geográfica Sociedad Anónima, ha solicitado reposición de su libro de asambleas de socios.—Heredia, Barva quince de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017144296).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Navegación Satelital de Costa Rica S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta mil trescientos veintiséis, en la cual se modifica la cláusula del capital social en razón de su disminución y de la administración. Escritura otorgada a las quince horas del veintidós de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—(IN2017140835).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número tres-ciento veintiuno, autorizada en esta notaría, a las dieciocho horas del cinco de junio de dos mil diecisiete, por motivo de extravío, se protocolizó solicitud de reposición de libros de Registro de Socios, Registro de Actas de Asamblea de Socios, Registro de Actas de Junta Directiva de la compañía **Anvexa MWR Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Mariano Salazar Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017141351).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del cinco de junio dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Servicios De Limpieza Rossan BAHE S.A.**, donde autoriza la disolución de la empresa.—Cartago, cinco de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—(IN2017141537).

Por escritura número doscientos cuarenta y cuatro, otorgada en Santa María de Dota, a las doce horas del nueve de junio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Los ALV EST Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-059729, donde acuerdan aumentar el capital social y reformar cláusula quinta capital social.—Lic. Lenin Mendiola Varela, Notario.—1 vez.—(IN2017143530).

La Licenciada Meibol Jiménez Hernández, notaria pública de Cartago, protocoliza la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **PSC Networks Limitada**, otorgada en la ciudad de Cartago, a las quince horas del diez de junio del año dos mil diecisiete, mediante escritura número once-uno, del tomo uno, de la suscrita notaria, en donde: el señor Kevin George Babcock Doonan renuncia a su puesto de gerente, se le revoca el poder generalísimo sin límite de suma y en escritura pública cedió sus cuotas del capital social a la señora Wendy Magaly Gómez Mattey; en su lugar, se

nombra como gerente y se le otorga poder generalísimo sin límite de suma al señor Marco Antonio Quesada Colocho y se nombra como subgerente a la señora Wendy Magaly Gómez Matthey.—Licda. Meibol Jiménez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017143536).

Mediante escritura número 50 otorgada a las 09:00 horas del 12 de junio de 2017, en el tomo 2 del protocolo de la notada pública Yendri María González Céspedes, se acuerda cambiar la cláusula de razón social de la sociedad **3101-725294 S.R.L.**, con cédula jurídica 3-102-725294 para que en adelante se denomine **Inversiones Altabrisa S.R.L.**—Grecia, 12 de junio de 2017.— Licda. Yendri María González Céspedes, Notaria.—1 vez.—(IN2017143537).

Mediante escritura número 147 otorgada a las 9 horas del 9 de junio del 2017, en el tomo 2 del protocolo del notario Ruddy Antonio Saborío Sánchez, se reforma la cláusula de representación de la sociedad denominada **Factiban SRL**, con cédula de persona jurídica número jurídica 3-102-664461.—San José, 9 de junio del 2017.—Lic. Ruddy Antonio Saborío Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017143538).

Que mediante escritura número doscientos treinta y cinco otorgada en esta notaría a las doce horas del trece de junio de 2017 se constituyó la sociedad denominada **MJPU Sociedad Civil**. El administrador ostentará la representación judicial y extrajudicial de la empresa con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José 13 de junio del 2017.—Lic. Ramiro Saborío Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017143539).

Astrid Binns Rodríguez, notario público, domiciliado en Turrialba, aviso, por medio de escritura número ciento cuarenta y nueve, otorgada a las nueve horas quince minutos del trece de junio del dos mil diecisiete, visible a folio ciento catorce vuelto y cincuenta quince frente del tomo treinta y siete del protocolo de la suscrito notario, se modifica la cláusula segunda y quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Gamen S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos diez mil novecientos treinta y tres.—Turrialba, trece de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017143540).

La Suscrita Jessica Alvarado Herrera, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, Desamparados hace constar que en fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete la empresa **Beets Radio Costa Rica S.A.**, cédula jurídica tres -ciento uno- setecientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta, realizo cambios en la junta directiva.—San José, trece de junio del año dos mil diecisiete.—Licda. Jessica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2017143543).

La suscrita Jessica Alvarado Herrera, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, Desamparados hace constar que en fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete la empresa **Desarrollos y Asesorías Rentables Deare S. A.**, cédula jurídica número tres ciento uno ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres, disuelve la misma.—San José, trece de junio del año dos mil diecisiete.—Licda. Jessica Alvarado Berrera, Notaria.—1 vez.—(IN2017143544).

El día de hoy protocolice acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Inversiones Ramírez y Villareal, S. A.** mediante la cual se acuerda la liquidación total de dicha empresa por acuerdo de socios.—Filadelfia, 08 de mayo del 2017.—Lic. Gerardo Enrique Picón Chávez, Notario.—1 vez.—(IN2017143545).

Por escritura otorgada hoy ante mí se constituyó **Multiservicios Generales El Arco WA, S. A.** Domicilio: Filadelfia de Carrillo. Objeto: Comercio plazo: 99 años. Representación: Presidente y secretario.—Filadelfia, 23 de mayo del 2017.—Lic. Gerardo Enrique Picón Chávez, Notario.—1 vez.—(IN2017143546).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad de esta plaza **Irina Vianka Hanz Unfried S.A.**, capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela cuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Jaime Jesús Ores Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017143551).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad de esta plaza **Hyhs Trans S.A.**, capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela cuatro de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Jaime Jesús Flores Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017143552).

Por escritura pública número veintisiete- siete, se reforman los estatutos de la sociedad denominada **Warniki W Y Z Treinta y Tres S. A.** y se nombra junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, doce de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Michael Calderón Segura, Notario.—1 vez.—(IN2017143555).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del 02 de junio del 2017, se protocolizó acta de la empresa **Broiz Gret Inversiones S.A.**, cédula de persona jurídica 3-101-699476, por medio de la cual se acuerda la disolución de la empresa.—San Pedro de Montes de Oca, 02 de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Maribel Sequeira Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2017143568).

La suscrita, Heilin Ramírez Barquero, notaria publica con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el trece de junio del dos mil diecisiete, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Óptica Visión Limitada**, en el cual se acordó fusionarse esta sociedad con **Anexo Visiones P Sociedad Anónima, Óptica Oeste Sociedad Anónima, Óptica Sol Sociedad Anónima, Óptica Paseo de Las Flores F & P Sociedad Anónima, Óptica Terramall P L Sociedad Anónima, Óptica Móvil de Costa Rica Sociedad Anónima, Visión On Une**, quedando como sociedad prevaleciente la primera de estas. Como consecuencia de lo anterior el pacto social de las personas jurídicas fusionadas será el de la sociedad **Óptica Visión Limitada**, quien asume todos los derechos y obligaciones de las sociedades constituyentes en los términos del artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio. El capital social será la suma de los capitales de todas las sociedades y el plazo social será el de la sociedad que prevalece, así mismo se reforma la cláusula quinta del pacto social de la sociedad prevaleciente, donde se actualiza su capital social lo cual fue debidamente aprobado en las asambleas generales de socios de la sociedad **Óptica Visión Limitada**. Es todo.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Heilin Ramírez Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017143572).

Por escritura de las 8:30 horas del 6 de junio de 2017, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **3-102-588761 Limitada**, mediante la cual se modifica el nombre social.—San José, 6 de junio de 2017.—Licda. Adriana Vargas Rosales, Notaria.—1 vez.—(IN2017143581).

Por escritura de las 8:40 horas del 6 de junio de 2017, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Grupo de Servicios Para la Educación Preescolar Limitada**, mediante la cual se modifica el nombre social.—San José, 6 de junio de 2017.—Licda. Adriana Vargas Rosales, Notaria.—1 vez.—(IN2017143583).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:00 horas del 24 de mayo de 2017, protocolicé acta de **Inversiones Marsaba S. A.** de las 15:00 horas del 23 de mayo del 2017, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula tercera de los estatutos.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017143584).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Soluciones Electromecánicas Select S. A.** por medio de los cuales se aumenta el capital social, se reforma la representación y se nombra junta directiva.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Ana Isabel Borbón Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017143591).

En mi notaría, he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Hermanos Murillo Jiménez Sociedad Anónima**, domiciliada en Guanacaste, Liberia, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis, inscrita al tomo cero ochocientos cuarenta, asiento cero cero cero setenta y uno, folio cero veintiocho, todos los socios toman el acuerdo principal de disolver la sociedad. Liberia, nueve de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2017143593).

Hoy, ante esta notaría, protocolicé acta mediante la cual la sociedad **Inversiones el Gran Koala S. A.**, modificó su cláusula quinta del capital.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Allan René Flores Moya, Notario.—1 vez.—(IN2017143610).

Por escritura otorgada en mi notaría, en Alajuela, a las 17:00 horas del 5 de junio del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima **Acarreos Sandí Vargas S & M S. A.** Capital social: diez mil colones. Representación: Presidente y secretaria. Plazo social: 100 años.—Licda. Jenny Cornejo Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2017143612).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del día seis de junio de dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Barbines Limitada**.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Alfredo Andreoli González, Notario.—1 vez.—(IN2017143615).

En esta notaría, mediante escritura otorgada a las dieciocho horas treinta minutos del tres de junio del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Fraga del Pacífico Sociedad Anónima**, con domicilio en la provincia de Alajuela, cantón Alajuela, distrito ocho, San Rafael, frente a Empaques Universales. Plazo social noventa y nueve años. Presidente: Francisco Leitón Vargas.—Licda. Ana Cecilia Jiménez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2017143622).

Ante esta notaría, se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo, referente a la representación de la empresa **Global Security Managment G.S.M.**; cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiún mil ochocientos noventa y ocho. Es todo.—San José, al ser las nueve horas del primero de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Kerly Masís Beita, Notaria.—1 vez.—(IN2017143625).

Mediante escritura número ciento veintiuno, iniciada al folio cero ochenta y seis, frente del tomo primero del protocolo de la notaria Adriana Zamora López, se constituyó la **Fundación kaizen**.—San José, trece de mayo del dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Zamora López, Notaria.—1 vez.—(IN2017143627).

Marco Antonio Pacheco Meneses, Carmen María Sánchez Viquez, Marco Vinicio Pacheco Sánchez y Daniel Esteban Pacheco Sánchez, constituyen una sociedad anónima que se registrará por el Código de Comercio, la sociedad se denominará **Natural Farm Sociedad Anónima**, en su traducción al español “Granja Natural”, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviar su aditamento como S.A. Escritura otorgada a las diez horas del día trece de mayo del dos mil diecisiete.—Cartago, 13 de junio del 2017.—Licda. Rema Marcela Garita González, Notaria.—1 vez.—(IN2017143629).

Por escritura número 74-18, protocolizada el día de hoy, se modificó la cláusula 5 del capital de la entidad **Diamantes y Esmeraldas Internacionales S. A.**—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Leonardo A. Madrigal Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2017143630).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas treinta minutos del día 07 de junio del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Lubricentro del Oeste S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-131891. Se reforma cláusula séptima del pacto constitutivo y se hacen nombramientos.—Licda. Marcela Vargas Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2017143631).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del día 07 de junio del 2017, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Lubricentro del Oeste S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-131891. Se reforma cláusula séptima del pacto constitutivo y se hacen nombramientos. Licda. Marcela Vargas Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2017143632).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del trece de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Exceptional Investments DCR, Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula octava del pacto constitutivo. Es todo.—San José, trece de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2017143644).

Mediante escritura cuarenta y siete, de mi protocolo quinto protocolizo asamblea general extraordinaria de cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada, **Daniel Céspedes y Compañía Limitada**. Cédula de persona jurídica tres-ciento dos-veintiséis mil ciento uno. Celebrada a las dieciocho horas ocho de junio del dos mil diecisiete, en su domicilio social. Se modifica el plazo, modifican la representación judicial y extrajudicial, modifican el domicilio social. Se ceden y aceptan cuotas.—Licda. Maritza Gamboa Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017143645).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las quince horas del día doce de junio de dos mil diecisiete, donde se protocolizan los acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Plaza Las Mareas Sociedad Anónima**. Donde se acuerda modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales.—San José, doce de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Alonso José Fonseca Piñón, Notario.—1 vez.—(IN2017143649).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas quince minutos del doce de junio de dos mil diecisiete donde se Protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **The Residences AT Las Mareas, S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula séptima de los estatutos sociales.—San José, doce de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017143650).

Hoy ante esta notaría, protocolicé acta mediante la cual la sociedad **Terrón de Azúcar S. A.**, modificó su cláusula cuarta del capital.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2017143651).

Por escritura otorgada número ciento cincuenta de las doce horas del doce de junio del dos mil diecisiete. se constituyó: **Prosnohe, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, abreviada **Prosnohe E.I.R.L.** Su domicilio social será: Cien al este de la entrada Barrio Corazón de Jesús de Moravia. San José, capital aportado diez mil colones.—San José 13 de junio del 2017. Lic. Oscar Murillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017143652).

Por escritura otorgada el día nueve de junio de 2017, en mi notaría se protocolizó en lo conducente el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Ternerina S. A.**, por la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, nueve de junio de 2017.—Lic. Esteban Blanco Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2017143653).

Por escritura otorgada número ciento cuarenta y dos de las nueve horas del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, se constituyó: **RDJ Multimotors, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, abreviada **RDJ Multimotors E.I.R.L.**, su domicilio social será: Urbanización Las Pastoras de San Pablo de Heredia. San Jose, capital aportado diez mil colones.—San Jose 05 de junio del 2017.—Lic. Óscar Murillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017143654).

Por escritura otorgada en esta ciudad a las 13:00 hrs de hoy se protocolizaron actas de asamblea general extraordinaria de las sociedades **Done Right S. A. y Fehasa XT Azul S. A.**, en las que se acuerda fusionar por absorción las mismas, prevaleciendo **Done**

Right S. A., reformándose la cláusula quinta de los estatutos.— San José, trece de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Irene Lobo Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017143655).

Ante mí notaría por escritura número doscientos noventa y siete de las diez horas del día seis de junio del año dos mil diecisiete, visible a folios ciento sesenta y seis frente y vuelto del tomo sexto de mi protocolo, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Serpuvi Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos dieciséis mil doscientos ochenta y seis, con domicilio en Guanacaste, Liberia, barrio La Carreta, Condominio Luz de Luna, casa número cuatro, celebrada a las dieciséis horas del día quince de mayo del año dos mil diecisiete, donde se tomaron los siguientes acuerdos. Se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo con respecto al domicilio de la compañía, para que en futuro se lea así: Primero: provincia de Guanacaste, Liberia, Residencial El Real, doscientos metros oeste, trescientos metros sur y veinte este de la entrada principal, pudiendo, sin embargo, establecer agencias y sucursales en cualquier lugar dentro y fuera del país. Segundo: Se remueve al señor Leonel Fernández Duarte de su cargo de Presidente de la Junta Directiva y se le da las gracias por la labor realizada y se realiza el siguiente nombramiento de Presidente en Alexandra Ramírez Centeno, mayor, soltera, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad número cinco trescientos ochenta y dos- ciento noventa y siete, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Residencial El Real, doscientos metros oeste, trescientos metros sur y veinte este de la entrada principal, acepta el cargo mediante la firma de la presente acta y entra en inmediata posesión del mismo.—Liberia, nueve de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Karla Marcela Duarte Arauz, Notaria.—1 vez.—(IN2017143658).

Por escritura numero doscientos treinta y nueve se modifican las clausulas de la representación y administración de la sociedad **Natures Whisper Limitada** cedula jurídica tres -ciento dos cuatrocientos veinte mil quinientos treinta.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Vilma C. Paco morales, Notaria.—1 vez.—(IN2017143659).

Se hace constar que mediante escritura otorgada ante el notario Carlos Gutiérrez Font, se acordó disolver la sociedad **La Estefanía Lote Quince XV-000 Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres ciento uno cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y tres.—San José, catorce de junio dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2017143660).

Hoy, ante esta notaría, protocolice acta mediante la cual la sociedad **3-101-727590 S. A.**, modificó su cláusula quinta del capital.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Allan Rene Flores Moya, Notario.—1 vez.—(IN2017143661).

Ante el Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, se reforma la cláusula séptima de la representación, del pacto constitutivo de la sociedad **El Perro y La Luna Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-375085. Es todo.—Parrita, 13 de junio 2017.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017143663).

Hoy, ante esta notaría, protocolice acta mediante la cual la sociedad **Jumaju Central S. A.** modificó su cláusula quinta del capital.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Allan Rene Flores Moya, Notario.—1 vez.—(IN2017143666).

Por escrituras otorgadas a las once horas y doce horas ambas del trece de junio del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas N° 02-2017 de **Interclear Central de Valores, S. A.** Se modifican las cláusulas quinta y décima quinta. Se nombra nueva junta directiva.—San José, 13 junio 2017.—Licda. Priscilla Soto Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017143669).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Las Terrazas de Playa Guiones, Limitada**, se reformaron la cláusula de la administración y la cláusula del capital social. Es todo.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. María Laura Vargas Cabezas, Notaria.—1 vez.—(IN2017143671).

Por escritura otorgada ante este notario, a las dieciséis horas del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **VES CR Veterinaria Especializada Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete uno uno ocho cuatro cinco, en donde se modifica la cláusula de la administración y del domicilio, se acuerda la sustitución del tesorero y se nombra uno nuevo.— Lic. Henry González Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2017143675).

Por escritura de las 14:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Costa Rica Abogados MZ & G, S. A.**, en la que se acuerda transformar la sociedad en una de responsabilidad limitada.—Jacó, 12 de junio del 2017.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2017143677).

Por escritura otorgada en Alajuela ante está notaría, a las 13:00 horas del 13 de junio del 2017, se constituyó **West GYM S.R.L.** Gerente: Erick José Arrieta Valera.—Alajuela, 13 de junio del 2017.— Lic. Edwin Chavarría González, Notario.—1 vez.—(IN2017143678).

Hoy ante esta notaría, protocolicé acta mediante la cual la sociedad **Administración Industriales y Empresariales Irazú A I S. A.**, modificó su cláusula cuarta del capital.—San José, 13 de junio del 2017.—Lic. Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2017143679).

Por escritura N°20-28, del 12 de junio del 2017, se protocolizó acta de asamblea de **Melones de la Península S. A.**, cédula jurídica 3-101-192984; se reforma cláusula de apoderado general.—San José, 14 de junio de 2017.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017143682).

Ante la suscrita notaria, Kerling María Araya Madrigal, se modificó el acta constitutiva de la sociedad **Grupo Corporativo Seguripro S. A.**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-dos cuatro cinco dos uno nueve, clausula sexta, párrafo segundo. En los demás párrafos y clausulas no modificados se deja incólumne el acta constitutiva de la empresa.—Coto Brus, Sabalito, a las ocho horas del doce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Kerling María Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2017143683).

Por escritura número ochenta y siete, otorgada ante mi notaría, a las quince horas con treinta minutos del día trece de junio del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **Constructora Sermaco, Sociedad Anónima**, con un plazo de cien años, capital social por la suma de cien mil colones. El presidente, Edgar Soto Obando, cédula de identidad número uno mil setenta y cuatro y José Esteban Prado Rojas, ostentan la representación legal y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Olga María Mata Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017143688).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 12 de junio del 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de **Nido Dos Limitada**, cédula jurídica número 3-102-726557, mediante la cual se modifica todo el pacto social.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017143693).

Ante esta notaría, a las quince horas del doce de junio del dos mil diecisiete, se constituyó **Piache Soluciones Inteligentes Sociedad Anónima**, presidente Melvin Eduardo Molina Herret.—Cartago, trece de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Manuel Antonio Morales Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017143694).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día trece de agosto del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Larade Internacional Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, en la que se modificó la cláusula sétima de la administración.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2017143695).

Por escritura número ciento cuarenta y cinco-dos de las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del trece de junio del dos mil diecisiete, en la sociedad **The Golden Goddess Scorpio Sociedad Anónima**, modifica la razón social de esta sociedad, la cual ahora se denominará **Autos Doble R Sociedad Anónima** siendo este un nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en S. A.. Se aprueba modificación de la cláusula cuarta del objeto, el cual será de ahora en adelante: venta e importación de vehículos usados, además de la prestación de servicios, inversión en otras compañías y la actividad fiduciaria, podrá la sociedad comprar, vender, permutar, pignorar, ceder, arrendar, hipotecar, donar y gravar bienes muebles e inmuebles, desarrollar e impulsar negocios como inversionistas o gestores, asesorar, administrar, adquirir, poseer y ceder acciones, títulos valores, bonos, notas y títulos expedidos o garantizados por cualquier sociedad, comisario, banco, entidad pública o privada, sea en nombre propio o por cuenta ajena, asociarse, fusionarse y consolidarse con otras sociedades nacionales o extranjeras, privadas o públicas, así como controlarlas invirtiendo en ellas bienes de la sociedad, asumir la representación de firmas nacionales y extranjeras así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales, transar con bancos en cualquier parte del mundo, abrir y cerrar cuentas bancarias de todo tipo y naturaleza y en general efectuar todo tipo de negocios lícitos, aunque estos no se encuentren expresamente detallados en este documento, ser depositado o depositar, podrá rendir toda clase de fianzas y garantías en favor de los socios o extraños, siempre que por ello reciba una retribución económica. Podrá importar y exportar productos, además de contratar con el Estado, recibir patentes, concesiones, franquicias, participar en remates. Se acuerda reformar la cláusula sexta del acta constitutiva siendo: La Sociedad será administrada por una junta directiva, compuesta por tres personas, miembros socios o extraños, que permanecerán en sus cargos por todo el plazo social, los cuales serán presidente, secretario y tesorero. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Todo conforme a lo establecido al artículo mil doscientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil. El poder incluye las facultades de otorgar otros poderes, sustituirlos en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, manteniéndose siempre en el ejercicio de sus funciones mientras dure la sustitución, además de que cualquiera de los apoderados puede abrir y cerrar cuentas bancarias en el sistema bancario de Costa Rica, así como en otros países, también puede emitir cheques.—Alajuela, al ser once horas del día catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Brayan Alfaro Aragón, Notario.—1 vez.—(IN2017143696).

Por escritura número doscientos veinticuatro, otorgada ante esta notaría, el día 13 de junio pasado, se reformó pacto constitutivo de **Alha Número Veintiuno Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017143698).

Por escritura número doscientos veintitrés, otorgada ante esta notaría, el día 13 de junio pasado, se reformó pacto constitutivo de **Inversiones Costaeu Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017143699).

En escritura número doscientos cincuenta y dos-quince, a las trece y treinta horas del trece de junio del dos mil diecisiete, visible a folio noventa y nueve vuelto del tomo quince del protocolo del notario Mario Cortes Parrales, se constituyó la sociedad **Eliana Verde Norte Sociedad Anónima**. Plazo social noventa y nueve años. Presidente Daniel Simmonds Pulido.—Lic. Mario Cortes Parrales, Notario.—1 vez.—(IN2017143704).

Ante esta notaría, a las 12:00 horas de hoy, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Fidelity Zafiro, S. A.**, donde se nombra nuevo secretario y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017143707).

Ante la Licda. Paola Vargas Castillo, se reforma la cláusula séptima de la administración del pacto constitutivo en la entidad **Inmobiliaria NC & Rf del Boulevard Sociedad Anónima**, cedula jurídica: 3-101-691805. Es todo.—Jaco, 09 de mayo 2017.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017143714).

Por escritura número noventa y dos - dos, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo, Jorge González Roesch y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las diecisiete horas del catorce de junio del año dos mil diecisiete, se acuerda modificar las cláusulas setima y novena del pacto constitutivo de la sociedad **Desarrollos Condominios Lagunilla Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del año 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotaria.—1 vez.—(IN2017143716).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del doce de junio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Producciones Arte Limitada**, cédula jurídica 3-102-15728, mediante la cual se reforma la cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo, se revoca nombramiento de gerente y subgerente y se hacen nuevos nombramientos por el resto del plazo social.—San José, doce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Roxana Sofía Lao Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017143717).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del doce de junio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Rofran F & R Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-326720, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo, y se revoca nombra nueva junta directiva por el resto del plazo social.—San José, doce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Roxana Sofía Lao Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2017143719).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las nueve horas del nueve de junio del dos mil diecisiete. Se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la Sociedad denominada **Rodríguez y Bravo del Roble Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres - ciento uno- cuatro siete nueve cero cinco seis por medio de la cual se acordó la disolución de la sociedad y su liquidación por no existir activos ni pasivos pendientes de liquidación.—Puntarenas ocho horas del doce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Carballo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017143729).

La suscrita **Sociedad IP Consultores Group Me Sociedad Anónima** con cedula jurídica tres-ciento uno- cuatro nueve ocho cero dos cuatro, tomo quinientos setenta y uno, asiento ochenta y dos mil noventa y tres, representada por Pedro Matarrita Cubillo, con cedula cinco- ciento veinticuatro- ciento doce. Eddy Cabezas Murillo con cedula uno- mil diecinueve- quinientos setenta y nueve, Mario Matarrita Dondi con cedula uno- novecientos noventa y dos- quinientos ocho se dispone a cambiar el nombre de la sociedad, el cual es el siguiente **Citi Group International CR Sociedad Anónima**.—Puntarenas seis de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Emilio Carballo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017143730).

Por escritura pública otorgada ante mí en San José, a las 08:00 hrs. del día de hoy, se modificó lo concerniente a la administración y representación de la compañía **Zurich Life Inc Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno- trescientos cuatro mil trescientos ochenta y seis.—San José, 14 de junio del año 2017.—Lic. Aldo Fabricio Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—(IN2017143732).

Ante mí Irene Aguilar Monge, notaria pública, mediante escritura número doscientos sesenta y cinco de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Lovidio y Gaby Sociedad Anónima**.—San José catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Irene Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2017143735).

Por escritura otorgada en San José, a las once horas del primero de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Servicios Oftalmológicos Almo Sociedad Anónima**, en la que se acuerda modificar las cláusulas segunda y quinta del estatuto.—San José, 14 de junio de 2017.—Lic. Carlos José Gómez Quintanilla, Notario.—1 vez.—(IN2017143742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, los señores Iván Motalli y Marco Tulio Murillo Elizondo, constituyen una sociedad anónima denominada **Industria Laboratorio Natural Salud LL.N.S. Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años. Capital: ¢1.000.000.00. Domicilio: Barranca, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Súper Compro. Presidente: Iván Motalli, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cañas, 12 de junio de 2017.—Lic. Luis Ramón Sibaja Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017143751).

Por escritura número setenta y cinco, otorgada ante mí a las once horas del catorce de junio del dos mil diecisiete, se revoca el nombramiento del secretario de **Aros Cusuco S. A.**, y se hace un nuevo nombramiento.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Juan José Quirós Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2017143752).

Por escritura pública número 123 otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del día 13 de junio del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Kerbel del Sur S.A.**, cédula jurídica 3-101-304274, se reforma la cláusula segunda y novena de los estatutos y se nombran nuevos miembros de junta directiva y fiscal.—San José, 13 de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Priscila Picado Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017143775).

Ante esta notaría, se constituyó la compañía denominada **Alimentos Para Animales el Estanco Sociedad Anónima**. Capital social cuatrocientos dólares, representado por veinte acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una, debidamente suscritas y pagadas. Apoderados generalísimos sin límite de suma, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.—Cartago, trece de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017143801).

Ante esta notaría, se constituyó la compañía denominada **Consultorías Triple J Sociedad Anónima**. Capital social cuatrocientos dólares, representado por veinte acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una, debidamente suscritas y pagadas. apoderados generalísimos sin límite de suma, presidente, secretario y tesorero.—Cartago, trece de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Enrique Leiva Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017143802).

Ante la notaría de Jorge Luis González Solano, carné: 20676 se disuelve la sociedad **Distribuidora Quissa S. A.**, otorgada en la ciudad de San José, escritura número 27-2 de las 09:00 horas del 12 de junio del 2017.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Jorge Luis González Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017143803).

En la notaría del suscrito Lic. Jorge Luis Ulloa Hidalgo, mediante la escritura número cuatrocientos del tomo primero de mi protocolo, otorgada a las doce horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis. Se constituye la sociedad anónima **T R T Todo en Repuestos para Tractor Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente: Ramón Alfonso Pizarro Jiménez. Domicilio: En la provincia de San José, cantón Escazú, distrito Escazú.—Desamparados, San Rafael Arriba, a las nueve horas del día catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Ulloa Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017143822).

Por escritura once-uno, otorgada en Cartago, a las dieciocho horas del diez de junio del dos mil diecisiete, ante esta notaría la compañía **Seguridad Múltiple Jiménez Monge Sociedad Anónima**, mediante acta de asamblea general extraordinaria número tres, modificó la cláusula primera de los estatutos, referente a la razón social a efecto de que la misma se llame

Grupo Múltiple Sociedad Anónima.—Cartago, diez de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Katherine Melania Obando Valerín, Notaria.—1 vez.—(IN2017143824).

Ante esta notaría, se constituyó una sociedad anónima que se denominará con el número de cédula que se le asigne el Registro. Capital social veinte dólares. Domicilio: San José, Desamparados, San Rafael Abajo, cuatrocientos metros al norte de la Iglesia Católica.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Guisella Rojas Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017143827).

Ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza: **M.K Remodelaciones & Construcciones Sociedad Anónima**, con capital totalmente suscrito y pago.—Heredia, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Johanna Vargas Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017143838).

Por escritura número tres-diez, otorgada ante el notario público Víctor Manuel González Jiménez en Heredia a las diez horas del día cuatro de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima denominada **Global Moto Parts S. A.**, la cual reforma la cláusula segunda y octava del pacto constitutivo.—Heredia, cuatro de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Manuel González Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017143845).

En mi notaría, se reformó la razón social de la empresa Tres Uno Cero Dos Siete Tres Seis Tres Dos Cuatro Limitada, cédula jurídica, 3102736324, la cual se denominará **Santa Teresa Jungle View Limitada**.—Cóbano, 14 de junio del 2017.—MBA. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—(IN2017143847).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Pencar Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Hugo Gerardo Cavero Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017143849).

Por escritura número Sesenta y cinco, otorgada ante mi notaría, se constituyó la **Asociación Ecoturística de Guías y Boteros de Caño Negro**, su domicilio será oficina ubicada en local, en el parque central de la comunidad de Caño Negro de Los Chiles de Alajuela, plazo social es de cien años, capital social de ciento cinco mil colones, presidente: Feliciano Urbina Urbina.—Caño Negro de Los Chiles Alajuela, 20 de abril de 2017.—Lic. Guillermo Vargas Torrentes, Notario.—1 vez.—(IN2017143856).

La sociedad de este domicilio denominada **Frihasa Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica tres ciento dos setecientos nueve mil quinientas doce reformas su cláusula cuarta del plazo social.—Ante mi notaria el diez de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Ofelia Jiménez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017143881).

En mi notaría el día de hoy se constituye la sociedad **Mar y Tierra Luciones Alimenticias de Costa Rica SRL**.—11 de junio de 2017.—Licda. Jacqueline Gamboa Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2017143884).

En mi Notaria, se reformó el plazo social de la empresa **Breaking Trail Limitada**, cédula jurídica 3102693090, para que en el futuro el plazo venza el treinta de julio del dos mil diecisiete.—Cóbano, 14 de junio del 2017.—MBA. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—(IN2017143891).

Ante esta notaría, se constituyó en San José la sociedad anónima **Gransol Framer. S.A.** El día veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017143892).

Ante el Lic. Juan Federico Arias Chacón, se reforma la cláusula octava de la administración del pacto constitutivo en la entidad **Boutique El Niño Feliz E.N.F. S.A.**, cédula jurídica 3-101-423817. Es todo.—Jacó, 14 de junio 2017.—Lic. Juan Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017143900).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria de **Representaciones Americanas Grupo Long Stone & Leni Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y seis en la cual se acuerda modificar la razón social y aumentar el capital social. Escritura otorgada en Heredia a las ocho horas del doce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. María del Carmen Calvo Monney, Notaria.—1 vez.—(IN2017143904).

Por escritura número setenta y tres, otorgada ante la suscrita notaria, a las 13:00 horas del día 14 de junio del 2017, protocolicé en lo conducente acta de asamblea general extraordinaria de la **Asociación Pro Emergencias del Hospital Rafael Calderón Guardia**. Se modifica clausula tercera de los estatutos, conoce la renuncia del vicepresidente y se realiza nuevo nombramiento.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Iliana Cecilia Arce Umaña, Notaria.—1 vez.—(IN2017143908).

Por escritura número setenta, otorgada ante la suscrita notaria, a las 10:00 horas del día 07 de junio del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Carolen S. A.**. Se proroga nombramiento de la presidenta hasta 23 de julio del 2017.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Diana Cecilia Arce Umaña, Notaria.—1 vez.—(IN2017143909).

Por escritura número ciento treinta y dos de las once horas del siete de junio del dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad **Vipaco Sociedad Anónima**, con cédula tres ciento uno-siete cero nueve uno ocho seis.—Licda. Karla Calderón Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017143910).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 08:00 horas del día de hoy, se constituyó la entidad de este domicilio denominada **Digital Machinery S. A.**. Capital: Íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Carlos Ramírez Sandí. San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Javier Camacho Granados, Notario.—1 vez.—(IN2017143939).

En mi notaría, se protocolizó el acta número nueve de la asamblea general de socios de la sociedad **Varea y Tenorio Sociedad Anónima**. Modificación del capital social a la suma de siete millones de colones. Heredia, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Elizondo G., Notario.—1 vez.—(IN2017143940).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas treinta minutos del catorce de junio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **JPGR Energía Limitada**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento dos-quinientos trece mil ochocientos setenta y dos, de las quince horas del nueve de junio del dos mil diecisiete, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombra nuevo gerente tres.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017143941).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas treinta minutos del catorce de junio del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Energy Saving Strategies (Holding) S. A.**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, de las quince horas treinta minutos del nueve de junio del dos mil diecisiete, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombran nuevo secretario y tesorero.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017143942).

La suscrita notaria hace constar, que mediante escritura número setenta y ocho, otorgada a las a las nueve horas del doce de junio del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Arete Dos Mil Catorce Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa mil setenta y dos, en la cual se acuerda cambiar el domicilio social, la administración y representación de

la sociedad, se nombra subgerente y agente residente.—Alajuela, Atenas, trece horas del doce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Cecilia Tristán Trelles, Notaria.—1 vez.—(IN2017143943).

El suscrito, licenciado Fabrizio Ravetti Aguayo, notario público carné 9568, doy fe que en mi notaría la firma **Inversiones Vacilonas y Rentables de San José S. A.**, cédula jurídica 3-101-306380, modifica la cláusula séptima de su pacto social y la cual deberá en cuanto a poderes y representaciones leerse así corresponderá al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad teniendo ambos facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y pudiendo actuar conjunta o separadamente. Publíquese.—San José, 13 de junio de 2017.—Lic. Fabrizio Ravetti Aguayo, Notario.—1 vez.—(IN2017143944).

Publicación del edicto de modificación de los estatutos de la sociedad anónima denominada **Tres-Ciento Uno-Cinco Dos Nueve Siete Nueve Cero Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-529790. Se modifica representación social. Se revocan los nombramientos de secretario y tesorero y se nombran vicepresidente, secretario y tesorero.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Sánchez Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2017143951).

Ante esta notaría, a las 15:00 horas del 10 de junio del 2017, los señores: Sara Hadley y Sean Hadley constituyen **Dream Come True in Paradise Hadley & Hadley S. A.**, domiciliada en Alajuela.—Lic. Diego Elizondo Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017143955).

Por escritura otorgada ante esta notaría, número doscientos setenta y nueve, visible al folio ciento ochenta y siete frente del tomo cuarto del protocolo del suscrito notario, a las once horas del catorce de junio del dos mil diecisiete, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías: I) **Villas Mediterraneo Cala Honda-Noventa y Dos S. A. S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y un mil seiscientos ochenta y seis; II) **Villas Mediterráneo Cala Ferrisesenta y Ocho S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y un mil setecientos treinta y dos; III) **Villas Mediterráneo Cádiz-Ochenta y Uno S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno quinientos treinta y un mil quinientos noventa y dos; IV) **Villas Mediterráneo Burriana-Cuarenta Cinco S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y un mil seiscientos ochenta y uno; V) **Villas Mediterráneo El Chaparral-Noventa y Cuatro S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno quinientos treinta y un mil setecientos; VI) **Villas Mediterráneo El Collao-Diecinueve S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y un mil novecientos diez; VII) **Villas Mediterráneo el Castillonoventa S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y un mil novecientos noventa y dos; VIII) **Villas Mediterráneo la Fustera-Dieciséis S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno quinientos treinta y un mil novecientos ochenta; IX) **Villas Mediterráneo La Cala-Cuatro S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y dos mil cuarenta y ocho y X) **Villas Mediterráneo el Condetreinta y Cuatro S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y dos mil cincuenta y tres; mediante las cuales acuerdan realizar Fusión por Absorción, que han realizado con **Villas Mediterraneo Cala Honda-Noventa y Dos S. A.**; prevaleciendo esta última y se reforma la cláusula quinta de los estatutos, de la sociedad prevaleciente, en cuanto a su Capital Social.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Alexander Sánchez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2017143957).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas con quince minutos del doce de junio del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo referente a la administración de la sociedad **T.H.M. Sociedad Anónima**,

cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco.—Ciudad Quesada, doce de junio del dos mil diecisiete.—Cristian Miguel Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2017143961).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escritura número cuarenta y dos, del trece de junio del dos mil diecisiete, se acuerda liquidar y disolver la sociedad **Shavat Sociedad Anónima**.—San José, catorce de junio del año dos mil diecisiete.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—(IN2017143975).

Por escritura número ciento veintiocho-ocho, correspondiente a acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Protective Services Detail Sociedad Anónima**, se realizó cambio de la cláusula del domicilio y nuevo nombramiento de secretario.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2017143980).

Ante esta notaria, a las quince horas con treinta minutos del doce de junio del dos mil diecisiete, Héctor Antonio Hidalgo Mendoza y Deimer Castillo Tello, constituyeron la firma **Constructora Kraft, Sociedad Anónima**, con domicilio en San Antonio de Desamparados, doscientos metros al norte y cincuenta al norte del parque, Condominio San Antonio. Capital Social: Cien dólares.—San José, doce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Otto Patiño Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017143985).

Por escritura otorgada a las ocho horas del ocho de junio del dos mil diecisiete, ante el notario Andrés Elliot Sule, se disolvieron las sociedades denominadas **Tres- Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Sociedad Anónima** y **Tres- Ciento Uno- Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno Sociedad Anónima** y **Tres-Ciento Uno- Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho Sociedad Anónima**, cédulas jurídicas números tres-ciento uno- cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete y tres- ciento uno- cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno y tres- ciento uno- quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho. Dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, cualquier interesado podrá oponerse judicialmente a las disoluciones, que no se base en causa legal o pactada.—San José, ocho de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—(IN2017143987).

Ante mí, Lic. Anthony Fernández Pacheco, por acta protocolizada en esta notaría mediante la escritura número ochenta y dos del tomo trece de mi protocolo, de las catorce horas del catorce de junio del dos mil diecisiete, la compañía **Xtreme Graphics Sociedad Anónima**, solicita al Registro Público de la Propiedad la disolución de dicha sociedad.—Lic. Anthony Fernández Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017143995).

Por escrituras otorgadas a las 10:45, 11:00 y 12:30, horas, del día 14 de junio del 2017, los accionistas de las siguientes sociedades: **3-101-641265 S. A.** cédula 3-101-641265, **3-101-641268 S. A.** cédula jurídica 3-101-641268 y **3-101-615406 S. A.** cédula jurídica 3-101-615406, respectivamente, acuerdan disolver las sociedades conforme al artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, 14 de junio 2017.—Licda. Yuliana Gaitán Ayales, Notaria.—1 vez.—(IN2017144003).

Ante esta notaria a las 8 horas del día 15 de junio del 2017, se reforma cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo de la **Empresa Ventas Industriales Alpízar Berrera S. A.** Cédula Jurídica 3-101-286812, Domicilio Grecia, Alajuela, presidente y secretario, apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Manuel Fernando Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017144004).

Que, en esta notaria, se Constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: **Nanviale Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con capital social de seis mil

colonos exactos. El domicilio social en de Alajuela, San Rafael, El Paso de las Garzas, calle cuatro, casa cuarenta y seis.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Castillo Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2017144018).

Ante esta notaría, al ser las 12:00 horas del 12 de junio del 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **3-101-731505 S. A.**, cédula jurídica número 3-101-731505, en la cual se acordó modificar la cláusula novena del pacto constitutivo, para que la sociedad sea administrada por una junta directiva compuesta por tres miembros que serán presidente, secretario y tesorero, correspondiendo al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar en forma separada o conjunta. También se nombraron nuevos miembros en la junta directiva, recayendo el cargo de secretario en el señor Marco Solís Rodríguez, cédula 203710421 y el de tesorero en Stephannie Dayana Solís Barrantes, cédula 115730397, ambos por el resto del plazo social.—Lic. Víctor Rojas Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2017144036).

Ante mi notaría, se protocolizaron acuerdos que modifican la cláusula octava del pacto constitutivo de la compañía con nombre igual a su número de cédula jurídica **Tres-Ciento Uno-Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho-Sociedad Anónima**, relativa a la administración y representación, dándole poder sin límite de suma también al secretario. Además se realiza nuevo nombramiento del secretario junta directiva.—Nicoya, trece de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Marjorie Vargas Sequeira, Notario.—1 vez.—(IN2017144042).

Hago constar que el día trece de junio de dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza **Ramis Dreams Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete tres nueve seis tres cero, en virtud de la cual se acuerda reformar la cláusula octava de la escritura constitutiva. Se otorga poder generalísimo sin límite de suma al señor Rami Kalman (nombres) Grinwald (apellido) único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y poder general al señor Lior (nombre) Shevarsmán (apellido) único apellido en razón de su nacionalidad israelí.—San José, trece de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Guiza Pinchanski Binderoski, Notaria.—1 vez.—(IN2017144046).

Por escritura otorgada ante la notaria Evelin Sandoval Sandoval, se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **El Gran Palacio del Hogar SRL**, cédula jurídica tres-uno cero dos-seis cinco tres dos nueve ocho, mediante escritura número trescientos cuarenta y siete, otorgada el dos de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Evelin Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2017144048).

Ante la Licda. Paola Vargas Castillo, se reforma la cláusula novena de la administración y la cláusula segunda del domicilio del pacto constitutivo en la entidad **Inmaculada de Jacó Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-152556. Es todo.—Jacó, 14 de junio 2017.—Licda. Paola Vargas Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017144055).

Que por escritura número 142, visible a folio 162 vuelto del tomo 28 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas, se modificó la cláusula segunda y sexta y se nombró nuevo gerente de la empresa **La Pequeña Maracuyá Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3102672401.—Uvita de Osa, a las 16:00 horas del 14 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017144064).

Mediante escritura número ochenta y uno, otorgada a las dieciocho horas del catorce de junio del dos mil diecisiete, en el protocolo de la notaria Vera María Sancho Vásquez, se constituyó la sociedad denominada **Chassoul Asesores SRL**, domicilio en San Isidro de San Ramón, Alajuela, doscientos metros este y veinticinco metros sur de la escuela Laboratorio; capital social diez dólares. Es todo.—Palmares, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Vera María Sancho Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017144065).

Ante este notario, mediante escritura número ciento cincuenta y seis de las diez horas del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete se acordó la disolución, de la sociedad **Eumatek Maquinaria Mundial S. A.** Es todo.—San José, ocho horas del catorce de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017144066).

Por escritura ciento noventa y uno-quince celebrada en el tomo quince del protocolo del suscrito notario José Joaquín Herrera Arias, a las diez horas del quince de Junio del dos mil diecisiete, se protocolizó el cambio de domicilio de la sociedad **Vibra Compactado JC Sociedad Anónima**.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017144071).

Por escritura ciento noventa-quince, celebrada en el tomo quince del protocolo del suscrito notario José Joaquín Herrera Arias, a las nueve horas del quince de junio del dos mil diecisiete, se protocolizó el cambio de presidente de la junta directiva de la sociedad **Grupo Link DCR Sociedad Anónima**.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017144072).

Mediante acta protocolizada en escritura número 174 otorgada ante esta notaría a las 09:00 horas del 14 de junio del 2017, **El Jardín de Vida S. A.**, cédula jurídica número 3-101-504986 acordó su disolución otorgándose, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, el plazo de 30 días que establece el artículo 207 del Código de Comercio, para que cualquier interesado se oponga a la disolución.—San José, 14 de junio del 2017.—Lic. Mario Alberto Valladares Guilá, Notario.—1 vez.—(IN2017144073).

Se hace saber que el día de hoy, ante mi notaría, se reforma la cláusula segunda, séptima y quinta y nombramiento de junta de directiva **Continental Representaciones S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-053401. Es todo.—San José, 7 de junio del 2017.—Licda. Ana Cristina Mata Colombari, Notaria.—1 vez.—(IN2017144075).

Por escritura treinta y uno otorgada el día de hoy ante mi notaría, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo de **Hermanos López Subirós S.A.**, 3-101-209648 y se nombra presidenta, secretaria y fiscal.—San José, 08 de junio 2017.—Licda. Ana Heitman Ardón, Notaria.—1 vez.—(IN2017144079).

Ante esta notaría y por escritura otorgada a las nueve horas del día diez de junio del dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad de esta plaza: **Rachel Sociedad Anónima**.—San José, 14 de junio del 2008.—Lic. Rafael Ángel Fernández Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017144082).

Por escritura 70-5 otorgada ante esta notaría, al ser las 13:30 del 14 de junio del 2017, se protocoliza acta de asamblea de **Costa Montaña Estates Manzano Ciento Tres Sociedad Anónima**, donde se acuerda su disolución.—San José, 14 de junio del 2017.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017144101).

Por escritura número 489-11, otorgada en esta notaría, a las nueve horas del día 14 de junio del 2017, se aumentó el capital de la compañía **Cofran Sociedad Anónima**, quedando con un capital de cien mil colones exactos, totalmente suscritos y pagados.—Alajuela, 14 de junio del 2017.—Lic. Óscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2017144102).

Desarrollos Soleiglema del Norte, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-593315, se disuelve, escritura pública doscientos cincuenta y siete.—San José, 19 de abril del 2017.—Licda. Ileana Flores Sancho, Notario.—1 vez.—(IN2017144103).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Invergilco S. A.**, celebrada a las ocho horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en la cual se reforma el domicilio, la cláusula de administración y se nombra junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las nueve horas del cinco de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017144104).

Que por escritura número 143, visible a folio 163 frente se acordó disolver la **Buckaroo on the Mountains Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3102530782. Visible en el tomo 28 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada.—Uvita de Osa, a las 08:00 horas del 14 de junio del 2017.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017144105).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Grupo Gil Collado S. A.**, celebrada a las diez horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en la cual se reforma el domicilio, la cláusula de administración y se nombra junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las diez horas del cinco de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017144106).

Protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Megatec S. A.**, celebrada a las nueve horas del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en la cual se reforma el domicilio, la cláusula de administración y se nombra junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las once horas del cinco de junio de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017144107).

Se reforma cláusula de la administración de la sociedad **Varcoli S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y un mil cincuenta y tres.—Lic. Leticia María Molina Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2017144108).

Por escritura número 143-4, de las 12:00 del 14 de junio del 2017, visible al tomo 4 de mi protocolo, protocolicé acta N° 7 de asamblea de **Magic Point S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-416673, según la cual se acordó la disolución de dicha sociedad. Es todo.—San José, 14 de junio de 2017.—Lic. Federico Peralta Calzada, Notario.—1 vez.—(IN2017144113).

Por escritura número doscientos setenta y cinco, tomo cuatro de mi protocolo los señores Manuel Porras Corrales y Olga Lidia Meneses Arias, constituyen la sociedad **Accounting Assets and Capital Investment Sociedad Anónima**. El capital social será la suma de doscientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cien acciones comunes y nominativas de dos dólares cada una, totalmente y suscrito y pagado de la siguientes forma: el socio Manuel Porras Corrales, suscribe y paga cincuenta acciones comunes y nominativas de dos dólares cada una y la socia Olga Lidia Meneses Arias suscribe y paga cincuenta acciones comunes y nominativas de dos dólares cada una.—Lic. José Miguel Zúñiga Zuñiga, Notario.—1 vez.—(IN2017144114).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 18 de mayo del 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de **Arco Iris de Río de Oro, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y cuatro mil ochocientos veinticuatro. Se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo, sobre la junta directiva. Asimismo, se revoca el nombramiento de los antiguos presidente, vicepresidente y secretario y en su lugar se nombran nuevos.—Licda. Gianna Cersosimo D'Agostino, Notaria.—1 vez.—(IN2017144115).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:30 horas del 02 de mayo del 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de **3-102-721547, sociedad de responsabilidad limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y siete. Se acuerda aceptar la renuncia del gerente y se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo, sobre la administración. Asimismo, se reforma la cláusula primera del

pacto constitutivo que corresponde a la denominación de la sociedad, para que en adelante se denomine **Cafetos del Rosario, Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Licda. Gianna Cersosimo D'Agostino, Notaria.—1 vez.—(IN2017144116).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:10 horas del 18 de mayo del 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de **Construyendo Sueños, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete. Se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo, sobre la junta directiva. Asimismo, se revoca el nombramiento de los antiguos presidente, vicepresidente y secretario y en su lugar se nombran nuevos.—Licda. Gianna Cersosimo D'Agostino, Notaria.—1 vez.—(IN2017144117).

Por la escritura número doscientos dieciséis otorgada ante esta notaría a las 09:00 horas del día 15 de junio del 2017, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **THI América Sociedad Anónima**; mediante la cual se disuelve la sociedad domicilio social: Alajuela, La Garita, Quinta Hennerbichler, frente al Restaurante Ticoland.—San José 15 de junio del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—(IN2017144118).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario a las quince horas del veintitrés de mayo del dos mil diecisiete se protocolizó asamblea general extraordinaria de **Multiservicios Alcor y Divisiones Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-seis seis ocho ocho ocho nueve, modificando el pacto constitutivo, en cuanto al nombre la administración.—San José, 01 de junio del 2017.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2017144121).

Mediante escritura pública número doscientos ochenta y siete de las dieciocho horas de catorce de junio de dos mil diecisiete protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Campos y Loría S. A.** Naranjo, catorce de junio de dos mil diecisiete.—Licda. Analive Matamoros López, Notaria.—1 vez.—(IN2017144124).

El suscrito notario, hago saber que ante esta notaría, compareció el cien por ciento del capital social de la empresa **Mercury Neutral S. A.**, cédula jurídica 3-101-740044, reformando cláusulas de representación y administración. Domiciliada en la ciudad de San José.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Rodolfo Solís Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017144128).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2017/2178.—Tequileña S. A. de C.V.—Documento: cancelación por falta de uso (Centenario Internacional S. A.).—N° y fecha: anotación/2-99877 de 30/11/2015.—Expediente: 1998-0000123, Registro N° 111702 PURA SANGRE en clase 33 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:22:15 del 19 de enero de 2017.—Conoce este registro la solicitud de Cancelación Por Falta De Uso, interpuesta por Federico Rucavado Luque, cédula 1-0839-0188, en su condición de apoderado especial de la sociedad Centenario Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-010979, contra el registro de la marca de fábrica "**PURA SANGRE**", registro N° 111702, inscrita el 08 de febrero de 1999 y con fecha de vencimiento 08 de febrero de 2019, en clase 33 internacional, para proteger "tequila", propiedad de la empresa Tequileña S. A. de C.V.

Resultando:

1°—Por memorial recibido el 30 de noviembre de 2015, Federico Rucavado Luque, en su condición de apoderado especial de la empresa Centenario Internacional S. A., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca "**PURA SANGRE**", número 111702, descrita anteriormente (Fs. 1-4).

2°—Que por resolución de las 10:54:43 horas del 8 de diciembre de 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación y aporte la prueba que compruebe el uso del signo (F. 8).

3°—Que por memorial recibido el 5 de enero de 2016, el solicitante aporta como prueba para mejor resolver, una certificación emitida por parte del Ministerio de Salud en la que expresamente indica que no existen bebidas alcohólicas registrada en su despacho, con el nombre de la marca "**PURA SANGRE**" (Fs. 9-10).

4°—Que por resolución de las 09:32:43 horas del 5 de mayo de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, por imposibilidad material de notificar conforme a Derecho, al titular del signo distintivo que se pretende cancelar pese los intentos efectuados, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas. Esta resolución fue debidamente notificada el 07 de junio del 2016 (F. 17).

5°—Que por memorial recibido el 22 de setiembre del 2016, el solicitante aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso, en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 171, 172 y 173 del 06, 07 y 08 de setiembre del 2016 respectivamente (Fs. 19-22).

6°—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

7°—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica "**PURA SANGRE**", registro N° 111702, inscrita el 08 de febrero de 1999 y con vencimiento el 08 de febrero de 2019, en clase 33 internacional, para proteger "tequila", propiedad de la empresa Tequileña S. A. de C.V. (F. 23).

Segundo: El 17 de setiembre del 2015, la empresa Centenario Internacional S. A., solicitó la seña de propaganda "**HOMBRES PURA SANGRE**", bajo el expediente 2015-9063, para proteger en clase 50 internacional "*Para promocionar Licores, relacionado con la marca CENTENARIO en Clase 33 con número de registro 66063.*" suspendido a la espera de las resultas del presente expediente (F. 24).

Tercero: El 17 de setiembre de 2015 la empresa Centenario Internacional S. A., solicitó la señal de propaganda "**ESPÍRITU PURA SANGRE**" expediente 2015-9064, para proteger en clase 50 internacional "*Para promocionar licores, relacionado con la marca Centenario en clase 33 con número de registro 66063*" suspendido a la espera de las resultas del presente expediente (F. 25).

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación y facultad para actuar. Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso, Federico Rucavado Luque, cédula 1-0839-0188 en su condición de apoderado especial de Centenario Internacional S. A. (Fs. 5-6).

IV.—Sobre los elementos de prueba. Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (Fs. 1-4).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de Cancelación Por No Uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 171, 172 y 173 del 06, 07 y 08 de setiembre del 2016 respectivamente (Fs. 19-22), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

"[...] Centenario Internacional S. A. ha solicitado en Costa Rica la inscripción de las señales de propaganda HOMBRES PURA SANGRE bajo el expediente número

2015-0009063 [...] y **ESPÍRITU PURA SANGRE** bajo el expediente número 2015-0009064 [...] En vista que las señales de propaganda mencionadas son similares a la marca **PURA SANGRE** previamente registrada y que esta última, no se encuentra en el mercado costarricense no ha sido utilizada a nivel nacional [...] La empresa Tequileña S. A. de C.V. nunca ha usado la marca **PURA SANGRE**. Al día de hoy no lo hace y en definitiva no tiene intención de hacerlo. Por otra parte, en el mercado costarricense no se conoce ningún producto de la empresa petitionada que contenga el signo **PURA SANGRE** [...] se puede llegar a la conclusión que Tequileña S.A. de C. V., no ha comercializado ni tiene intención de comercializar una bebida alcohólica, bajo la denominación **PURA SANGRE** [...] solicito se decrete formalmente la Cancelación por Falta de Uso del Registro N° 111701 de fecha 08 de febrero de 1999, que corresponde a la marca **PURA SANGRE** [...].

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de "Terminación del Registro de la Marca", y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se "contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley", sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: "un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca". Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca

corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: "su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción." En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcado, en este caso a la empresa Tequileña S. A. de C.V., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca **PURA SANGRE**, registro 111702.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Centenario Internacional S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de las solicitudes de inscripción que se presentaron bajo los expedientes 2015-9063 y 2015-9064, tal y como consta en las certificaciones de folios 24 y 25 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un Licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca **PURA SANGRE** registro 111702, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que demostrara el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “PURA SANGRE”, registro N° 111702, descrita anteriormente.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca PURA SANGRE, registro N° 111702, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Federico Rucavado Luque, en su condición de apoderado especial de la empresa Centenario Internacional S.A., contra el registro de la marca “PURA SANGRE”, registro N° 111702. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de Cancelación Por Falta De Uso, interpuesta contra el registro de la marca “PURA SANGRE”, registro N° 111702, descrita anteriormente y propiedad de la empresa Tequileña S. A. de C.V. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra. De la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 y 334 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles respectivamente contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta autoridad administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2017140815).

Documento admitido traslado al titular

T-104608. Ref: 30/2016/37012. Servicio de Importación de Repuestos Sirsa Internacional S. A. Documento: cancelación por falta de uso. Nro. y fecha: anotación/2-104608 de 15/07/2016. Expediente: 1997-0001971 Registro N° 104976 SIRSA en clase 49 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:49:55 del 22 de septiembre de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida Melissa Mora Martín, en calidad de apoderada especial de Maquinaria y Tractores Ltda., contra el registro del nombre comercial Sirsa Internacional (diseño), registro N° 104976, inscrito el 03/12/1997 y vigente la cual protege *un establecimiento dedicado a la compra, venta y distribución de repuestos automotrices. Ubicado en Granadilla norte de Curridabat, del Beneficio Santa Marta, un km., carretera a Granadilla, frente al Sport Bar*, propiedad de Servicio de Importación de Repuestos Sirsa Internacional S. A., domiciliada en San José, Curridabat Granadilla, 1 km al oeste del Beneficio Koberg. Conforme a lo previsto en los

artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, **tomar en cuenta que es el titular del signo a Quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo**, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017140816).

REGISTRO PERSONAS JURÍDICAS PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a los señores Hellen Sánchez Chacón y Luis Alpizar Mora, en sus calidades de secretaria y fiscal, respectivamente de la sociedad: Tesoros del Terruño S. A., cédula jurídica: 3-101-286256, que el Registro de Personas Jurídicas dio apertura a un proceso de diligencia administrativa extrarregistral promovida por la señora Giorgiana Freer Viquez, y del cual que se les confiere audiencia, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibido de la presente resolución, a efecto de que dentro del plazo antes indicado, presenten los alegatos pertinentes. Se les previene que en el acto de notificarle la presente resolución o dentro del tercer día, deben señalar lugar o medio para atender notificaciones de este Despacho dentro del perímetro de la ciudad de San José, bajo el apercibimiento de que si no lo hace las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este Despacho, o bien, si el lugar señalado no existe, permanece cerrado, si la dirección es imprecisa, incierta o inexistente. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Reglamento del Registro Público (Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de marzo de 1998 y sus reformas. (Expediente DPJ-036-2017), publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 30 de mayo del 2017.—Lic. Fabián Benavides Acosta, Asesor. Departamento Legal.—(IN2017140829).

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

RES-032-MICITT-2017.—Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.—A las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. Con fundamento en lo establecido en los artículos 150 de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública” y 189 y 192 de la Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios y sus reformas” se procede a realizar la segunda intimación a la señora Laura Charpentier Soto, portadora de la cédula de identidad N° 1-0780-0532, ex funcionaria de este Ministerio, para que dentro del plazo de quince días hábiles, después de notificada esta resolución, cumpla con lo que le fue ordenado mediante resolución N° RES-003-MICITT-2017, de las quince horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, la cual le fue debidamente notificada y que indica en su Por tanto: “1. Declarar a la señora Laura Charpentier Soto, portadora de la cédula de identidad número 1-0780-0532, responsable pecuniaria por las sumas de dinero recibidas de más y que no le correspondían durante el período que laboró para el MICITT, por un monto total de cuatro millones novecientos treinta y siete mil

ciento cinco colones con cero un céntimo (¢4.937.105,01), suma total a la cual se le aplicaron las deducciones de ley, según el siguiente detalle: a. Un monto de tres millones trescientos tres mil trescientos cincuenta y seis colones con quince céntimos (¢3.303.356,15) por concepto del rubro de prohibición que se le pagó desde el 05 de enero y hasta el 30 de setiembre de 2015. b. Un monto de un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y siete colones con noventa y cinco céntimos (¢1.452.157,95) por concepto de pago del salario base del 22 de julio al 30 de setiembre de 2015; c. Un monto de ciento cuarenta mil setecientos treinta y cinco colones con ochenta y ocho céntimos (¢140.735,88) por concepto de pago de carrera profesional del 22 de julio al 30 de setiembre de 2015 (...). Habiendo transcurrido el plazo indicado anteriormente, debe la señora Charpentier Soto remitir ante este Despacho, en un plazo máximo de tres días hábiles, el documento idóneo que demuestre la acreditación de dicho monto a favor del Estado. De no cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en la presente intimación, se procederá a emitir el certificado de adeudo que corresponda y se enviará el expediente al Departamento de Cobro Judicial de la División de Adeudos Estatales de la Dirección General de Hacienda, para que ésta proceda conforme a derecho. Notifíquese. Edwin Estrada Hernández, Ministro a. í. de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.—Jenny María Porras Villegas.—O. C. N° 86438.—Solicitud N° 86438.—(IN2017140803).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SUBGERENCIA SISTEMAS GAM - OFICINA COBRO ADMINISTRATIVO PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por este medio y en atención a las disposiciones que contempla el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, se comunica a las siguientes personas físicas y jurídicas; que según consta en nuestro Sistema de Facturación, existen deudas pendientes de pago con ocasión de la prestación del servicio público de agua potable y/o alcantarillado sanitario facturados a su nombre. Posterior a la última publicación, se concede a la parte interesada un término de 5 días hábiles para que se presente a nuestras oficinas comerciales a fin de cancelar la deuda o bien, en caso de inconformidad, presentar recurso de revocatoria ante esta dependencia y/o apelación ante la Gerencia General de A y A de conformidad con los artículos 245, 343, 346, 347, 349; para lo cual deberá presentar la prueba que se estime conveniente.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se gestione lo procedente por parte del interesado; se procederá a pasar dichas cuentas morosas al proceso de Cobro Judicial; recordando que las deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado imponen **hipoteca legal** sobre el bien en que recae la obligación de pagarlo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Agua Potable 1634 y 77 del Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes de A y A, pudiendo culminar el proceso con el **remate judicial** de los bienes del deudor.

NOMBRE Y CALIDADES DEL SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PREDIO SOLICITADO	UBICACIÓN DEL PREDIO
Ileana Calderón Alfaro, mayor, casada, cédula de identidad 105320497.	Uso: Habitacional, Plano: P-1412230-2010, área: 767 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas Centro.
Marjorie Murillo Cerdas, mayor, casada, cédula de identidad 601780346	Uso: Comercial, Plano: P-966924-2004, área: 757.98 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas.
Marvin Isaac Brenes Mora, mayor, casado, cédula de identidad 105520200.	Uso: Habitacional, Plano: P-966458-2004, área: 302.54 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, Paso Canoas.
Joel Amílcar Montenegro Samudio, mayor, casado, cédula de identidad 900800207.	Uso: Mixto, Plano: P-1791135-2014, área: 7.794 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
María de los Angeles Jiménez Vargas, mayor, soltera, cédula de identidad 601000570.	Uso: Mixto, Plano: P-1859269-2015, área: 363 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Ana Yerdley Sánchez Chaves, mayor, soltera, cédula de identidad 502940886.	Uso: Habitacional, Plano: P-1775416-2014, área: 886 m ²	Puntarenas, Corredores, La Cuesta, La Cuesta.
Servicentro R M del Sur Sociedad Anónima. Cédula Jurídica 3101197380.	Uso: Comercial, Plano: P-204547-1994, área: 4.746.05 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas.
Lisbeth Esther Abarca Santos, mayor, soltera, cédula de identidad 604230154.	Uso: Habitacional, Plano: P-1852688-2015, área: 326 m ²	Puntarenas, Corredores, Corredor, Los Planes.
Jeanette Mayela Arguedas Mora, mayor, soltera, cédula de identidad 204390931.	Uso: Habitacional, Plano: P-1859874-2015, área: 300 m ²	Puntarenas, Corredores, Corredor, Los Planes.
Jeanette Abarca Santos, mayor, soltera, cédula de identidad 603380904.	Uso: Habitacional, Plano: P-1850146-2015, área: 324 m ²	Puntarenas, Corredores, Corredor, Los Planes.
Adalberto Obando Obando, mayor, viudo, cédula de identidad 500870106.	Uso: Habitacional, Plano: P-1753989-2014, área: 680 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Beileida del Carmen Carrillo Valencia, mayor, soltera, cédula de identidad 502580478.	Uso: Habitacional, Plano: P-965790-2004, área: 517.39 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Jessica Lisbeth Ávila Figueroa, mayor, soltera, cédula de identidad 603780210.	Uso: Habitacional, Plano: P-964911-2004, área: 441.40 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Anabelle Céspedes Chaves, mayor, soltera, cédula de identidad 601650300.	Uso: Habitacional, Plano: P-845797-2003, área: 830.19 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Migdalía Ercida González Martínez, mayor, soltera, cédula de residencia 159100359721.	Uso: Mixto, Plano: P-1890907-2016, área: 1.099 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Martín.
Alba Luz Montoya Orozco, mayor, casada, cédula de residencia 155804622417.	Uso: Comercial, Plano: P-965972-2004, área: 767.22 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Alejandra Navarro Lobo, mayor, soltera, cédula de identidad 113970744.	Uso: Habitacional, Plano: P-177715-2014, área: 202 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Tania Michelle Martínez Baules, mayor, soltera, cédula de identidad 901280371.	Uso: Habitacional, Plano: P-1781240-2014, área: 239 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Ana María Muñoz Solís, mayor, divorciada, cédula de identidad 600570837.	Uso: Habitacional, Plano: P-1085605-2006, área: 440.12 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, Barrio San Jorge.
Rosita Migdalía Concepción Arauz, mayor, soltera, cédula de residencia 159100036407.	Uso: Habitacional, Plano: P-1794217-2015, área: 645 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Wilfredo Ramón Ubeda González, mayor, casado, cédula de identidad 800750857.	Uso: Comercial, Plano: P-964853-2004, área: 252.87 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Melania Itzel Ramirez Figueroa, mayor, soltera, cédula de identidad 602890789.	Uso: Mixto, Plano: P-965777-2004, área: 1.184,19 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Vladimir Alberto Castillo Chinchilla, mayor, soltero, cédula de identidad 108200723.	Uso: Habitacional, Plano: P-1954837-2017, área: 1.179,00 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Ester Castillo Castillo, mayor, soltera, cédula de identidad 800480064.	Uso: Habitacional, Plano: P-965987-2004, área: 797.74 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
Reyes De Jesús Batista Batista C.c Reyes de J Gonzalez Gonzalez, mayor, casada, cédula de identidad 601560811.	Uso: Comercial, Plano : P-1085618-2006, área: 439.94 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas.
David Emiliano Villareal González, mayor, soltero, cédula de identidad 603670819.	Uso: Habitacional, Plano : P-1085618-2006, área: 439.94 m ²	Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas.
Emilee Aracely Gómez Concepción, mayor, casada, cédula de identidad 801140860	Uso: Habitacional, Plano: 1412559-2010, Área: 152 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.

Propietario	Cédula / Pasaporte	NIS	Expediente	Folio real	Deuda
Cia Financiera de Casas S.A.	3-101-013950	3327880	CAJ-1413-2016-3-577	1-137180-000	¢479.939.90
Inversiones Worms S.A.S. De Oriente S.A.	3-101-894031	3324452	CAJ-1212-2016-8-835	1-170165-001	¢346.807.81
Luftrams de Costa Rica S.A.	3-101-276139	3324452	CAJ-1212-2016-8-835	1-170165-002	¢346.807.81
Carlos Andrés Ramírez Arguello	1-1499-0442	3293763	CAJ-1212-2016-9-926	1-159875-004-007	¢426.219.00
Marjorie Ramírez Fallas	1-0696-0652	3293763	CAJ-1212-2016-9-926	1-159875-005-006-008-009	¢426.219.00
William Alfredo Sánchez Zamora	4-0104-1264	3348517	CAJ-1413-2016-4-628	1-448344-000	¢1.438.324.82
Warren Reyes Valenciano	1-0891-0899	5257219	CAJ-1212-2016-10-1036	1-500613-000	¢480.516.06
Maritza Vindas Castillo	1-0675-0829	3341613	CAJ-1413-2016-5-687	1-425643-000	¢918.703.00
María de los Angeles Monge Garro	1+0414-0483	3343107	CAJ-1413-2016-6-704	1-309513-001	¢1.017.983.00
Oldemar Chavarría Céspedes	1-0722-0893	3317427	CAJ-1212-2016-9-933	1-431462-001	¢1.069.740.00
Sofía Espinoza Concepción	8-0052-0330	3317427	CAJ-1212-2016-9-934	1-431462-002	¢1.069.740.00
Dennis Osvaldo Umaña Garro	1-1092-0698	5398971	CAJ-1212-2016-9-1007	1-622818-000	¢414.264.00

*El monto adeudado no incluye multas, las cuales se estimarán al cancelar la deuda.—San José, 22 de mayo de 2017.—Cobro Administrativo A y A-Subgerencia GAM.—Ingra Raquel Aglietti Díaz.—O. C. N° 3900005068.—Solicitud N° 85493.—(IN2017141184).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

REGIÓN BRUNCA

Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica N° 4-000-042143, Asuntos Jurídicos de Región de Desarrollo Brunca, Daniel Flores de Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, a las diez horas del cinco de junio de dos mil diecisiete. Que habiéndose recibido las solicitudes de Concesiones en terrenos de Franja Fronteriza, que a continuación se detallan y atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento al Otorgamiento de Concesiones en Franjas Fronterizas, publicado en el Alcance Digital ochenta y uno, de *La Gaceta* del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación, para que cualquier interesado presente oposición ante cualquier oficina del Instituto de Desarrollo Rural.

NOMBRE Y CALIDADES DEL SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PREDIO SOLICITADO	UBICACIÓN DEL PREDIO
Vera Violeta Barquero Gómez, mayor, casada, cédula de identidad 502660151	Uso: Habitacional, Plano: P-1453202-2010, Área: 382 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Ulises Vindas Montoya, mayor, casado, cédula de identidad 601790101	Uso: Habitacional, Plano: P-1733050-2014, Área: 186 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.
María Isabel Ferreto Cruz, mayor, soltera, cédula de identidad 203810136	Uso: Habitacional, Plano: P-1705285-2013, Área: 323 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Marlem María Gonzalez Badilla, mayor, soltera, cédula de identidad 603610242	Uso: Habitacional, Plano: P-1771693-2014, Área: 120 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
María Melania Cordero Umaña, mayor, casada, cédula de identidad 105780673	Uso: Habitacional, Plano: P-1791213-2014, Área: 326 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Lucía Rodríguez Miranda, mayor, soltera, cédula de identidad 113590725	Uso: Habitacional, Plano: P-1751772-2014, Área: 384 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Rebeca Gutiérrez Bustos, mayor, soltera, cédula de identidad 603710302	Uso: Habitacional, Plano: P-1727477-2014, Área: 223 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Marta Villalobos Bolaños, mayor, divorciada, cédula de identidad 204200711	Uso: Agropecuario, Plano: P-1855575-2015, Área: 2771 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Miguel.
Andrea María Venegas Hernández, mayor, casada, cédula de identidad 111960407	Uso: Habitacional, Plano: P-1883275-2016, Área: 637 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
Santos Orlando Valverde Mayorga, mayor, soltero, cédula de identidad 601130965	Uso: Agropecuario, Plano: P-1719770-2014, Área: 3273 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Rafael.
Lidieth Castro Rodríguez, mayor, soltera, cédula de identidad 603730369	Uso: Habitacional, Plano: P-1717835-2014, Área: 216 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
Genni Calderón Corrales, CC, Jenny Calderón Corrales, mayor, casada, cédula de identidad 602370776	Uso: Habitacional, Plano: P-1432876-2010, Área: 400 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
Francisco Quesada Carrillo, mayor, casado, cédula de identidad 108670322	Uso: Agropecuario, Plano: P-1811640-2015, Área: 7251 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, San Martín.
Dahayana Picado Caballero, CC, Dayana Picado Caballero, mayor, soltera, cédula de identidad 603880235	Uso: Habitacional, Plano: P-1941192-2016, Área: 480.82 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Santa Rosa.
María De Los Ángeles Jiménez Jiménez, mayor, casada, cédula de identidad 5013810459	Uso: Habitacional, Plano: P-1461571-2010, Área: 299 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Matasano.
Feryi Dailyn Alpizar Solano, mayor, casada, cédula de identidad 604150756	Uso: Habitacional, Plano: P-1926080-2016, Área: 293 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
Francisco Quesada Arana, mayor, casado, cédula de identidad 501090678	Uso: Habitacional, Plano: P-1730577-2014, Área: 537 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, San Martín.
Linsey Daniela Valverde Agüero, mayor, casada, cédula de identidad 1133800202	Uso: Habitacional, Plano: P-1719717-2014, Área: 461 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Rafael.
Isidora Casares Porras, mayor, casada, cédula de identidad 502440665	Uso: Habitacional, Plano: P-1593714-2012, Área: 400 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, El Gallo.
Emilce Aracely Gómez Concepción, mayor, casada, cédula de identidad 801140860	Uso: Habitacional, Plano: 1412559-2010, Área: 152 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Vera Violeta Barquero Gómez, mayor, casada, cédula de identidad 502660151	Uso: Habitacional, Plano: P-1453202-2010, Área: 382 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Ulises Vindas Montoya, mayor, casado, cédula de identidad 601790101	Uso: Habitacional, Plano: P-1733050-2014, Área: 186 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Marcos.

NOMBRE Y CALIDADES DEL SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PREDIO SOLICITADO	UBICACIÓN DEL PREDIO
María Isabel Ferreto Cruz, mayor, soltera, cédula de identidad 203810136	Uso: Habitacional, Plano: P-1705285-2013, Área: 323 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Marlem María Gonzalez Badilla, mayor, soltera, cédula de identidad 603610242	Uso: Habitacional, Plano: P-1771693-2014, Área: 120 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
María Melania Cordero Umaña, mayor, casada, cédula de identidad 105780673	Uso: Habitacional, Plano: P-1791213-2014, Área: 326 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Lucía Rodríguez Miranda, mayor, soltera, cédula de identidad 113590725	Uso: Habitacional, Plano: P-1751772-2014, Área: 384 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Rebeca Gutiérrez Bustos, mayor, soltera, cédula de identidad 603710302	Uso: Habitacional, Plano: P-1727477-2014, Área: 223 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Cañas Gordas.
Marta Villalobos Bolaños, mayor, divorciada, cédula de identidad 204200711	Uso: Agropecuario, Plano: P-1855575-2015, Área: 2771 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Miguel.
Andrea María Venegas Hernández, mayor, casada, cédula de identidad 111960407	Uso: Habitacional, Plano: P-1883275-2016, Área: 637 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
Santos Orlando Valverde Mayorga, mayor, soltero, cédula de identidad 601130965	Uso: Agropecuario, Plano: P-1719770-2014, Área: 3273 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Rafael.
Lidieth Castro Rodríguez, mayor, soltera, cédula de identidad 603730369	Uso: Habitacional, Plano: P-1717835-2014, Área: 216 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
Genni Calderón Corrales, CC, Jenny Calderón Corrales, mayor, casada, cédula de identidad 602370776	Uso: Habitacional, Plano: P-1432876-2010, Área: 400 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Antonio.
Francisco Quesada Carrillo, mayor, casado, cédula de identidad 108670322	Uso: Agropecuario, Plano: P-1811640-2015, Área: 7251 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, San Martín.
Dahayana Picado Caballero, CC, Dayana Picado Caballero, mayor, soltera, cédula de identidad 603880235	Uso: Habitacional, Plano: P-1941192-2016, Área: 480.82 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, Santa Rosa.
María De Los Ángeles Jiménez Jiménez, mayor, casada, cédula de identidad 5013810459	Uso: Habitacional, Plano: P-1461571-2010, Área: 299 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Matasano.
Feryi Dailyn Alpizar Solano, mayor, casada, cédula de identidad 604150756	Uso: Habitacional, Plano: P-1926080-2016, Área: 293 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, Valle Azul.
Francisco Quesada Arana, mayor, casado, cédula de identidad 501090678	Uso: Habitacional, Plano: P-1730577-2014, Área: 537 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Agua Buena, San Martín.
Linsey Daniela Valverde Agüero, mayor, casada, cédula de identidad 1133800202	Uso: Habitacional, Plano: P-1719717-2014, Área: 461 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, San Rafael.
Isidora Casares Porras, mayor, casada, cédula de identidad 502440665	Uso: Habitacional, Plano: P-1593714-2012, Área: 400 m ²	Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, El Gallo.

Notifíquese.—Licda. Marianela Quirós Mora, Asuntos Jurídicos.—1 vez.—(IN2017141047).

FE DE ERRATAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

En *La Gaceta* 104 del día viernes 02 de junio, en la página 32 de dicha publicación para la propuesta de pago 40061-2016, **donde dice:** 21/12/2017, **debe leerse correctamente** 21/12/2016.

Carlos Alberto Umaña Morales.—José Francisco Rodríguez Siles.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 87241.—(IN2017144710).